



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA MUNICIPAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO SAN JUAN DE PÍLLARO.**

---

Trabajo de Graduación previa a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

**AUTORA:**

Mónica del Pilar Yachimba Jami

**TUTOR:**

Abg. Mg. Santiago Vayas

Ambato – Ecuador

2015

**TEMA:**

---

**LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA MUNICIPAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO SAN JUAN DE PÍLLARO.**

---

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de Tutor de Investigación sobre el tema “**LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA MUNICIPAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO SAN JUAN DE PÍLLARO**”, presentado por la Srta. MÓNICA DEL PILAR YACHIMBA JAMI, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que H. Consejo Directivo de la facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 15 de Abril del 2015.

.....  
Abg. Santiago Vayas

**TUTOR**

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Graduación con el Tema: “**LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA MUNICIPAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO SAN JUAN DE PÍLLARO**”, presentado por la Srta. MÓNICA DEL PILAR YACHIMBA JAMI, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....  
Presidente

.....  
Miembro

.....  
Miembro

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA MUNICIPAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO SAN JUAN DE PÍLLARO**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 15 de Abril del 2015

LA AUTORA

.....  
Mónica del Pilar Yachimba Jami  
CC. 180508628-5

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta Tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi Tesis, con los fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 15 de Abril del 2015

LA AUTORA

.....  
Mónica del Pilar Yachimba Jami

CC. 180508628 - 5

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo está dedicado a mis padres Luis Yachimba y Gladys Jami, a mi hermana Alba, a mi sobrino Dylan por su apoyo y amor incondicional, a Juan Atapuma por estar presente en mi vida desde hace ocho años.

A todos mis amigos familiares porque directa o indirectamente han contribuido a mi formación personal y profesional.

Mónica del Pilar Yachimba Jami

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, porque me ha permitido culminar mi carrera; a mis padres Luis y Gladys por todo el apoyo económico y moral prestado durante toda mi vida estudiantil; y a demás personas que han compartido buenos y malos momentos antes, durante y después de mi elección por la carrera de Derecho.

A la Universidad Técnica de Ambato, la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y a la carrera de Derecho por todos los valores y conocimientos inculcados por sus maestros y demás profesionales, quienes han forjado en mí una profesional con ética; y a mi tutor de tesis el Abg. Santiago Bayas, por su constante dedicación en el desarrollo de la presente investigación.

Mónica del Pilar Yachimba Jami



## ÍNDICE GENERAL

<b>PÁGINAS PRELIMINARES</b>	<b>Pág.</b>
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor .....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado .....	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria .....	vii
Agradecimiento .....	viii
Índice General .....	ix
Índice de Tablas .....	xiv
Índice de Gráficos .....	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Introducción .....	1

## CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro .....	3
Meso.....	4
Micro.....	5
Arbol del Problema .....	7
Análisis Crítico.....	8
Prognosis .....	8
Formulación del Problema .....	9
Interrogantes de la Investigación .....	9
Delimitación del Objeto de la Investigación .....	9
Delimitación Espacial .....	9

Delimitación Temporal .....	9
Unidades De Observación:.....	9
Justificación.....	10
Objetivos .....	11
Objetivo General .....	11
Objetivos Específicos.....	11

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÒRICO**

Antecedentes de la Investigación .....	13
Fundamentación .....	14
Fundamentación Filosófica .....	14
Fundamentación Legal .....	14
Categorías Fundamentale .....	18
Constelación de ideas de la Variable Independiente.....	19
Constelación de ideas de la Variable Dependiente .....	20
Constitución de la República del Ecuador .....	21
Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (Cootad).....	24
Gaceta Oficial del Gad Municipal.....	29
Derecho Público.....	30
Conceptualización .....	30
Administración.....	31
Fines de la Administración.....	31
Administración Pública.....	32
Conceptualización .....	32
Sentido Funcional.....	33
Modalidades de la Administración.....	33
Modalidad de Administración Pública del Ecuador.....	35
Función Pública.....	36
Administración Pública Seccional .....	37
Origen en Ecuador.....	37
Municipio .....	41

Naturaleza .....	41
Personalidad .....	43
Personas Jurídico – Administrativas .....	43
Competencia.....	44
Autonomía.....	44
Tipos de Autonomía.....	45
Generación de Recursos .....	47
Rentas del Estado .....	47
Presupuesto General del Estado .....	47
Variable Dependiente.....	49
Participación Ciudadana.....	49
Carta Iberoamericana Sobre Participación Ciudadana.....	49
Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.....	52
Agenda Provincial de Tungurahua.....	62
Visión de Desarrollo .....	63
Objetivo General .....	64
Objetivos Específicos.....	65
Parlamento Gente .....	65
Servicios Institucionales.....	66
Participación Ciudadana.....	66
Definición y sus Formas.....	66
Aproximación Conceptual .....	67
Causas de la Participación Ciudadana.....	67
Fines de la Participación Ciudadana .....	69
Clasificación de la Participación .....	70
Participación Simple .....	70
Participación Consultiva .....	71
Participación Proyectiva.....	71
Meta Participación .....	71
Campos de Acción de la Participación Ciudadana .....	72
Participación Privada .....	72
Participación Social.....	72
Participación Política .....	73

Democracia .....	73
Tres Dimensiones de la Democracia.....	73
Participación Ciudadana en Ecuador .....	74
Buen Vivir.....	74
Participación Requiere Inversión Municipal en Ibarra .....	75
Hipótesis.....	76
Señalamiento de Variables.....	76

### **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación .....	77
Modalidad Básica de la Investigación.....	77
Nivel o Tipo de Investigación .....	78
Población y Muestra.....	79
Muestra.....	80
Operacionalización de Variables.....	81
Variable Independiente .....	81
Operacionalización de Variables.....	82
Variable Dependiente.....	82
Recolección de Información .....	83
Procesamiento y Análisis .....	83

### **CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACION DE DATOS Y RESULTADOS**

Análisis e Interpretación de Datos de las Encuestas Realizadas a los Comerciantes del Mercado “San Juan” .....	85
Entrevista Dirigida a la Administradora del Mercado San Juan .....	109
Verificación de la Hipótesis .....	113
Planteamiento de Hipótesis .....	113
Nivel de Significación.....	113
Descripción de la Población.....	114
Estadístico de Prueba .....	114
Especificaciones de las Regiones de Aceptación y Rechazo .....	114

Cálculos Estadísticos.....	115
Frecuencia Observada .....	116
Frecuencia Esperada.....	117
Cálculo del Chi Cuadrado .....	118

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones .....	120
Recomendaciones.....	121

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

Datos Informativos.....	122
Antecedentes de la Propuesta.....	123
Justificación.....	124
Objetivos .....	125
Objetivo General .....	125
Objetivo Específico .....	125
Análisis de Factibilidad.....	126
Fundamentación Legal .....	129
Desarrollo de la Propuesta .....	132
Disposiciones Generales .....	139
Disposiciones Transitorias .....	139
Modelo Operativo .....	140
Fases.....	140
Previsión de Evaluación.....	142
Bibliografía .....	143
Linkografía.....	145
Anexos.....	146

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
Tabla No. 1 Población.....	79
Tabla No. 2 Muestra.....	80
Tabla No. 3 V. I: La administración Autónoma Municipal .....	81
Tabla No. 4 V.D: La participación ciudadana de los comerciantes .....	82
Tabla No. 5 Recolección de Información .....	83
Tabla No. 6 Encargado de la administración .....	85
Tabla No. 7 Designación del funcionario de la administración.....	87
Tabla No. 8 Accesibilidad de la administración .....	89
Tabla No. 9 Eficacia de la administración .....	91
Tabla No. 10 Necesidades Satisfechas .....	93
Tabla No. 11 Diálogo entre comerciantes y autoridades .....	95
Tabla No. 12 Omisión de sugerencias sobre comercialización de productos .....	97
Tabla No. 13 Conocimiento de la ordenanza que regula el mercado San Juan .....	99
Tabla No. 14 Imperceptibilidad de la participación.....	101
Tabla No. 15 Conocimiento de los mecanismos de participación .....	103
Tabla No. 16 La participación puede mejorar la administración .....	105
Tabla No. 17 Normas acorde a la voluntad de los comerciantes .....	107
Tabla No. 18 Frecuencia Observada .....	116
Tabla No. 19 Frecuencia Esperada.....	117
Tabla No. 20 Cálculo Esperado .....	118
Tabla No. 21 Modelo Operativo .....	141
Tabla No. 22 Previsión de Evaluación.....	142

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico No. 1 Árbol del Problema .....	7
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales .....	18
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente .....	19
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente .....	20
Gráfico No. 5 Encargado de la administración .....	85
Gráfico No. 6 Designación del funcionario de la administración .....	87
Gráfico No. 7 Accesibilidad de la administración .....	89
Gráfico No. 8 Eficacia de la administración .....	91
Gráfico No. 9 Necesidades Satisfechas.....	93
Gráfico No. 10 Diálogo entre comerciantes y autoridades .....	95
Gráfico No. 11 Omisión de sugerencias sobre comercialización de productos .....	97
Gráfico No. 12 Conocimiento de la ordenanza que regula el mercado San Juan ..	99
Gráfico No. 13 Imperceptibilidad de la participación.....	101
Gráfico No. 14 Conocimiento de los mecanismos de participación .....	103
Gráfico No. 15 La participación puede mejorar la administración .....	105
Gráfico No. 16 Normas acorde a la voluntad de los comerciantes .....	107
Gráfico No. 17 Curva de Decisión.....	115

## RESUMEN EJECUTIVO

Los comerciantes al ser una parte importante de la sociedad en especial en el cantón Píllaro, sobre todo si se toma en cuenta la gran diversidad agrícola que posee su gente es imprescindible atender las necesidades que los rodean, de tal modo que se pueda contribuir a generar un ambiente de trabajo más sostenible y acogedor, razones por las cuales la presente investigación analiza la Ordenanza Municipal que Regula el Uso, Funcionamiento y Administración del Mercado San Juan, tomando en cuenta sobre todo si el derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones es o no ejercido por los comerciantes.

A pesar de los constantes esfuerzos por parte de la función legislativa por garantizar el derecho ciudadano a la participación en las instituciones públicas y la normativa existente en cuanto a las obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con respecto a sus ciudadanos; este derecho afortunadamente si ha sido respetado en cierto modo, pero en el sector de los comerciantes ha sido dejado de lado, ya sea por acción u omisión.

Al estar el derecho a la participación contemplado en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y en el COOTAD como un mecanismo de control de las actuaciones de los funcionarios, y como una forma de contribuir al logro de un sistema público accesible, eficaz y solidario con los ecuatorianos; es una necesidad inminente que el GAD Santiago de Píllaro adecue su ordenanza municipal sobre el mercado San Juan para que los comerciantes puedan hacer uso de este derecho en la toma de decisiones de la administración municipal.

El tema de la presente investigación está basado en la necesidad de los comerciantes de permanecer informados y formar parte de la administración del mercado; pues ellos antes que expendedores son ciudadanos sujetos de derechos y obligaciones, cuyo cumplimiento puede coadyuvar a la formación de una familia social que convive en valores como el respeto y la solidaridad, consiguiendo así un desarrollo institucional, y local admirable por otros sectores y envidiable por la comunidad



## INTRODUCCIÓN

La investigación ha sido desarrollada bajo el tema de: “LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA MUNICIPAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO SAN JUAN”.

En la introducción se realizará una descripción breve del contenido de cada uno de los capítulos desarrollados, realizando un enfoque hacia la información más significativa, y los temas tratados dentro de ellos.

En el CAPÍTULO I, titulado EL PROBLEMA, se realiza un enfoque a la realidad del problema planteado a nivel macro, meso y micro. En el macro se realiza una investigación de antecedentes a nivel internacional; en el meso la información es recopilada a nivel nacional y finalmente en el micro el enfoque es aún más reducido, al referirse únicamente a la localidad, en este caso al cantón Píllaro. Se desarrolla un análisis crítico y una prognosis. El análisis crítico parte de la información recopilada en la contextualización del problema, lo que conlleva a la prognosis, en la que se da una breve descripción y análisis de las posibles consecuencias en el supuesto de que no se solucione el problema planteado. Y finalmente la formulación de los objetivos generales y específicos, en base a los cuales se desarrolla todo el tema de la investigación y la posterior propuesta.

El CAPÍTULO II, denominado MARCO TEÓRICO, contiene la recopilación de la información relacionada con los antecedentes, y la doctrina de la administración pública, el derecho de participación ciudadana, su ejercicio y principalmente su acogida a nivel local. Se desarrollan las fundamentaciones filosófica, y legal en las que se realiza una búsqueda minuciosa de la doctrina, y las leyes pertinentes sobre el tema e incluso una visión a nivel internacional sobre la forma de concepción del derecho de participación; se realiza también la clasificación de las categorías fundamentales en virtud de los temas a tratarse y en base a los cuales se desarrollan las constelaciones de ideas que se constituyen en los subtemas a investigar. Y, así mismo, se realiza el planteamiento de la hipótesis a ser verificada o negada en los siguientes capítulos.

En el CAPÍTULO III, titulado METODOLOGÍA, se establece el enfoque, modalidad básica y el nivel o tipo de la investigación desarrollada; se determina la población y muestra a utilizarse en las técnicas de investigación; se describe la operacionalización de cada una de las variables; además del establecimiento de la recolección de la información, y el procesamiento y análisis de datos.

El CAPÍTULO IV, denominado ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS Y RESULTADOS es quizá en el más que se enfoca la investigación debido a que en este capítulo se analiza e interpreta los resultados de las técnicas de investigación aplicadas a la muestra, en este caso los de las encuestas aplicadas a los comerciantes con un valor de 12 preguntas y la entrevista aplicada a la administradora del Mercado San Juan constantes en seis preguntas; con lo que se comprueba el contenido de la hipótesis planteada previamente, esto con la correspondiente aplicación de la fórmula estadística del chi cuadrado.

En el CAPÍTULO V, titulado CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES se realiza una breve revisión al capítulo dos y cuatro del trabajo de investigación en base a lo cual de cada una de las conclusiones se establece una recomendación.

El CAPÍTULO VI, denominado PROPUESTA, es el capítulo más completo de la investigación pues en él partiendo de todo el texto de la investigación y los datos obtenidos se formula la propuesta contenida en los siguiente subtemas: datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación legal, desarrollo de la propuesta y modelo operativo.

La presente investigación llega a su fin con la anotación de la bibliografía consultada, la linkografía utilizada con las fechas en que fueron encontradas, la hemerografía y finalmente los anexos contenidos en la encuesta aplicada a los comerciantes, la entrevista y algunas fotografías del lugar de investigación.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Tema.**

**LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA MUNICIPAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO SAN JUAN.**

#### **Planteamiento del problema**

#### **Contextualización**

#### **MACRO**

La participación ciudadana es un derecho al alcance de todos y cada uno de los ecuatorianos, ha sido incorporado en diversas legislaciones como un mecanismo de control público.

Las irregularidades que durante años se han podido visualizar en el poder público es una buena muestra del cambio tan urgente que Ecuador necesitaba para hacer más accesibles al pueblo sus funciones. Los informes anuales de gestión en la mayoría de casos al parecer se han visto adulterados, arreglados a conveniencia de terceros e incluso adecuados a una situación muy ajena a la realidad de un pueblo.

En Ecuador existe cierta tendencia a participar menos en la vida política y toma de decisiones del país a través de los años. Si bien la participación de la sociedad civil en asuntos públicos no ha sido masiva, lo preocupante

es el descenso en el número de personas que antes participaban con frecuencia y ahora lo hacen solo esporádicamente. En el 2001 el 5% de los encuestados asistía semanalmente a reuniones de comités de mejoras para la comunidad. Pero en el 2004 ese porcentaje disminuyó al 3,8%, para finalmente en el 2006 bajar hasta el 2%. (SELIGSON, Auditoria de la Democracia Ecuador 2006, 2014)

Un factor que tiene gran influencia en los niveles de participación de la ciudadanía es el nivel de urbanización de un país. En la mayoría de los países latinoamericanos, las personas que reportan mayores índices de participación en asuntos públicos y políticos son aquellas que viven en áreas rurales; eso es lo que sucede en el Ecuador pues casi en el 1.30 % de participación en la toma de decisiones y organización es en el área rural.

Esto se debe al incremento de la actividad económica de la población, significando mayores horas de trabajo y menor tiempo para participar en organizaciones de la comunidad.

## **MESO**

El Gobierno Provincial de Tungurahua en su objetivo de articular los esfuerzos y compromisos de los principales actores de la provincia, esto son los ciudadanos ambateños y sus familias al igual que sus funcionarios, no sólo por un cambio de membrete, ni del cumplimiento de un requisito formal; se constituye a través de su Agenda Provincial en el instrumento válido de planificación local. Orientando su campo de acción directamente en las líneas de gestión que, mancomunadamente, pueden impulsar la constante lucha por alcanzar los objetivos estratégicos planteados y ratificados como ejes centrales de la Agenda: Agua, Gente y Trabajo.

En la Provincia de Tungurahua desde el 14 de abril del 2003 se inició la construcción y fortalecimiento del Gobierno Provincial, a través de un proceso cimentado en la participación ciudadana, la

concertación y la gestión mancomunada entre la sociedad civil, el sector privado y público, a través de espacios de debate, análisis, concertación, toma de decisiones, gestión, control social a fin de promover el Poder Provincial, donde la base fundamental de la gestión y voluntad mancomunada se ejerce bajo el criterio de “todos deciden y todos acatan”, procurando el desarrollo equitativo del territorio dentro de la visión de país, construyendo así un Gobierno Provincial, constituido por todos sus ciudadanos y ciudadanas para el desarrollo. (TUNGURAHUA A. P., 2014)

## **MICRO**

“Las instituciones Estatales que gozan de menor credibilidad son entre otras las alcaldías con un 47%” (RESTREPO, Givology, 2014)

En el Cantón Santiago de Píllaro la participación ciudadana no ha tenido mayor trascendencia, en cuanto al dialogo y debate que debería mantener con las autoridades en distintas áreas de interés colectivo. Siendo así que en el Mercado San Juan el nivel de participación ciudadana es nulo, a pesar de ser uno de los centros de comercialización más antiguos del cantón Santiago de Píllaro junto con los mercados San Luis y la plaza 24 de mayo. Contando durante muchos años únicamente con una asociación conformada por 500 comerciantes minoristas en sus 10 secciones: legumbres, granos tiernos, granos secos, quesos, aliños y chocolates, pollos, frutas de la costa, comidas típicas, chochos y cárnicos.

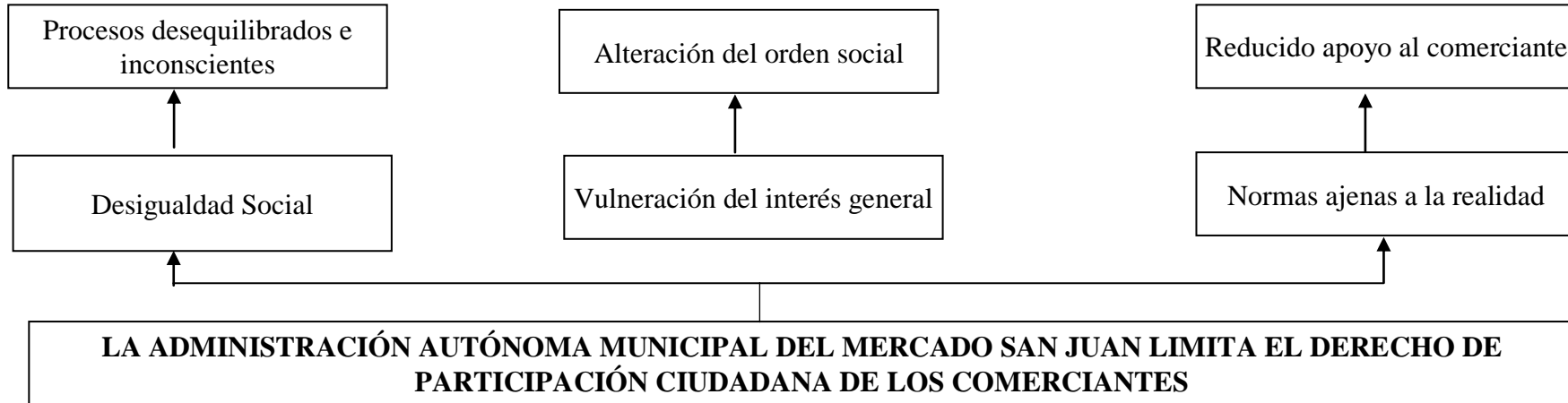
Sin embargo tras el deterioro de sus tradicionales instalaciones y por consiguiente después del cambio de su infraestructura se ha visto encerrado en una serie de cambios, variando no solo la parte física sino también la organización de quienes lo conforman. Surgiendo así, con el nuevo modelo de mercado el Departamento de la Administración designado por la Alcaldía, y con él aislando a la asociación de comerciantes actualmente representada por el Presidente señor Juan Escobar, quien fue democráticamente elegido de entre los comerciantes, ignorando sus derechos a ser representados y consultados en todos los aspectos

que en el mercado se encierra.

Por lo que al ser el mercado San Juan una institución recientemente reconocida como Persona Jurídica de Derecho Público al momento cuenta únicamente con una ordenanza que carece de reglamento que le permita poder aplicarse y ejecutarse correctamente; o que se encuentre acorde con las necesidades de los comerciantes; puesto que la ordenanza describe únicamente una realidad generalizada en cuanto a la organización y funcionamiento del mercado.

## ARBOL DEL PROBLEMA

### EFFECTOS



### CAUSAS

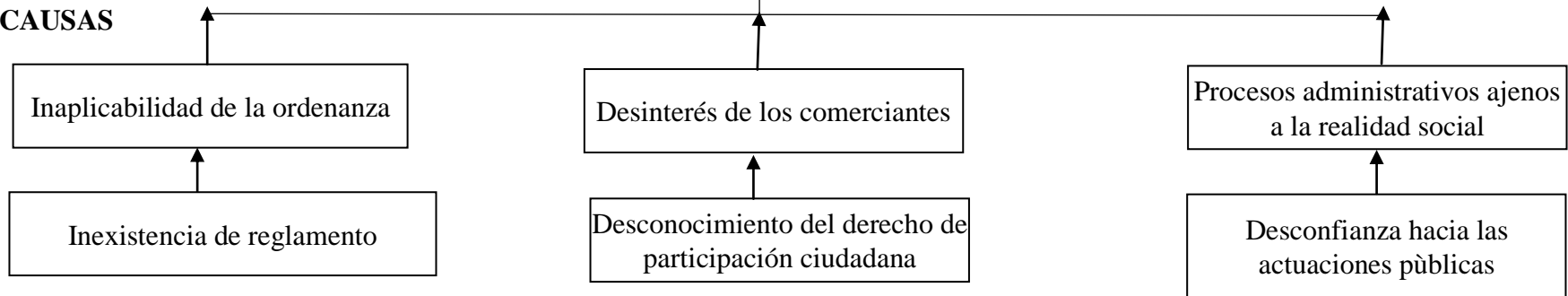


Gráfico No. 1 Árbol del Problema

Fuente: Mónica Yachimba

Elaboración: Mónica Yachimba

## **Análisis Crítico**

La inaplicabilidad de la ordenanza sumado a la inexistencia de su correspondiente reglamento, y principalmente el hecho de que el mercado está reincorporándose paulatinamente a las actividades de comercio sin directrices de funcionamiento o reglamento interno ha impedido que todos los requerimientos de los comerciantes sean escuchados y proveídos con prontitud, eficiencia y eficacia.

La inexistente participación de los comerciantes del Mercado San Juan en la administración autónoma municipal es una realidad innegable, la que se ha producido a consecuencia de factores como el desconocimiento de lo que implica este derecho para la ciudadanía y para el estado. Desconocimiento que sumado al desinterés ciudadano por expresar sus opiniones, posibles dudas o quejas con respecto a los procesos administrativos en muchos casos ajenos a la realidad del mercado, ha provocado un total alejamiento de la ciudadanía con relación a la función pública.

La desconfianza ciudadana hacia las actuaciones de la función pública además de ser una problemática que cada día se incrementa, es una causa directa para que los procesos administrativos públicos sean ajenos a la realidad social de los ciudadanos, es decir que no contemplen las necesidades hasta el punto que su ejecución parecería una injusticia.

## **Prognosis**

Si se continúa dejando de lado el derecho a la participación ciudadana y por ende sin satisfacer los requerimientos y necesidades de los comerciantes del Mercado San Juan, se estaría vulnerando su interés general de vivir en armonía; lo que causaría un impacto directo en el orden social, que lejos de implicar un consenso y conformidad de quienes en él intervienen, los regularía con normas impositivas y de incipiente aplicación; es decir el comerciante podría ver reducido el apoyo municipal para la realización de sus actividades comerciales, dificultando así la garantía responsable de los derechos ciudadanos.



## **Formulación Del Problema**

¿Cómo la Administración Autónoma Municipal permite la participación ciudadana de los comerciantes del Mercado San Juan?

## **Interrogantes De La Investigación**

- ¿Cómo se desarrolla la Administración Autónoma Municipal?
- ¿En qué consiste el Derecho de Participación Ciudadana?
- ¿Cuál será la mejor solución al problema planteado?

## **Delimitación Del Objeto De La Investigación**

**Campo:** Jurídico

**Área:** Derecho administrativo

**Aspecto:** Administración Autónoma Municipal

## **Delimitación espacial**

Mercado San Juan ubicado en el barrio del mismo nombre, en las calles Rocafuerte, Flores, Urbina y Montalvo, de la parroquia La Matriz, perteneciente al cantón Santiago de Píllaro, de la Provincia de Tungurahua.

## **Delimitación Temporal**

Abril a Septiembre del 2014

Documentación desde Enero – Abril del año 2014

## **Unidades De Observación:**

- Mercado
- Administradora
- Personal de servicio
- Comerciantes

## **Justificación**

La presente investigación, busca estudiar la realidad social comprendida dentro del comercio pillareño, indagando sobre los antecedentes sociales y legales de la administración autónoma del GAD de Santiago de Píllaro en materia de participación ciudadana, estudiando las disposiciones del Código Orgánico de Descentralización de Organización Territorial, Autónoma y Descentralizada, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y las Ordenanzas del GAD Municipal de Píllaro, para contribuir a la correcta aplicación de la legislación vigente, de modo que la población se vea conforme con el acceso y aplicación de la ley.

La importancia radica en la necesidad de la sociedad pillareña de ejercer su derecho de participación ciudadana en cuanto a la administración del Mercado San Juan, la que garantice su consulta e intervención en asuntos públicos, que involucren no solo el bienestar de los comerciantes sino también de todos quienes visitan la institución, porque a través de un trabajo en conjunto se pueden ofrecer unas instalaciones y servicios de mejor calidad, mediante el diálogo y la cooperación.

El proyecto es sumamente factible, pues se basa en el ordenamiento administrativo ecuatoriano según el cual todos los niveles de gobierno deben procurar el bienestar colectivo. Cuenta además con la excelente predisposición de las autoridades municipales, y comerciantes en cuanto al suministro de datos necesarios para la investigación y su ejecución, prueba de ello es la autorización previa tanto del Alcalde como de la asociación de comerciantes para recabar información.

La factibilidad política cantonal es otro de los soportes con los que cuenta la investigación, pues el ejercicio del derecho de participación ciudadana se encuentra considerado como uno de los principios generales para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD de Píllaro, y como parte del Centro de Participación Ciudadana del Gobierno Provincial de Tungurahua a través de sus constantes jornadas de enseñanza y aprendizaje sobre el desarrollo

de capacidades de decidir, actuar y respaldar, que conjuntamente con el apoyo de organizaciones municipales como “Pillaro con voz de mujer” busca formar hombres y mujeres con capacidad de asumir un rol protagónico y que junto a las autoridades impulsen el bienestar a través del Nuevo Modelo de Gestión.

La investigación se constituirá en un antecedente social y legal cuya misión será el fortalecimiento de los derechos de participación, y conformación de una administración acorde a las necesidades y requerimientos de la población. Se beneficiará a los usuarios, la administración y a los comerciantes, porque se podrán transparentar los procesos y decisiones que se pudieran tomar en el mercado, con absoluta objetividad e imparcialidad.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Analizar si la Administración Autónoma Municipal del cantón Pillaro permite la participación ciudadana de los comerciantes del Mercado San Juan.

### **Objetivos Específicos**

- Determinar cómo se desarrolla la Administración Autónoma Municipal del cantón Pillaro.
- Precisar en qué consiste el Derecho de Participación Ciudadana de los comerciantes.
- Proponer la mejor alternativa de solución al problema planteado.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÒRICO**

#### **Antecedentes de la Investigación**

Revisando los repositorios de las diferentes universidades en las que se imparte la Carrera de Derecho se ha determinado que no existe ningún trabajo con un tema igual al que se pretende investigar, por lo que la investigación es de exclusividad de la autora.

Para realizar esta investigación se ha tomado como referencia algunos trabajos investigativos que se detallan a continuación:

LARA, Espín Jorge Luis (2012) tesis que reposa en la Universidad Técnica de Ambato, con el tema: “LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU INCIDENCIA EN LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”, llegando a la siguiente conclusión: “Las personas, nacen libres e iguales con dignidad y derechos, a través de la ciudadanía participan en la elección de autoridades políticas que tomarán las decisiones que mueven y dan vida al país y formarán la comunidad de personas que habitan en él. La participación ciudadana exige formar a los ciudadanos en un conjunto de ideas, actitudes y virtudes cívicas que los habilite para participar activamente en los asuntos públicos. De esta manera contribuye cada persona al fortalecimiento de la democracia”.P108.

GAIBOR, Alban Landeline Elizabeth (2011), tesis que reposa en la Universidad Estatal de Bolívar con el tema “ANÁLISIS JURÍDICO DEL

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ECUADOR”, llegando a la siguiente conclusión “La conformación de un marco jurídico, donde se establece un conjunto de normativas que regulan el ejercicio del derecho constitucional de la “Silla Vacía” en el gobierno local favorece una mayor participación de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y obligaciones”.

## **Fundamentación**

### **Fundamentación Filosófica**

La presente investigación empleará el enfoque crítico- propositivo.

Crítico porque el objeto de estudio es el análisis minucioso y profundo de la realidad del mercado, lo que involucra un contacto directo con la situación problemática que se ventila, investigando requerimientos y necesidades de los comerciantes.

Propositivo porque tras la conclusión de la investigación y sus resultados, se obtendrá una muestra real de la situación que se pretende cambiar, a través de la aplicación sana y justa de la ley, buscando regular las conductas y comportamientos humanos para conseguir una vida en armonía.

### **Fundamentación Legal**

La presente investigación está basada en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

- **Constitución De La República Del Ecuador 2008**

El tema de investigación se encuentra contemplado en la Constitución de la República del Ecuador vigente desde el año 2008, en su artículo 61, con respecto

al derecho de los ecuatorianos a participar en asuntos de interés general al igual que presentar proyectos en base a la iniciativa popular.

En los artículos 95,96, 97,98, y 99 en lo referente a la participación ciudadana y sus principios, la democratización de la función pública a través de veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios, sesiones públicas, o a través del uso de la silla vacía a disposición de quien esté interesado en los temas a ventilarse.

En los artículos 242 en lo referente a la distribución territorial del Ecuador, en los artículos 270, 271 y 272 en sus numerales 1,2, y 3 en lo concerniente a los recursos autogenerados por los GAD, la participación de los ingresos del Estado y sus principales usos enfocados a satisfacer las necesidades de la población, y en el artículo 273 sobre las competencias que ejercerán los GAD .

- **Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública**

La Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública es considerada una fuente legal porque Ecuador es uno de los países suscriptores, y contempla a la participación ciudadana como un derecho a ser garantizado.

En el capítulo I, acerca del papel de la participación ciudadana en la gestión pública.

En el capítulo II, sobre la participación en el proceso de formación de las políticas públicas.

En el capítulo III, relativo a la recepción de opiniones y posibles propuestas de la sociedad.

Capítulo VI, el acceso a la información pública para la participación ciudadana.

- **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización.**

En el artículo 1 en lo referente al ámbito de aplicación del COOTAD; en el artículo 28 donde se describe a los gobiernos autónomos descentralizados; en el artículo 29 sobre las funciones a ejercer por cada uno de los GAD; en el artículo 53 en lo concerniente a la naturaleza jurídica de los gobierno autónomos municipales, en el artículo 54 literal e) sobre las funciones a cumplirse por los gobiernos autónomos municipales; y, en el artículo 124 en lo referente a la autonomía como facultad que gozan los GAD para el cumplimiento de sus funciones.

- **Ley Orgánica de Participación Ciudadana**

En su artículo 4 en el que contempla la participación representativa, directa y comunitaria, en base a la igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, respeto, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo y solidaridad.

En el capítulo II, artículo 56 con respecto a la correlación entre la deliberación pública, a los funcionarios locales, los ciudadanos; y el artículo 65 sobre las instancias de participación a nivel local.

- **Agenda Provincial de Tungurahua**

Cuyo objetivo general es coordinar la Gestión de Desarrollo Provincial acorde al proceso de participación ciudadana a través del Nuevo Modelo de Gestión, sus parlamentos Agua, Gente y Trabajo y la Agenda de Desarrollo Provincial y sus de sus agendas sectoriales.

### **Fundamentación Política**

La investigación estará basa en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento

Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santiago de Píllaro y en el Centro de Participación Ciudadana del Gobierno Provincial de Tungurahua.

- **Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santiago de Píllaro del 2014 – 2019**

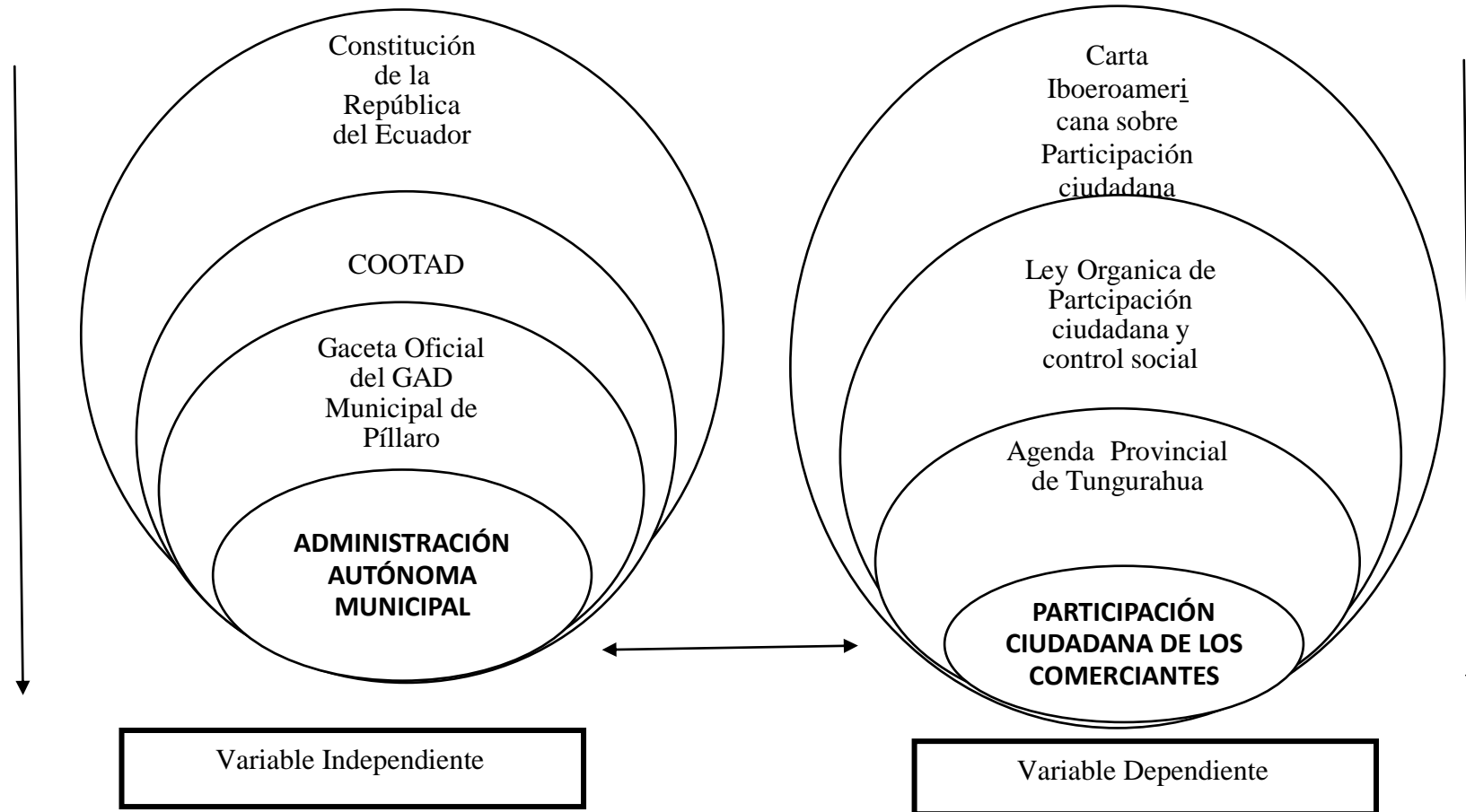
Píllaro es considerado como un cantón, de gran potencial productivo de ganadería en 60% y agricultura en 10%, con un gran potencial turístico que poco o nada ha sido explotado, tiene una actividad comercial importante y de esta se desprende las ferias tanto de papas y de ganado mayor, existiendo también las ferias de frutas y de hortalizas, conllevando a que la actividad económica de este cantón sea el tercero en importancia en la provincia de Tungurahua, lo que ha hecho que Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial enfoque sus objetivos a mantener las propuestas impulsadas de manera participativa en sectores que impulsen la comercialización y consecuente desarrollo económico del cantón Píllaro.

- **Centro de Participación Ciudadana del Gobierno Provincial de Tungurahua**

El Centro de Formación Ciudadana como servicio adjunto del Gobierno Provincial de Tungurahua prepara el proceso de calendarización para los procesos de formación ciudadana, los mismos que tienen como objetivo formar nuevos líderes con visión de un cambio de pensamiento para un fomentar el desarrollo de la sociedad tungurahuese.



## CATEGORIAS FUNDAMENTALE

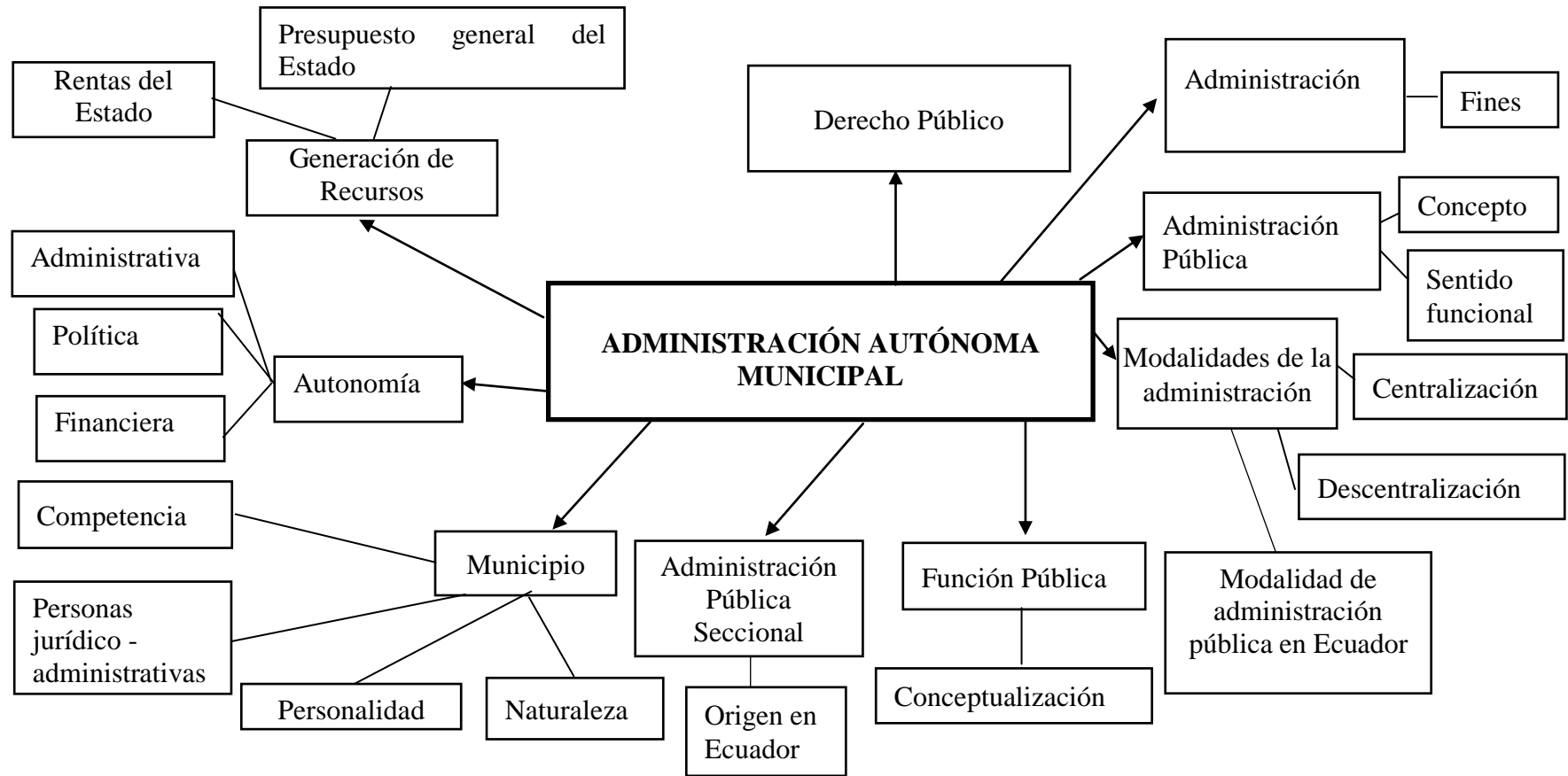


**Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales**

Fuente: Mónica Yachimba

Elaboración: Mónica Yachimba

**Constelación de Ideas de la Variable Independiente**

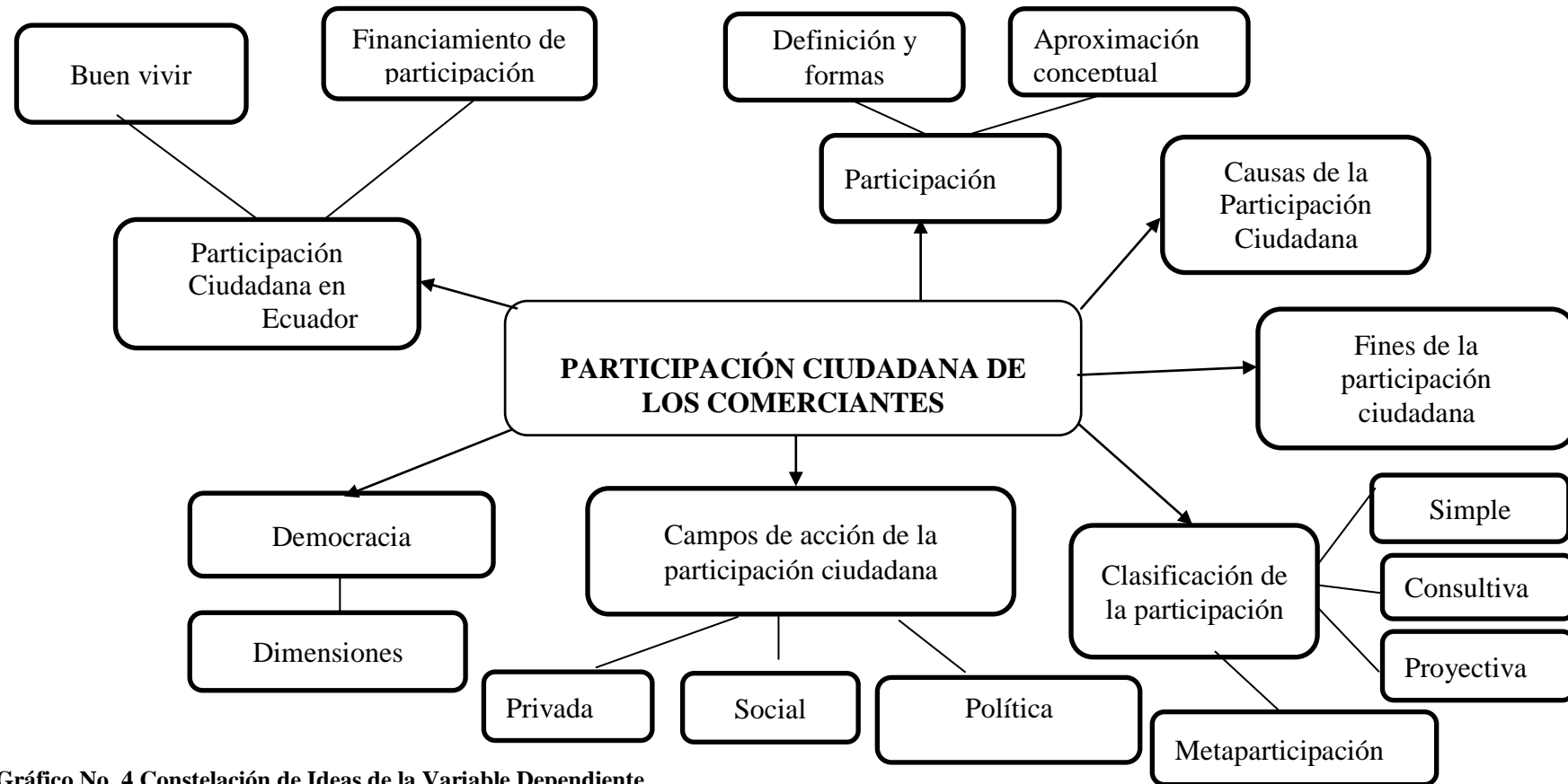


**Gráfico No. 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente**

Fuente: Mónica Yachimba

Elaboración: Mónica Yachimba

**Constelación de ideas de la Variable Dependiente**



**Gráfico No. 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente**

Fuente: Mónica Yachimba  
 Elaboración. Monica Yachimba

## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 242.- El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales”

El Ecuador al ser un estado democrático, independiente, plurinacional, unitario organizado en forma de república y gobernado de manera descentralizada, ha surgido la necesidad de que la totalidad de sus extensión sea dividido de la forma más justa y equitativa, en cuanto al territorio, y recursos financieros, de modo que cada fragmento del país tenga su propia administración sujeta al gobierno central en cuanto al reconocimiento de derechos y garantías legalmente reconocidas en el marco legal ecuatoriano.

En términos generales al desmembrar la denominación de “gobierno seccional autónomo” se puede generar una amplia explicación del significado y la importancia que tiene dentro de la vida política del país.

Por otro lado la administración seccional abarca la adecuada distribución territorial del espacio físico de modo que cada segmento pueda contar con un territorio y organización específica que lo identifique y los diferencie de los demás.

“Art. 270.- Los gobiernos seccionales autónomos generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de solidaridad y equidad”

Los GAD tienen según lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador la potestad de crear sus propios recursos dentro de su jurisdicción territorial, dentro de ello se puede ver tres condiciones a cumplirse, así tenemos: la primera, concerniente a los recursos financieros, los que podrán ser impuestos, tasas o contribuciones especiales que podrán ser cobradas a los ciudadanos por la prestación de algún servicio o por las mejoras que se pudieran

realizar con el presupuesto del GAD; la segunda, la participación de las rentas del estado, lo que contempla la asignación dada a este tipo de regímenes en virtud de su densidad poblacional, sus planes de desarrollo y principalmente las necesidades que se pudieran presentar; y, finalmente la tercera, la sujeción a los principios de solidaridad y equidad, ambos parte importante de la política de gobierno, y principalmente del fin bajo el cual fue creada la Constitución de la República del Ecuador, la innovación de la mentalidad de quienes ejercen la administración pública conjuntamente con los ciudadanos al momento de llevar a cabo sus planes de progreso social.

“Art. 271.- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público.

Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados”

Al ser el Presupuesto General del Estado (PGE) el documento más fiable en cuanto a la proyección total de ingresos y egresos del el país anualmente, en él se establece el porcentaje de los ingresos permanentes y no permanentes a destinarse a los diferentes niveles de gobierno; estas asignaciones, sumadas a los recursos autogenerados por los GAD son sin duda la estructura financiera necesaria para llevar a feliz término los planes seccionales de desarrollo. En obvio sentido dentro de las mismas asignaciones no se contempla el endeudamiento público que es pagado mediante otros mecanismos de recaudación.

Por otro lado, las asignaciones deben cumplir cuatro características indispensables: ser predecibles, lo que se cumple al ser determinadas previamente al inicio del año de gestión en el PGE; la forma directa, puesto que las asignaciones son hechas directamente a las cuentas registradas por los GAD para

su participación del tesoro nacional; deben ser oportunas, es decir en el momento, en la forma y en la condición en que fuesen requeridas; y finalmente, deben ser automáticas, lo que implica una transferencia eficaz sin mayor intervención de la burocracia, que de cierto modo, ayuda a la eliminación de posibles muestras de corrupción para este tipo de asignaciones.

Art. 272.- La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios:

1. Tamaño y densidad de la población.
2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.
3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado”

El tamaño del territorio, este dato es determinante al momento de establecer el espacio para el que se va a destinar los recursos del estado, tomando en consideración su ubicación y ventajas o desventajas geográficas. Por otro lado, la densidad poblacional o también conocida como el total de personas que habitan dentro de un territorio específico, es también un factor determinante de la asignación presupuestaria, ya que en base a ello se establece la diferencia en las asignaciones, es decir se aplica la ley de quien más gente tiene más recursos necesita. Ambos factores están estrechamente relacionados con la capacidad de producción y consecuente la capacidad de desarrollo; esto podría ser visto de cierto modo como una inversión a recuperarse mediante el desarrollo social.

De los factores antes mencionados se deriva la determinación de las principales necesidades poblacionales, clasificándolas en prioritarias y posibles de cumplir a largo plazo. La satisfacción de las necesidades de la ciudadanía al ser el eje principal de los planes de desarrollo nacional y local, busca sin duda el

bienestar colectivo.

Además, el nivel de logros en el mejoramiento de los niveles de vida, muestra un apego indudable a la satisfacción de necesidades sociales; este criterio solo enfatiza el constante control y evaluación a que están sujetas las instituciones públicas independientemente de su campo de acción, pues la meta a cumplir es el bienestar social.

Sin duda los criterios tomados en consideración para la asignación de recursos son indispensables si se quiere distribuir los recursos de forma equitativa y justa.

“Art. 273.- Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias”.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen según nuestra constitución facultades al igual que responsabilidades para con sus ciudadanos, pero todo ello se prevé en el presupuesto y en la planificación del estado, razón por la cual se establece recursos transferibles a los GAD para la consecución de cada uno de sus planes y programas de desarrollo encaminados siempre a impulsar el aparato productivo de una manera responsable, solidaria y transparente.

### **Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía Y Descentralización (COOTAD)**

“El COOTAD fue creado en estricto apego a la constitución, fue publicado en el suplemento del Registro Oficial 303 del 19 de octubre de 2010 y regula la distribución territorial y define la organización político administrativa del Estado ecuatoriano con un régimen de diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados” (CEP, Tienda de libros digitales, 2014)

“Artículo 1.- **Ámbito.-** Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”

El ámbito de acción del COOTAD está orientado a regular la organización y funcionamiento de los distintos niveles de gobierno reconocidos en la Constitución, al igual que su forma de gobierno y principalmente la economía o la forma de administración de recursos dentro del espacio territorial de su jurisdicción.

En esta normativa se reconoce la autonomía política, administrativa y financiera a nivel regional, provincial, cantonal y parroquial; autonomía que le da una serie de facultades de autogestión y administración propia, siempre que se encuentre en estricto apego a la planificación de desarrollo nacional.

Artículo 28.- **Gobiernos autónomos descentralizados.-** Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados:

- a) Los de las regiones;
- b) Los de las provincias;
- c) Los de los cantones o distritos metropolitanos; y,
- d) Los de las parroquias rurales.



El desarrollo nacional e virtud del buen vivir es uno de los logros que ha tenido la planificación nacional desde que fue creada, en él se reconoce al ciudadano como eje primordial de la sociedad conjuntamente con el ambiente que lo rodea, propiciando de este modo el equilibrio y el respeto del ser humano a la naturaleza.

La representación a que tienen derecho los ciudadanos, es una muestra más de la democracia consagrada constitucionalmente como la mejor forma de transparentar la designación de autoridades que representen verdaderamente al interés colectivo, de modo que sus funciones sean acordes a la realidad social. La democracia por tanto representa la línea que divide la igualdad y la justicia de la concentración de poder y la tiranía.

“Artículo 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social”

La legislación, es una de las funciones que posee el órgano central para organizar a sus súbitos, a través de la creación de normas que regulen cada uno de sus comportamientos, para alcanzar una vida digna y armoniosa. Las normativa legal es sin duda indispensable para la convivencia humana especialmente si lo que se busca es una buena calidad de vida enmarcada en el respeto y la tolerancia hacia las diferencias de los demás, a través de la legislación se crean las normas que a su vez controlan el progreso y desarrollo de los órganos del estado; en cuanto a esta facultad como una concesión a los GAD se puede evidenciar que es ello lo que le permite crear sus propios recursos a través del cobro de impuestos, al igual que la organización de una territorio en cuanto a la distribución territorial, el derecho al suelo, el comercio, el uso de espacios públicos, etc.; de modo que gracias a las ordenanzas, o reglamentos los hombres y mujeres pueden ejercer sus

actividades cotidianas.

La ejecución dada como facultad constituye la forma en como se hace real la asignación de recursos desde el órgano central hacia los otros niveles de gobierno, para la consecución de los fines del estado y su planificación anual y por sectores. Al tener la asignación de recursos surge la función de administración en lo referente al uso en necesidades ciudadanas y del desarrollo mutuo.

Al ser los recursos un aporte del pueblo y para el pueblo quien mejor que el para colaborar y participar en el empleo de los mismos; sin duda el hecho de que todos puedan participar y controlar asignación de recursos a las mayores prioridades ciudadanas es uno de los mejores cambios que se ha podido promover, porque gracias a ello la transparencia en los procesos públicos ha sido una muestra más del cambio de mentalidad que está experimentando la población, pues, ya que está eliminando la viveza que en grandes ocasiones obscurecían las actuaciones públicas.

“Artículo 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”

Así como toda entidad autónoma el gobierno municipal ejerce su forma de organización legal, administrativa y económica alrededor de la cabecera cantonal; la que se encuentra ubicado generalmente en la parte central del cantón, y en ella se ubican la mayoría de las entidades municipales a través de las que se ejerce la administración y organización cantonal.

La función de participación, legislación, fiscalización y la ejecutiva son un modelo de organización proveniente desde el gobierno central, pues aunque en él

se establecen de una manera más amplia cada una de ellas, en el régimen municipal al ser una circunscripción más pequeña y por lo mismo tener un espacio más reducido para su administración las funciones antes mencionadas son ejercidas por un número menor de personas, pero con la similitud de que en ambos casos la ideología de trabajo por la colectividad es la meta a alcanzar.

“Artículo 54.- Funciones.-Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”

El plan de desarrollo cantonal será debidamente planificado con anterioridad a su ejecución y deberá estar basado en la búsqueda del desarrollo social, las necesidades de la población, y el mejoramiento de vida en aspectos como el cultural, económico, social y político. En el caso del cantón pillarlo uno de los aspectos a desarrollar es el agrícola, debido a la gran cantidad de agronomía y suelo fértil existente en la localidad.

Por otro lado dentro de las actividades municipales a controlar, está el planificar el ordenamiento territorial cantonal, dentro del que se establece la forma de uso y empleo del suelo, principalmente para la construcción de viviendas, la apertura de vías o la construcción de parque o áreas verdes destinadas al uso y goce público.

Al ser el régimen municipal uno de los GAD reconocidos como tal en el COOTAD y en la Constitución de la República debe articular cada una de sus actuaciones al cumplimiento de las políticas públicas del gobierno central, regional, provincial y local.

“Artículo 124.- Efectividad de la autonomía.- La organización y ejercicio de las competencias deberá garantizar obligatoriamente la efectividad de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados”

La efectividad de la autonomía que ostentan los GAD les proporciona la libertad de ejecutar cada uno de sus planes y programas. La autonomía política radica en la libertad de cada circunscripción territorial para postular y elegir a sus representantes de acuerdo a su afinidad y confianza; además, de ello esta autonomía propende la libertad de generar políticas directrices de cada uno de los gobiernos.

La autonomía financiera les permite generar sus propios recursos y administrarlos de la mejor manera posible, de modo que se vayan atendiendo los principales requerimientos de la población.

El ámbito administrativo es una mezcla entre la autonomía política y financiera porque a través de la parte administrativa el gobierno autónomo municipal puede crear, modificar o anular ordenanzas o reglamentos tendientes a la estabilidad y correcta administración, creando una base legal y normativa que regule a cada una de sus actuaciones.

## **Gaceta Oficial del GAD Municipal Santiago de Píllaro**

### **La Ordenanza Sustitutiva de Cambio de Denominación de Gobierno Municipal de Santiago de Píllaro por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro**

“Art. 1.- Cámbiese la denominación de: “GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO” por GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO” denominación que será empleada tanto en actos públicos como privados, así como en los trámites internos, externos e identificación de los bienes inmuebles

municipales; y; la imagen corporativa y logotipo de la Institución”

La anterior denominación de “Gobierno Municipal De Santiago De Píllaro” viene dada en base al anterior ordenamiento legal, según el cual el poder estaba concentrado aun en manos del gobierno central, el que otorgaba cierta libertad a sus entidades, pero esa libertad era de cierto modo controlada, porque la administración central podía tener injerencia directa en la administración zonal en cualquier momento, como por ejemplo en la designación o en la remoción de sus funcionarios; en la asignación y utilización de recursos económicos, o en las obras a ejecutarse con ellos; así también podía tener directa influencia en la toma de decisiones, lo que implicaba una lejanía de la ciudadanía con su administración, debido a que en ocasiones los procesos que se tramitaban en estas entidades se veían detenidos, o dados al olvido por el escaso o ningún interés por resolverlo.

Con el cambio de denominación a “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Santiago De Píllaro” vigente desde el mes de Febrero del 2014, no solo se da un cambio superficial sino más bien es una total transformación estructural, orgánica y funcional. Lo que se ve evidenciado en la nueva forma de gobierno en el que la administración central puede descentralizar ciertas funciones, que pueden y deben ser ejecutadas tomando en consideración las necesidades y demás requerimientos de la población, razón por la cual la mejor forma de administrar fue la de revalorizar la división territorial otorgándoles personería y autonomía tendientes a generarle una libertad que les posibilite el mejoramiento de la calidad de vida de la población dentro de su jurisdicción territorial. Y, es esta distribución la que ha contribuido a la consecución del buen vivir en sus distintos niveles de gobierno.

## **DERECHO PÚBLICO**

### **Conceptualización**

“El conjunto de normas que regula la organización y la actividad del Estado y de los entes políticos menores a través de los cuales éste realiza sus fines

o disciplina las relaciones entre los individuos y dichas organizaciones políticas, actuando estas en calidad de autoridad o poder público” (ROGER H. P., 1972, pág. 32)

El derecho público es la rama del derecho encargada de regular la organización del estado y de cada una de sus órganos públicos mediante un control permanente del gobierno central, en el derecho público se puede encontrar a detalle la estructura y la forma de organización del estado, así como cada una de sus funciones, atribuciones y responsabilidades legales en el ejercicio de sus actividades.

## **ADMINISTRACIÓN**

La administración es “un proceso sistemático y metódico de carácter científico, técnico y jurídico que consiste en dirigir las acciones del Estado y de las entidades del sector público para llegar a obtener resultados previstos y planeados”. (ORDOÑEZ, Manual de Derecho Administrativo, 1999, pág. 87)

Como proceso sistemático y metódico, la administración contempla un procedimiento específico a realizarse tomando en consideración las bases en las que se apoya el plan nacional de desarrollo con el objetivo de cumplir cada uno de los fines programados a nivel de todo el país.

### **Fines de la administración**

“La administración como ejecutora de los planes de desarrollo del país, persigue los siguientes fines:

a. el desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de servicios públicos eficientes, eficaces y de calidad.

b.- El bienestar común de la colectividad por medio de la aplicación del derecho y la justicia” (ORDOÑEZ, Manual de Derecho Administrativo, 1999, pág. 90)

El desarrollo económico, social y cultural es uno de los fines de la administración en virtud de la consideración del Ecuador como un estado intercultural, plurinacional, y laico, equitativo en el goce de derechos inherentes a todos los ecuatorianos.

Motivo por el cual el bienestar económico y social es primordial en las políticas de gobierno; lo que se ve evidenciado en la correcta prestación de servicios públicos, los mismos que reúnen la mejor condición y calidad para su justo goce y disfrute.

Por otro lado el bienestar colectivo sujeto a la aplicación de derecho y justicia es sin duda en pilar sobre el cual se construye cada una de las políticas de gobierno, tendientes siempre al bien común y la armonía en las condiciones de vida cada vez de mejor calidad.

## **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

### **Conceptualización**

La administración pública es “una actividad científica, técnica y jurídica y uno de los medios de que se vale el Estado para lograr obtener que los servicios sean atendidos de la mejor manera, con el mayor grado de eficiencia, eficacia, calidad y transparencia de sus actos, para el desarrollo del país” (ORDOÑEZ, Manual de Derecho Administrativo, 1999, pág. 63)

En base a la conceptualización de la administración pública se puede destacar dos puntos importantes; el primero, el medio para la atención adecuada de servicios.

Los mismos que una vez contemplados dentro de la planificación anual deben ser puestos a disposición de cada uno de los ciudadanos a través de los distintos órganos jerárquicamente subordinados al gobierno central; y el segundo, el desarrollo del país, objetivo principal de todos los planes y programas

ecuatorianos.

### **Sentido funcional**

Georges Vedel considera a la administración pública, en sentido funcional, como “el organismo público designado a una cierta actividad, y como el conjunto de personas cumpliendo tareas de administración, en su acepción orgánica” (Vedel,)

Al considerarlo como un organismo público está clara su subrogación al ente central con el propósito de llevar una determinada actividad, a través de las personas, cuya función esta reglada por el ordenamiento jurídico.

## **MODALIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN**

Administrar más allá de ser una actividad a cargo de organismo designado por el pueblo y el estado, es una ardua tarea que ha venido perfeccionándose mediante la aplicación de cada una de sus modalidades, esto es la centralización y la descentralización.

### **a) Centralización**

El centralizar es un mecanismo según el cual el estado ecuatoriano estaba dentro de un sistema de jerarquía en el que había absoluta dependencia de los distintos niveles de gobierno. Es decir la injerencia que tenían todos los niveles de gobierno en sus administraciones era constante, por lo que los órganos de mayor jerarquía podían opinar y en ocasiones hasta decidir sobre el accionar de los funcionarios o sobre la ejecución o suspensión de los planes a ejecutarse. Razón por la que el antes denominado poder ejecutivo podía intervenir cuantas veces quisiera, y es ello que lo que dificultaba la agilidad de los órganos de gobierno, estancando los procesos que dentro de ellos se pudiesen estar llevando, porque simplemente el hecho de adoptar una u otra medida de desarrollo debía ser consultado y mientras la respuesta era presentada por escrito ya la disposición de



los recursos económicos y humanos era escaso.

La máxima de la centralización implica que todas las normas generales poder ser expedidas para que rijan en todo el territorio del Estado sin consideración a la existencia de otras sociedades dentro de la que lo constituye” (BORJA, Teoría General de Derecho Administrativo, 1995, pág. 21)

La máxima de la centralización está enfocada a la regulación normativa del país como una entidad única en la que se vela por la armonía colectiva, sin tomar en consideración aspectos individuales o de índole personal, pues con ello se estaría promoviendo una desigualdad, al expedir normas de carácter general que organicen a toda la población se regula una actividad o actitud de manera colectiva.

#### **b) Descentralización**

Según Gabino Fraga manifiesta que “la descentralización consiste en confiar la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración central una relación que no es la de jerarquía, el único carácter que se puede señalar como fundamental del régimen de descentralización es el de que los funcionarios y empleados que lo integran gozan de una autonomía orgánica y no están sujetos a los poderes jerárquicos”.

La descentralización es una modalidad de administración basada en la confianza controlada que el ente central le otorga a sus dependencias, como forma de efectivizar las acciones del gobierno, de tal modo que cada una de sus actuaciones esté encaminada al bienestar colectivo. Una de sus características es el hecho que los órganos que gozan de esta autonomía no están sujetos a poderes jerárquicos, lo que hace de la administración un órgano al alcance de todos. Gabino Fraga hace una buena definición de la descentralización, pues en él encierra sus tres características principales, estas son la confianza en la realización de algunas actividades administrativas, el goce de autonomía orgánica y la inexistencia de sujeción a poderes jerárquicos.

La máxima de la descentralización “se da si tan solo la norma fundamental hipotética y la Constitución rigen en todo aquel, y ninguna otra norma general puede expedirse para que tenga vigencia en la totalidad del territorio de la manera dicha, sino que todas las demás se hallan limitadas como alguna de estas sociedades menores” (BORJA, Teoría General de Derecho Administrativo, 1995, pág. 22)

Además, según el mismo autor se pueden distinguir dos tipos de órganos, estos son los centrales y los locales o especiales.

Los primeros mantienen una visión total de la sociedad mientras que para los segundos no es imprescindible la consideración total o espacial sino una más específica, es decir abarca un territorio y población más específica y determinada.

## **MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ECUADOR**

En nuestro país la modalidad de la administración en base a la descentralización surge debido a una serie de causas, entre ellas que según la Constitución de la República de Ecuador del 2008 en su artículo 1, primer inciso, establece textualmente “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”

A través de ello se busca agilizar el funcionamiento de los órganos de gobierno a través de la designación de autoridades y funcionarios en base a la ubicación y situación de las circunscripciones geográficas, con el único objetivo de eliminar el sistema de jerarquía y dependencia absoluta del órgano inmediatamente superior. Régimen que ha traído buenos resultados en Ecuador debido a que la administración dividida en secciones unifica el bien común y la consecución del buen vivir diversificando sus objetivos, metas a cumplir y principalmente la satisfacción de requerimientos de todos y cada uno de los niveles de gobierno, niveles que tras la concesión de facultades que les brinda

autonomía también le genera la asignación previa de recursos, motivos por los cuales el crecimiento del estado en ámbitos como la economía, transporte, vialidad y dotación de servicios básicos ha mejorado notablemente según.

Sin duda la descentralización es un mecanismo de administración que viabiliza la organización del estado entorno a su afán por conseguir la igualdad de oportunidades de los ecuatorianos, de tal modo que el poder parecería estar en las manos de cada uno de los ciudadanos.

## **FUNCIÓN PÚBLICA**

### **Conceptualización**

La función pública es un modo o una forma de ejercer y ejecutar los planes, programas, proyectos, procedimientos y actividades del Estado por medio de diferentes entidades y organismos de la administración, evitando la concentración autoritaria del poder en una sola persona. Cada función prevé una necesidad social en la medida que busca satisfacer el bienestar colectivo. Cada función se identifica con los fines que persigue el Estado. En cada función existe una autoridad y un nivel de responsabilidad limitada. (ORDOÑEZ, Manual de Derecho Administrativo, 1999, pág. 87)

Una vez que se ha determinado la modalidad de administración que se emplea el estado ecuatoriano, es indispensable realizar una breve reseña de la forma a través de la cual pone en práctica la descentralización, por lo que surge la función pública. La función pública es el medio por el que el estado cristaliza sus planes, programas, proyectos, procedimientos y actividades a través de la administración; claro que siempre orientado a la satisfacción de las necesidades colectivas, eje a través del cual gira toda la estructura orgánica del estado ecuatoriano.

En Ecuador, la función pública está precedida por órganos cuya característica principal es el poder de decisión, con una responsabilidad limitada.

A través de ella giran y se organizan las otras funciones del estado, lo que permite al gobierno mantener un control permanente y organizado con respecto a las obligaciones asumidas por cada una de ellas.

## **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SECCIONAL**

En esta clase de administración se contempla la autonomía, patrimonio económico, y capacidad jurídica a que tienen derecho los gobiernos autónomos a través de sus Consejos Provinciales o Consejos Cantonales, lo que les permite la facultad de crear sus propias normas de convivencia, siempre acorde a las disposiciones de la Constitución y demás cuerpos legales.

### **Origen en Ecuador**

En Ecuador “la organización seccional aparece concebida en diversas formas a partir de la constitución del año 1830, y ha sido sujeto de muchas variaciones de acuerdo a las necesidades colectivas y principalmente a los vacíos legales que han surgido, en el ámbito legislativo”

En virtud de las necesidades de la población los legisladores han ido adecuando el ordenamiento jurídico a cada uno de los cambios que el país ha ido experimentando a través del tiempo; porque si una norma no está acorde a la realidad lo único que genera son los vacíos legales, que en muchas ocasiones generan impunidad y contradicción entre cuerpos legales.

- En la Constitución de 1830 el “Ecuador estaba conformado por los departamentos de Guayas, Azuay, y Quito; dividido en departamentos, provincias, cantones y parroquias, con poder en exclusivo en el Prefecto”.

Al inicio el estado Ecuatoriano al ser un país recién liberado de la dependencia extranjera, empieza su vida republicana organizado de forma simple y en virtud de los poderíos más grandes existentes en el Ecuador; por ello solo toma en cuenta Guayas, Azuay, y Quito; sin embargo si se evidencia una cierta

muestra de a organización territorial que actualmente se encuentra en vigencia; pero, a pesar de ello el poder se concentra en una persona, el Prefecto, lo que implica un régimen centralizado.

- La constitución de 1835 elimina la división de por departamentos, y se cambia al Prefecto por el Gobernador.

Cinco años más tarde la organización del estado experimenta una serie de cambios a nivel estructural, por lo que se desconoce la división en los tres departamentos, y se da paso a la concentración del poder en el Gobernadores, quien asume las facultades y responsabilidades dejadas por el anterior Prefecto; sin embargo, aun continua la centralización que será parte del estado durante algún tiempo más.

- En la Constitución de 1843 se establece la existencia de un Consejo, como órgano auxiliar del Gobernador.

En la nueva constitución del Ecuador a pesar que se mantiene la autoridad del Gobernador, se implementa un grupo de auxiliares del mismo organizado alrededor de un consejo, órgano encargado de asesorar a la máxima autoridad con las limitaciones dadas por el mismo a través de las leyes, si bien aún no hay una clara organización del territorio, el surgimiento del consejo conlleva los cambios necesarios para la formación de estructuras territoriales y políticas.

- En cambio en la Constitución de 1861 se mantiene la división política administrativa, al igual que la concentración del poder en el Gobernador, lo más destacado de esta normativa es que se enuncia por primera vez el régimen seccional; y se da la denominación de los órganos colegiados de parroquias, cantones y parroquias de “municipalidades”.

Con la enunciación del régimen seccional se da paso a un nuevo modelo de gestión, basado en la distribución más equitativa tanto del territorio como de los recursos que para cada parte del mismo se designe tomando en cuenta su

extensión y principalmente el nivel de necesidades de su población.

- Por su parte la Constitución de 1869 establece que las municipalidades son únicamente órganos colegiados de los cantones, y da el poder ejecutivo al Gobernador y al Teniente.

Una vez reconocido el régimen seccional, se toma en consideración también la conformación de los municipios como organismos colegiados, existentes en cada uno de los cantones; si bien es cierto que ya se da apertura a su funcionamiento, las funciones que ejerce son aun las derivadas por el órgano central, lo que impide el desarrollo del municipio. En esta constitución surge la figura del teniente, quien acompañará al Gobernador en el ejercicio de sus funciones, conservando siempre su subordinación.

- En la Constitución de 1878 se introducen las “cámaras provinciales para la administración de los órganos seccionales” y se mantiene las municipalidades para los cantones, pero aun sin completa autonomía.

Las cámaras provinciales, fueron sin lugar a dudas una de las primeras muestras de descentralización del poder, pues al tener a su cargo la administración de los órganos seccionales asumieron la responsabilidad de velar por el bienestar de un territorio más específico, lo que les permitiría el desarrollo provincial, mediante la promoción de las principales actividades económicas de cada sector.

- La Constitución de 1883 y 1897 hicieron que los intereses colectivos queden en manos de las municipalidades nuevamente.

Tras una serie de cambios se continúa confiando la administración de los cantones a las municipalidades, entidades que poco a poco han ido consiguiendo el apoyo y la confianza de sus ciudadanos en cada una de sus actuaciones.

- Y, seguramente el antecedente más confiable del surgimiento de las circunscripciones territoriales y su autonomía se encuentra plasmado en la

Constitución de 1906, pues le otorga la facultad legislativa a las municipalidades, y consagra la autonomía municipal, al momento de establecer su independencia de otros poderes.

El constante trabajo de las municipalidades en busca del bienestar colectivo, hizo que en 1906 se les conceda la facultad legislativa, facultad sumamente importante, la cual ligada a la autonomía de poderes le da la posibilidad de administrarse de manera individual, por supuesto con estricto apego al marco legal del estado. Con la facultad legislativa más la autonomía las municipalidades sin duda alcanzan un nivel de gobierno y administración independiente, que ha ido mostrando el desarrollo socio económico del Ecuador.

- Su complemento vendría en la constitución de 1945 en la que se instaura la figura del Consejo Provincial y la participación de las rentas del Estado.

Sin duda el estado contempló la falencia de otro organismo colegiado que brindara apoyo a la administración provincial que aún se encontraba desatendida, por ello aparece la figura del Consejo Provincial, que asumiría una serie de funciones similares a las de las municipalidades, promoviendo así una mayor desarrollo local.

Como parte de la desconcentración del poder y como una forma de coadyuvar a cumplimiento de sus funciones, la participación de las rentas del estado es reconocido como un derecho de las municipalidades y los Consejos Provinciales para su organización y funcionamiento.

- En la Constitución de 1967 se mantiene la autonomía municipal y se aclara su sujeción al Plan General de Desarrollo.

La innovación de esta nueva constitución es la sujeción obligatoria al plan general de desarrollo, lo que implica que las actividades provinciales y cantonales deberán estar basadas en el plan nacional, en el que se fomente el desarrollo por sectores, estableciendo límites de tiempo y recursos para su consecución, de forma

que el estado este siempre orientado a las vías de un desarrollo equitativo.

- La Constitución de 1978 da la denominación de régimen administrativo y seccional, se reconoce la autonomía funcional, económica y administrativa, y se establece la forma de estructuración y conformación de cada uno de sus representantes del poder ejecutivo.

La autonomía dada a las nupcialidades es aun limitada por el poder ejecutivo, por lo que es recién en esta Constitución en la que se establece los tres tipos de autonomía, la funcional, económica y administrativa. Con esta nueva normativa se conforma la estructura orgánica necesaria para regular los organismos seccionales acorde a la organización del ejecutivo.

- En la Constitución de 1998 se establece el título de “Organización Territorial y descentralización”, dando además la facultad de usar la división administrativa para la representación política.

Sin duda esta es la mayor muestra de desconcentración del poder, ya que es en esta constitución en la que a más de establecer el régimen descentralizado se le da también la potestad de participar en las elecciones populares mediante la representación política, que ha caracterizado a la división territorial durante los últimos años.

## **MUNICIPIO**

El Municipio, es un término empleado desde la época del imperio romano para señalar la existencia de familias, gens o tribus, además de una breve idea de soberanía y política como una institución natural.

### **Naturaleza**

La autonomía municipal “tiene su fundamento en dos componentes básicos: primero, constituye una expresión de la división de la administración



pública en organizaciones públicas especializadas de ámbito local; segundo la población local, a través de sus órgano políticos electos, ejerce en los municipios un poder soberano especialmente limitado. Así, el municipio cumple una función administrativa- organizacional y una función político democrático” (TOBAR, Descentralización, Administración Pública y Constitución, 2005, pág. 182)

Según este autor la autonomía municipal posee dos componentes básicos, la administración pública dividida y la población local, de las que se derivan otros componentes colaterales.

La administración pública del está dividida en organizaciones públicas, a las que se les concede cierto nivel de estructuración y funcionamiento. Siempre con sumisión a la voluntad general.

Por supuesto no debemos olvidar que la población local es el aspecto más importante de la administración, pues alrededor de ella se contempla una serie de medidas y políticas que conlleven a su desarrollo y bienestar. La población local es tomada en cuenta al momento de determinar las autoridades y el espacio específico en que cumplirán sus funciones, estas son la administrativa – organizacional y el político - democrática principalmente.

La función administrativa – organizacional estas funciones encierran el nivel de estructuración necesaria para el ejercicio de la autonomía municipal, ya que en ellas se ve involucrado la facultad administrativa y por su puesto la organización municipal. La función administración en cuanto al uso correcto de los recursos y demás bienes disponibles para la municipalidad, y la organizacional, al momento de determinar la estructura y conformación de los distintos órganos colegiados dentro de cada uno de los cantones.

Y por su parte la función político – democrático al ser el logro más importante de los cantones en el orden de las Constituciones es la que más asegura el acceso del pueblo a la administración pública, porque a través de ella se le permite participar en las elecciones populares con sus respetivos representantes y

a más de ellos designa a alguno de ellos para que lleve en voz alta cada uno de sus deseos y requerimientos, de ese modo se asegura la democracia popular, base de cualquier ordenamiento jurídico.

## **Personalidad**

El municipio es “una comunidad natural de vecinos o familias que viven en un mismo lugar, estrechamente relacionados, que tienen personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines particulares, de acuerdo con las Constitución y las leyes del Estado” (GALINDO, Fundamentos de Derecho Administrativo, 2006, pág. 206)

De acuerdo a esta concepción el municipio es una entidad que agrupa a la población que habita dentro del espacio territorial cuya administración ha sido otorgada.

La idea de la relación estrecha involucra una serie de factores que le permiten atender las necesidades existentes y su adecuada satisfacción.

En cuanto a la personalidad jurídica como ya se había afirmado anteriormente es una característica indispensable para ejercer cada una de sus facultades administrativas; y en cuanto a las capacidades otorgadas, son a través de ellas que puede ejecutar cada uno de sus planes de desarrollo.

## **Personas jurídico – administrativas**

Las personas jurídicas según FERRARA Francisco, “penetran en todas partes y conmueven la vida social, difundiendo y haciendo sentir sus influencia sobre todos los individuos”

Lo que a diferencia de las personas naturales que son perceptibles en su esencia las personas jurídicas si bien no existen humanamente existen a través de un representante quien hará que pueda hacer uso de sus derechos y pueda además

cumplir con sus obligaciones para con la sociedad.

Partiendo de esta concepción surge la denominación de personas jurídico-administrativas, las que en base al ordenamiento legal del país, y principalmente en cuanto a la Constitución, pueden ser entidades territoriales, institucionales, semipúblicas o de utilidad pública e iniciativa particular; concerniéndonos sin embargo las entidades territoriales.

Las entidades territoriales que gozan de personalidad jurídica de derecho público, estas son el Estado, las provincias, y los Municipios; denominación dada en razón de su población, territorio y patrimonio propio, constituyendo así la administración local territorial.

### **Competencia**

La competencia es “el espacio que abarca la competencia de los municipios, llámese término” (BORJA, Teoría General de Derecho Administrativo, 1995, pág. 333) Y, dentro de cada uno de esos términos la autonomía puede ejercerse de manera parcial, puesto que si bien es cierto que los GAD municipales tienen toda la libertad de elegir a sus representantes y a través de ellos a sus funcionarios, es también cierto que en la administración existen dos tipos de órganos, estos son los delegados del gobierno central y los representantes de la sociedad autónoma por quien actúan, esto para regularizar y armonizar las normas y políticas de los gobiernos locales con las de todo el Estado.

## **AUTONOMÍA**

Dentro del marco de la descentralización como modelo de administración se puede determinar que una de sus principales características es la autonomía.

La autonomía radica en la independencia de funciones de una determinada institución con respecto a otras del mismo ramo, en lo concerniente a sus aspectos económicos, normativos o financieros.

De modo que esta característica de los diferentes niveles de gobierno involucra la capacidad de los órganos locales para dictar normas con cierto nivel de inferioridad con respecto a la Constitución y demás normas jurídicas, las que no deberán encerrar posibilidad alguna de reforma o incidencia por parte del órgano central, lo que les da el carácter de administrativos.

Además en nuestra legislación según el COOTAD en su artículo 5 se determina que la “autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria” a más de los diferentes tipos de autonomía, como son la administrativa, financiera y política.

### **Tipos de autonomía**

- **Administrativa**

“La autonomía administrativa “consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley” (COOTAD, Art. 5)

La organización en cada uno de los GAD estará determinado y reglado en base a la propia disposición y uso de sus recursos humanos y materiales en la constante búsqueda de sus fines; es decir, el cumplimiento de las competencias a ellos encomendado estará bajo su plena supervisión, sin mayor intervención del órgano central.

- **Política**

“La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas

sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana”. (COOTAD, Art. 5)

Según este tipo de autonomía cada nivel de gobierno está en la potestad de adecuar sus políticas de desarrollo en virtud de características propias del sector, en base a lo cual se regularán las normas que dirigen a los ciudadanos, al igual que las políticas de desarrollo en virtud del posible progreso y desarrollo del espacio territorial cuya representación esta asumida por las autoridades designadas para un periodo específico de tiempo, en el que se encargaran de dar pleno cumplimiento a los derechos de los ciudadanos.

- **Financiera**

“Se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley”(COOTAD, Art.5)

El presupuesto general del Estado al ser una cantidad de recursos asignados para posibles gastos que mantiene el estado durante el año, debe estar a disposición de los diferentes niveles de gobierno, para la consecución de todos y cada una de los programas, planes y proyectos tendientes al bienestar colectivo.

La participación a que tienen derecho los GAD en cuanto al presupuesto del estado es simplemente uno de los mecanismo que usa el gobierno para asegurar la equidad y la igual distribución de los recursos entre toda la ciudadanía, pues quien mejor que sus gobernantes y representantes electos por el pueblo para llevar en sus manos los requerimientos de la población mediante una petición debidamente motivada, que permita su correspondiente satisfacción.

## **GENERACIÓN DE RECURSOS**

Bajo los principios de solidaridad y equidad y enmarcado dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, es derecho de los GAD generar sus propios recursos financieros y participar de las rentas del Estado.

### **Rentas del Estado**

Las rentas del Estado han estado marcadas por una serie de cambios en cuanto a las cifras y montos asignados para ello, una muestra de ello es que “la participación de los GAD, por el Modelo de Equidad Territorial, se incrementa de 2.449 millones de dólares (del presupuesto de 2012) a 2.755 millones de dólares en este año, es decir, 12,5% más. Con el dinero se ejecutarán el Plan de Desarrollo Cantonal y el de Ordenamiento Territorial”. (Diario El Telégrafo, Sección de Economía, el 12 de Julio del 2013.

Según el reportaje bajo el modelo de equidad territorial en vigencia en el año 2013 el nivel de participación de los GAD se incrementó, a través de lo que se puede evidenciar las asignaciones anuales que el gobierno central hace a sus dependencias seccionales, en base al plan anual y principalmente a los requerimientos de cada espacio territorial.

### **Presupuesto General del Estado**

De acuerdo a lo determinado en la constitución en su artículo 292 el PGE “es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”

El PGE contempla una determinación y uso de los posibles ingresos y egresos que el Ecuador debe afrontar de manera anual, será determinado de acuerdo a sectores de atención prioritaria y en él no se contemplaran los ingresos

de los sectores enumerados en líneas anteriores. El PGE será el documento rector de la administración nacional.

Para la determinación de la participación de las rentas del estado a que tienen derechos los GADs se tomara en cuenta aspectos importantes como su población y principalmente sus necesidades, alrededor de estos ejes se dará la correcta y adecuada asignación de recursos, siempre propendiendo al bienestar colectivo; razón por la cual los distintos niveles de gobierno deberán ajustar sus planes, proyectos y programas a este presupuesto de la mejor manera posible.

Con respecto a los recursos asignados a los GADs según el artículo 293 en su parte pertinente “los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”.

El plan nacional de desarrollo es sin duda el encargado de determinar las políticas y objetivos generales a perseguir en cada sección del territorio como un apoyo al desarrollo regional, provincial, cantonal, y parroquial, de modo que la idea común sea impulsar las actividades económicas de manera responsable y solidaria, dentro de las vías del buen vivir.

Como parte de los órganos de gobierno el Ministerio de Finanzas de Ecuador el Presupuesto General del Estado (PGE) manifiesta que “es la estimación de los recursos financieros que tiene el Ecuador; es decir, aquí están los ingresos (venta de petróleo, recaudación de impuestos, etc.) pero también están los gastos (de servicio, producción y funcionamiento estatal para educación, salud, vivienda, agricultura, seguridad, transporte, electricidad, etc. de acuerdo a las necesidades identificadas en los sectores y a la planificación de programas de desarrollo)” (MINISTERIO DE FINANZAS DE ECUADOR, 2014)

Al considerarlo como una estimación se le da una consideración de posibilidad, es decir los posibles ingresos o gastos que pudiese tener el país

anualmente, los que pudiesen prevenir de las ventas que realice el Ecuador o las inversiones que pudiese realizar en sus sectores estratégicos, tales como la salud, educación, seguridad, etc.

Otro de los aspectos a destacar dentro del PGE es la identificación de necesidades en virtud de prioridad y urgencia, de tal modo que los servicios a prestar a los ecuatorianos sean de la mejor calidad, satisfaciendo sus requerimientos personales y colectivos.

### **Variable Dependiente**

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- **Carta Iberoamericana Sobre Participación Ciudadana**

“Art. 2.- El proceso de construcción social de las políticas públicas que, conforme al interés general de la sociedad democrática, canaliza, da respuesta o amplía los derechos económicos, sociales, culturales, políticos, y civiles de las personas, y los derechos de las organizaciones o grupos en que se integran, así, como los de las comunidades y pueblos indígenas”

Según la Carta Iberoamericana de la cual es suscriptor el Ecuador la participación es un proceso de construcción de la políticas públicas en base a las cuales se desarrolla tanto la administración central como las seccionales de un país, se dice que es un proceso de construcción porque a través de él se generan todas y cada uno de los campos a desarrollarse dentro de marco de la equidad y la soberanía.

La respuesta o ampliación de derechos económicos, sociales, políticos y civiles a que hace referencia el artículo precedente encierra la obligación de los estado suscriptores de garantizar su ejercicio como fuente generadora de la exigibilidad de los derechos que de ella se derivan, de tal modo que sea la ciudadanía quien a través de su constante participación vea plasmada su voluntad



en los planes de gobierno.

“Art. 8. Los estados Iberoamericanos adoptarán políticas para que se desarrollen programas para la formación, sensibilización e información de los ciudadanos y las ciudadanas referidos a su derecho de participación en la gestión pública”.

La obligación de los estados iberoamericanos se encuentra latente en la determinación de su obligación de promover y difundir a través de todos los medios posibles la información adecuada para la promoción del derecho de participación en todos los ámbitos de la gestión pública. En Ecuador en base a la Constitución del 2008 se ha venido promoviendo este derecho en sus distintas modalidades a nivel nacional mediante la conformación del Consejo de Participación, a nivel local mediante los mecanismos como la silla vacía, o a nivel institucional mediante las veedurías.

“Art. 11.- la participación ciudadana en la gestión pública debe ser un elemento transversal y continuo en la actuación de los poderes públicos, que velaran para que pueda ser ejercida a lo largo del proceso de formación de las políticas públicas, los programas sociales y los servicios públicos”

La participación ciudadana debe ser parte importante y permanente de las actuaciones de los poderes públicos, de tal modo que pueda intervenir en formación de las políticas públicas y principalmente servicios públicos; se realiza un enfoque especial en estos dos aspectos porque a través de estos el pueblo puede ver de manera física las actuaciones del estado en cumplimiento con la planificación nacional, cuyo objetivo primordial es la consecución de servicios con calidad y eficacia absoluta.

“La participación ciudadana en el proceso de formación de las políticas públicas tiene que preverse tanto en su fase de formulación como en las de planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, y control mediante mecanismos apropiados” (Art.11, Inciso 2, Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana)

Sin embargo no se podría hablar de una participación contante de la ciudadanía en la gestión pública si se la toma en cuenta únicamente al momento de enunciar las políticas o al momento de su formación, sino más bien es necesario que continúe siendo parte de ello en su ejecución e indispensablemente en su evaluación, para que de este modo sea testigo inequívoco del nivel de transparencia y esfuerzo de la gestión pública.

“En congruencia con ello, los estados iberoamericanos deberán garantizar la participación ciudadana en la gestión pública en todos los ámbitos sectoriales y niveles territoriales: supranacional, nacional, regional o local, y en sus correspondientes sistemas de gestión” (Art.11, Inciso 3, Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana).

Sin embargo, el derecho de participación ciudadana no podría ser ejercido sino con el indispensable apoyo del gobierno en sus distintos niveles de organización seccional, de forma permanente y acorde al territorio que en ellos se administre, por lo que se contempla como obligación de los estados iberoamericanos garantizarla correctamente.

“Art 35.- Los Estados iberoamericanos procurarán que sus ordenamientos jurídicos reconozcan a todos los habitantes el derecho genérico de participación ciudadana en la gestión pública y garanticen su ejercicio efectivo. Al menos se establecerán los derechos específicos siguientes:

b. Presentar solicitudes, proyectos y propuestas en el ámbito competencial de los entes y órganos públicos de los diferentes ámbitos territoriales, así como recibir un trato digno y una oportuna y adecuada respuesta, independientemente del derecho de ejercer los recursos administrativos o judiciales correspondientes, de conformidad con la legislación aplicable.

Según lo dispuesto en la Carta Iberoamericana será obligación de los estados incorporar en sus ordenamientos jurídicos el derecho de participación ciudadana en la gestión pública, con lo que se consagra el ejercicio de este

derecho de forma escrita, y sea posible su exigibilidad en cualquier momento en que el ciudadano o considere pertinente y oportuno, evitando de tal modo que se pudiese producir alguna vulneración por acción u omisión de los funcionarios públicos.

Presentar cualquier proyecto o propuesta que se considere necesario para el bienestar colectivo en base a los requerimientos poblacionales teniendo de por medio el trato digno y una adecuada respuesta a los mismos al igual que el derecho a emplear los recursos correspondientes para su ejecución siempre que no vulneren ninguno de los derechos de los demás o estén en contra de algunas de las políticas públicas.

- **Ley Orgánica De Participación Ciudadana Y Control Social**

“Art2.- Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior”

El derecho de participación ciudadana al ser un derecho establecido en nuestra Constitución es sin duda inherente a todos los ciudadanos, tomando en cuenta a la gente residente en el exterior, y los residentes en el territorio nacional dentro de los que se contempla las diferentes nacionalidades indígenas y pueblos afro ecuatorianos y montubios, siempre que este derecho sea ejercido de manera responsable y acorde a la voluntad colectiva, sin velar por intereses particulares.

“Art. 29.-El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o

jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior”

La ciudadanía al ser sin duda el punto clave de la vida en democracia y soberanía es la generadora del poder ciudadano, que no es nada más que la voluntad de la población congregada alrededor de un fin común; un fin, que se persigue a través de la participación individual y colectiva orientándolo siempre a la presentación de propuestas tendientes al cambio social. La participación se da de manera consecuente en la toma de decisiones en asuntos públicos de interés general, que incidan directamente en la organización social o aún más en su bienestar. De la participación ciudadana surge consecuentemente el control social que puede y debe ejercer la población con respecto a la función pública, de modo que pueda asegurar la incorruptibilidad de la gestión de cada uno de sus representantes en la administración.

“Art. 39.- Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverán procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; asimismo, implementarán mecanismos de participación ciudadana y control social”

Como parte de las obligaciones del estado para el ejercicio correcto de los derechos deberá promover todos los procesos de formación ciudadana y campañas de difusión que considere pertinentes para conocimiento de la población, de modo que puedan hacer uso de ellos en cuanto lo quieran, otorgándoles los medios necesarios para su mayor comprensión y acogimiento. Dentro de la difusión se promoverá también los fundamentos éticos de democracia como parte importante del estado, para que sea en base a ello como se ejerza este derecho, tomando en consideración también la implementación de mecanismos de participación ciudadana y control social que estén al alcance y a disposición de todos en

cualquier momento.

“Art. 40.-El Estado establecerá, entre otros, los siguientes mecanismos de formación ciudadana y difusión de derechos y deberes:

1. Campañas informativas en medios de comunicación masiva y alternativa”

Sin duda el Ecuador si ha dado cumplimiento a esta disposición a través del canal del estado y a través de las constantes campañas publicitarias, cadenas nacionales, cadenas sabatinas, o las anuncios publicitarios en distintos espacios públicos, con mensajes que incentivan a los ciudadanos a interesarse por los asuntos públicos mediante el ejercicio de sus derechos.

“Art. 43.- El Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones, en todos los niveles de gobierno, mediante la asignación de fondos concursales, becas educativas, créditos y otros, a fin de que, las organizaciones sociales realicen proyectos y procesos tendientes a formar a la ciudadanía en temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la Constitución y la ley”

El Estado empleará las instituciones a su disposición para impulsar la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno, para ello asignará los recursos necesarios y empleara los medios a su alcance. Adicionalmente promoverá la formación ciudadana en asuntos de derechos y deberes inherentes a los ecuatorianos, de modo que se vaya construyendo un estado igualitario en cuanto a información y conocimiento en estos temas.

“Art. 44.- Las ciudadanas y los ciudadanos podrán ejercer la acción ciudadana en forma individual o en representación de la colectividad cuando se produzca la violación de un derecho o la amenaza de su afectación; ésta se ejercerá a través de cualquiera de las acciones legales y constitucionales aplicables. Quienes ejerzan este derecho, para todos los efectos, serán considerados parte procesal”

El derecho de participación ciudadana puede ser ejercido por todos los ecuatorianos como ya se determinó con anterioridad, sin embargo en caso de que se produjera alguna posible vulneración, es derecho también de todos la acción ciudadana la que puede ser ejercida de forma individual o colectiva mediante de cualquiera de la acciones legales disponibles en nuestro ordenamiento jurídico. Como se habrá notado al ser un derecho consagrado en la constitución el Estado lo garantiza bajo cualquier parámetro independientemente de los mecanismos que tenga que emplear para ello.

“Art. 48.- El Consejo Nacional de Planificación, a través de su Secretaría Técnica convocará a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, como espacio de consulta y diálogo directo entre el Estado y la ciudadanía para llevar adelante el proceso de formulación, aprobación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo”

Una de las forma de asegurar la participación ciudadana en la formación y seguimiento de las políticas públicas o de los planes de gobierno es la convocatoria del Consejo de Planificación a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural, asegurando de este modo que cada uno de los requerimientos y necesidades que deben ser atendidos prioritariamente sean tomados en consideración en la planificación nacional, de modo directo mediante su oportuna adecuación al presupuesto asignado para ello.

“Art. 52.- Son instancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial; constituyen un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales. Serán impulsados por la Función Ejecutiva y se desempeñarán como redes de participación de la sociedad civil articuladas a los ministerios sectoriales”

Los consejos ciudadanos sectoriales han venido tomando mayor acogida en los últimos años al constituirse en instancias de dialogo que evalúan las políticas ministeriales, de cierto modo se los emplea como una línea directa entre

el estado y la sociedad civil, al momento de dialogar sobre asuntos relevantes de la administración pública no solo local sino también nacional. Y aunque en cierto modo no tienen todavía la influencia necesaria para incidir en la toma de decisiones de la función ejecutiva mantienen una concentración de opinión ciudadana tendiente siempre a la cooperación en base a la comunicación y entendimiento de todos quienes conformamos el país.

“Art. 56.- En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público”

En todos los regímenes seccionales la ciudadanía tendrá la facultad de organizar asambleas populares para tratar temas de interés general, fomentando en sí el diálogo como una forma de presentación de propuestas ante las autoridades, de modo que les sea posible influenciar directamente en la ejecución de los programas planificados a nivel nacional y a nivel local. De este modo la ciudadanía puede no solo dialogar sobre las quejas o problemas que tengan con la prestación de algún servicio público, sino que consecuentemente pueden sugerir algunos mecanismos de cambio tendiente al mejoramiento de la administración pública. Lastimosamente las asambleas si bien han sido implementadas y difundidas a nivel nacional no han tenido tanta acogida especialmente en la zona urbana, por razones de escases de tiempo o desinterés por el bienestar colectivo.

“Art. 60.- Funciones de las asambleas locales.- Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales”

Será obligación de las asambleas locales como todos los ecuatorianos respetar los derechos de los demás, incentivando a cada uno de los participantes de las asambleas y de la ciudadanía en general a exigirlos cuando así lo deseen o a exigir su restablecimiento en caso de alguna vulneración. En este artículo se enfoca principalmente a los servicios públicos, esto es debido a que al ser prestados por la administración central en beneficio de la ciudadanía, y al ser destinados para ellos, son ellos los responsables de evaluarlos para la consecución del mejoramiento en calidad en cuanto a su prestación.

2. “Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales”

Esto, encierra la verdadera participación de la ciudadanía en busca del beneficio colectivo, pues no pueden existir mejores políticas y programas que las que sean planificadas para la población en base a sus intereses.

3. “Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social”

La organización en cuanto a la participación y control social es un mecanismo por el cual se permite la colaboración permanente de la población en asuntos relacionados con la evaluación de la función pública.

4. “Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas”

Esto, dentro de la obligación que tienen todas las instituciones del estado de hacer transparentes y accesibles todas sus actividades, especialmente cuando se trate del uso de recursos del estado, lo que contribuye a crear una política de honestidad ciudadana.

5. “Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; ”



El debate es sin duda una de las mejores alternativas que la población ha encontrado para discutir asuntos de interés general tendientes a dar respuesta a un sin número de temas relacionados con su situación social. El objeto de ello es obtención de posibles sugerencias de solución a problemas existentes y a menudo ignorados por las autoridades.

6. “Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley”

Al ser los funcionarios designado por el estado cada una de sus actuaciones pueden y deben estar sujetas al control y evaluación por parte de la ciudadanía siempre que esté de acuerdo a lo dispuesto por la ley y que este dentro del marco del respeto y la ética.

“Art. 64.- La participación local.- En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía”

La participación ciudadana tendrá como finalidad la elaboración de planes y políticas que serán presentados ante los gobiernos seccionales y locales tomando sugerencias populares. Esto puede ser simultáneamente una sugerencia para los planes nacionales al momento de destinar posibles recursos para su desarrollo anual.

3. “Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados”

Se tomará en cuenta en cuanto a la designación de recursos del gobierno central. Estos presupuestos deben ser tomados en consideración por los gobiernos autónomos descentralizados cuando se esté realizando los planes de acción al inicio de cada uno de los años fiscales previo al ejercicio de sus funciones.

5. “Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación”

Esto es una de las muestras de la tarea del estado en cuanto a fomentar la participación mediante la comunicación y la formación de ciudadanos con responsabilidad y honestidad de la función pública con la población en general.

“Art. 68.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones”

Los presupuestos estarán a disposición de las organizaciones sociales, y a través de ello se les otorga cierta decisión con respecto al destino a darse a las inversiones públicas, o recursos dados por el estado. Esto, muestra la corresponsabilidad del estado y la población en cuanto a dar prioridad a sus requerimientos y hacer uso de los recursos del estado de una manera responsable sin darle mal uso o peor aún conseguir el bienestar individual. No hay nada mejor que ver que cada una de las asignaciones sea utilizada adecuadamente para beneficio colectivo.

“Art. 72.- Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley”

Aunque no se enumera los instrumentos de los que dispone ciudadanía para participar se realiza un enfoque claro hacia los determinados en la Constitución, que al ser en jerarquía legal la máxima del ordenamiento jurídico regula a las otras normativas legales. Sin embargo le da también cierta libertad de elección para la gente en cuanto a la forma como decida participar en el ámbito público, esto puede ser una puerta abierta para que se incentive su participación

sin mayor complejidad.

“Art. 73.- Se denomina audiencia pública a la instancia de participación habilitada por la autoridad responsable, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno. Las audiencias públicas serán convocadas obligatoriamente, en todos los niveles de gobierno”

Como parte de las responsabilidades del estado con respecto a fomentar la participación de la gente en asuntos de interés general constan las audiencias públicas, dándole la facultad a la autoridad responsable de convocarla o simplemente llevarse a cabo por un pedido de la gente para tratar temas que pudiesen afectar sus intereses. Y, aunque en la ley se establece la obligatoriedad de su convocatoria no se ha visto mayor interés de la gente y peor aún de las autoridades para dar pleno cumplimiento a esta disposición, pues en ocasiones no se toma en cuenta la opción de la gente con respecto a fundamentar decisiones o acciones de gobierno.

“Art. 76.-El cabildo popular es una instancia de participación cantonal para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía, con el fin de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal.

La convocatoria debe señalar: objeto, procedimiento, forma, fecha, hora y lugar del cabildo popular.

La ciudadanía debe estar debidamente informada sobre el tema y tendrá, únicamente, carácter consultivo”

Los cabildos populares se han visto mayoritariamente en el área rural en donde aún se pone de antelano la opinión de la mayoría al momento de discutir asuntos de interés de cada uno de los pobladores. Por otro lado el carácter consultivo que se le da puede ser visto desde dos puntos de vista; por un lado lo bueno es que se puede escuchar las sugerencias del pueblo y de ellas tomar las

más destacadas; y, por otro lado el lado negativo, debido a que puede y no ser tomada en consideración al momento establecer los planes y políticas locales.

“Art. 77.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones. La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación”.

La silla vacía ser ocupada por una persona o representante de la ciudadanía, tendrá la facultad de intervenir en el debate y en la toma de decisiones; y, será obligación de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados dejar siempre la silla vacía en cada una de sus audiencias. Este mecanismo facilita la intervención de la población en la toma de decisiones locales que dependiendo de su orientación pueden afectar o perjudicar al grupo al cual representa, lo que en cierto modo se vería dificultado si toda la población quisiera intervenir en las audiencias por razones de espacio, y es esto lo que se trata de evitar a través de la designación de representantes.

Tras la convocatoria que deberá realizar con el debido tiempo, el representante que participará en las asambleas, cabildos o audiencias públicas deberá ser elegido conforme a los temas a tratar en cada uno de ellos, pues esto asegura el acceso de la ciudadanía a la información a ventilarse y a su adecuada comprensión, además de ello es un requisito indispensable su acreditación por el organismo colegiado, lo que le asegura su participación con voz y voto.

Sin embargo la participación de estos representantes de cierto modo se puede ver limitado al momento de considerar sus posturas diferentes a las presentadas en las audiencias, ya que se establece que de no ser consensuado se la audiencia se limitará únicamente a escuchar su opinión sin derechos a voto.

Y finalmente en cuanto a la selección de las personas que puedan acceder

hacer uso de la silla vacía solo se determina que se mantendrá un registro pero no se aclaran los requisitos a ser tomados en cuenta para su selección.

“Art. 79.- Los observatorios se constituyen por grupos de personas u organizaciones ciudadanas que no tengan conflicto de intereses con el objeto observado. Tendrán como objetivo elaborar diagnósticos, informes y reportes con independencia y criterios técnicos, con el objeto de impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas”

Otros de los mecanismos de la participación son los observatorios, mecanismo mediante el cual un grupo u organizaciones ciudadanas para diagnosticar o realizar reportes con independencia y criterios técnicos. Todo ello con el objetivo vigilar y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas, este mecanismo de participación es bastante accesible para la ciudadanía mediante una adecuada calificación de los integrantes del grupo.

“Art. 80.- Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva”

Los consejos consultivos como mecanismos de consulta se constituye en un medio adecuado para el asesoramiento en asuntos que involucren a la ciudadanía y a las decisiones que entorno a ella tomen las autoridades.

## **AGENDA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**

Tungurahua dando cumplimiento al acceso a la información y planes de los gobiernos locales pone a disposición de la ciudadanía su planificación del periodo 2014- 2019, lo que recoge una gran variedad de asuntos de interés social.

La provincia tiene definido un nuevo modelo de gestión donde la

participación ciudadana define la Agenda Tungurahua a través de sus eje Agua, Gente, Trabajo, y ha planificado estratégicamente su desarrollo con una visión de largo plazo estableciendo las principales directrices a través de un proceso de coordinación y de articulación de la planificación provincial con los diferentes niveles de gobierno parroquiales, cantonales y sectoriales, tomando como referente los objetivos y políticas enmarcadas en el plan nacional del Buen Vivir.

El texto de la agenda provincial toma en consideración todas a cada uno de los aspectos positivos que tiene la provincia en lo referente a las principales actividades agrícolas y a su gente.

Al tomar en cuenta sus tres ejes se pretende abarcar las principales fuentes de ingresos que posee Tungurahua, en lo concerniente a la generación de recursos propios de la región.

### **Visión De Desarrollo**

Está construida desde las diferentes propuestas estratégicas de la provincia desde una perspectiva integral del territorio proponiendo políticas relacionadas con los siguientes ejes:

**Eje agua:** manejo de áreas de conservación y protección de los recursos hídricos.

**Eje gente:** en lo referente a los programas de desarrollo humano y sus procesos de formación ciudadana

**Eje trabajo:** fortalecimiento de las dinámicas económicas enmarcadas en las estrategias agropecuarias, de turismo, la agenda competitividad, y la optimización de los sistemas de conectividad viales y de riego adecuado

La visión de desarrollo que presenta la agenda provincial muestra una visión a futuro a cerca de lo que se podría conseguir si se impulsar de verdad los

tres ejes por ella contemplada; el desarrollo inminente que describe puede irse construyendo conjuntamente con el apoyo de la gente desde cada una de sus actividades y fortaleciendo con el permanente control hacia la función pública y principalmente hacia los resultados que se obtengan.

Con ello el fomento de la producción visto desde los tres ejes es sin duda la mayor solución a los problemas de pobreza y desempleo que en los últimos años ha afrontado la provincia y el país consecuentemente.

Así, el eje Gente está enfocado al desarrollo de las aptitudes de los tungurahueses en cada uno de sus campos de acción y principalmente en su constante lucha por fomentar el desarrollo provincial.

El eje Agua por su parte es tomado en consideración debido a que la provincia de Tungurahua es mayoritariamente agrícola y que uno de sus recursos existentes en mayor cantidad es el agua, y es objetivo primordial no solo del gobierno provincial sino también a nivel nacional su cuidado, uso adecuado y principalmente su conservación.

Y finalmente en cuanto al eje Trabajo se realiza un enfoque especial porque a través de ello se busca impulsar las actividades agrícolas y la generación de más fuentes de trabajo tendientes al desarrollo local y provincial.

### **Objetivo General**

“Coordinar la gestión de desarrollo provincial acorde al proceso de participación ciudadana a través del Nuevo Modelo de Gestión, sus parlamentos Agua, Gente y Trabajo y la agenda de desarrollo provincial y sus de sus agendas sectoriales” (TUNGURAHUA A. P., 2014, pág. 2)

El objetivo principal que se persigue con la presentación de este documento es incentivar el desarrollo provincia conjuntamente con la participación ciudadana, posición que es vista como una medida de incluir a la

gente en la gestión provincial, para beneficio y progreso colectivo.

### **Objetivos Específicos**

- “Fortalecer el nuevo modelo de gestión a fin de fortalecer el tejido social provincial como garantía del desarrollo provincial
- Articular la planificación provincial conjuntamente con todos los niveles de gobierno”

El fortalecimiento del tejido social puede ser un objetivo que Tungurahua al igual que el Ecuador entero persigue como el inicio del cambio del estrato social deteriorado actualmente.

La importancia que encierra el tejido social va más allá de las políticas de gobierno, puesto que está enfocado hacia el bienestar de la sociedad como fuente generadora de producción y consumo interno.

Una vez que se consiga el primer objetivo será ya un asunto de pura organización la articulación a que hace referencia el segundo objetivo, pues gracias a un buen cimiento la superestructura administrativa de carácter social que se busca crear puede tener mayor índice de factibilidad.

### **Parlamento Gente**

“Problema a resolver: Derechos sociales vulnerados y no tratados por los GAD, como política social transversal

Indicador y línea de base: el 70 % de los participantes incrementa su nivel de participación en la gestión política y social del nuevo modelo de gestión”

Los problemas que dentro del parlamento gente se pretende resolver esta la vulneración de los derechos sociales, que en ocasiones ya sea por desconocimiento o por omisión de los funcionarios han sufrido esta afectación, es



por eso que tomando en cuenta las nuevas políticas de gobierno y el régimen del buen vivir es deber fundamental del estado y por consiguiente de sus diferentes niveles de gobierno el fomentar su restablecimiento y protección permanente.

Sin duda una de las respuestas más prontas que le puede dar la ciudadanía ante el creciente apoyo del gobierno central para las actividades de interés común es la participación que poco va sumando más adeptos, capaces de cuestionar los planes, políticas, y programas vigentes en la actualidad, o mejor aún son capaces de crear y proponer ideas innovadoras para su propio bienestar y progreso.

### **Servicios institucionales**

Centro de formación ciudadana: fortalecer la capacidad de liderazgo a través de capacitación en temas de participación ciudadana, liderazgo, presupuestos participativos, rendición de cuentas con enfoque de género, generalidad y étnico.

Otro de los medios que está utilizando la provincia para la promoción de la participación ciudadana dando cumplimiento a lo establecido en la constitución es el funcionamiento de los centros de formación ciudadana, centros que en cantones como Ambato o Píllaro han tenido una acogida relativamente buena, con ello lo que se ha conseguido es la formación de una ciudadanía más responsable con pensamiento más crítico- propositivo , lo que influye directamente en la generación de las mentes abiertas al cambio y al mejoramiento diario.

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **Definición y sus formas**

“Es un proceso histórico y cultural, que no aparece de la noche a la mañana, que no puede nacer con una simple ley o decreto” (FLORES, La Participación Política en el Ecuador, 2004, pág. 20)

Este criterio encierra el verdadero fondo de lo que la participación ciudadana implica en la legislación y principalmente en la sociedad. Puesto que los compatriotas han tenido que libar muchos años de indiferencia de la administración central en su toma de decisiones para que hoy en día este derecho esté al alcance de todos. La participación ciudadana lejos de reflejar intereses políticos o de grupos minoritarios surge como una necesidad de darle al pueblo la voz y el voto que siempre debió tener al momento de tratar asuntos que los afectan directa o indirectamente.

### **Aproximación conceptual**

La participación ciudadana “supone la intervención más o menos directa de la ciudadanía en las actividades públicas, en los distintos ámbitos territoriales – estatal o municipal” (FLORES, La Participación Política en el Ecuador, 2004, pág. 21)

En esta aproximación se le da a la participación el rasgo que la caracteriza, esto es la intervención más o menos directa en las actividades públicas; el condicionamiento que se le da es debido a que pese a cualquiera de las opiniones de la población con respecto a una determinada política le corresponde a los funcionarios públicos calificar cada una de las opiniones vertidas y aceptarlas o rechazarlas conforme lo crea oportuno.

## **CAUSAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

SCHNEIDER C. R. (2007). La participación ciudadana en los gobiernos locales: contexto político y cultura política: un análisis comparado de Buenos Aires y Barcelona (Tesis de Doctorado). Universidad Pompeu Fabra, Barcelona. Recuperado de web <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/7245/tcs.pdf.pdf>; se establece las siguientes tesis alrededor del surgimiento de la participación:

“Primera Tesis: la participación, movilización y organización de los individuos ocurre cuando se da la disparidad entre las expectativas de ciertos

sectores de la población y la capacidad para satisfacerlas. Toda vez que se producen situaciones de privación relativa se dan las condiciones para que los individuos participen”

Esta puede ser una buena causa para que surja la participación de la ciudadanía debido a la insatisfacción de las expectativas que siente la población con respecto a las políticas que en ocasiones no surten los efectos esperados o simplemente no son puestas en marcha de la forma en la que se preveía. Estas condiciones para su aparición están bastante apegadas a la realidad y al pensamiento de la gente.

“Segunda Tesis: la participación ocurre cuando las personas poseen los recursos necesarios para poder embarcarse en acciones colectivas. Es así que los individuos con altos niveles de ingreso, status laboral y calificación educacional son más activos en política y más propensos a la participación en asuntos públicos. Por ende, las sociedades con mayores niveles de desarrollo socioeconómico serán las que presenten mayores niveles de participación”

Tal vez la posición económica de la población tenga cierta influencia el nivel de participación ejercido dependiendo del estrato social, pero en Ecuador tras la campañas que han circulado en los diferentes medios se ha podido evidenciar que en la mayoría de los casos los mayores interesados en los asuntos públicos y principalmente en el manejo adecuado de los recursos del estado es la clase media y baja, ya que son ellos los que más se ha visto afectados por la incipiente atención de la administración pública hacia sus intereses y necesidades. Sin duda el interés que ellos han demostrado al momento de participar activamente en la toma de decisiones puede dar de baja a esta posible causa de la participación.

“Tercera Tesis: La participación ocurre cuando además de los recursos, las personas tienen el deseo, la motivación y la predisposición de tomar parte: quieren participar y creen que deben hacerlo”

La predisposición puede estar presente en cualquier estrato de la sociedad y no es necesario el manejo de recursos para hacer uso de ella, y más aún en un país como Ecuador en el que se ha destinado un porcentaje del presupuesto nacional para incentivar el interés por la participación en asuntos de interés general, mediante el incentivo del deber ciudadano de intervenir en la función pública como parte activa del estado.

“Cuarta Tesis: La participación sólo es posible cuando además de los recursos individuales y la predisposición psicológica, se movilizan, fundamentalmente, recursos organizativos sean de carácter formal o informal.

La acción se canaliza hacia fines colectivos por medio de las funciones coordinadoras y dirigentes de una organización o de sus líderes”.

Aunque el desacuerdo por la disposición de recursos individuales es evidente, la predisposición psicológica sumada a los recursos organizativos que en este caso son dados por el gobierno central canalizan el campo de acción hacia la consecución de fines colectivos, que tienden a ir mejorando la situación social en la que vive la población.

“Quinta Tesis: el capital social puede ser un elemento clave para explicar la participación. Allí donde existan altos niveles de capital social habrá mayores probabilidades de contar con ciudadanos participativos”

El capital social poder ser un elemento importante para la participación, pero, su elemento indispensable sin duda es la intención y animo de la gente por interesarse en asuntos públicos.

### **FINES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- Desarrollo Local
- Democracia participativa
- Acceso independiente a las decisiones de gobierno

Los objetivos que persigue la participación ciudadana como ya se ha mencionado son los tres enumerados en líneas anteriores, así, el desarrollo local es un fin perseguido no solo por este poder ciudadano sino principalmente por las políticas de las políticas de gobierno, y se puede ver evidenciado al momento de la adecuación de los programas del estado en la satisfacción y bienestar colectivo, lo que envuelve el impulso del mejoramiento social de todos.

La democracia participativa, por cuanto mediante el uso de cada uno de los mecanismos de participación se promueve el diálogo y la comunicación ciudadana a la hora de buscar posibles soluciones a problemas de interés social.

Y finalmente el acceso independiente a las decisiones del gobierno, este fin, sin duda es el más importantes, porque al intervenir la ciudadanía en la formación de planes, políticas y programas nacionales las decisiones del gobierno estén sometidas a consulta antes de su ejecución lo que permite que las actividades estatales cuenten con la colaboración, apoyo y acogida de todos.

## **CLASIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN**

Según LARA ESPÍN J., en la tesis con el tema: “LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU INCIDENCIA EN LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA” que reposa en el repositorio de la Universidad Técnica de Ambato, del 2012, se distinguen tres tipos de participación: participación simple, consultiva y meta participación.

### **Participación simple**

“Consiste en tomar parte en un proceso o actividad como espectador o ejecutante sin que el sujeto haya intervenido para nada ni en su preparación ni en las decisiones sobre su contenido o desarrollo”. Este tipo de participación es demasiado superficial, debido a que no permite la intervención de las personas en ninguna de sus actividades sino más bien su papel es únicamente ejecutar lo ya

escrito o simplemente formar parte del público que observa.

### **Participación consultiva**

“Supone escuchar la palabra de los sujetos que no son meros espectadores, ejecutantes o usuarios de algo previa y externamente decidido, sino que se les demanda su parecer sobre asuntos que de forma directa o indirecta les conciernen. Se les alienta a opinar, proponer o valorar, y se facilitan canales para ello”.

A diferencia del tipo de participación simple, los resultados obtenidos por la participación consultiva son más eficaces, pues no solo se requiere la intervención de las personas como meros observadores sino más bien se busca fomentar el pensamiento crítico-propositivo. Crítico al momento de evaluar la situación actual de la problemática y propositivo al momento de buscar alguna solución viable para la solución de la problemática.

### **Participación proyectiva**

“El sujeto se convierte en agente, lo que implica mayor compromiso y corresponsabilización y para su ejercicio es condición que el participante sienta como propio el proyecto”. Este tipo de participación es aún más completo porque ya no es necesario sólo el proponer sino también interesarse por la viabilidad de ejecución de la propuesta, esto hace necesario un compromiso aún más grande de parte de los ciudadanos. Y, al ver como suyo un proyecto colectivo hace posible que el interés y el esfuerzo por llevarlo a cabo sea cada vez más grande.

### **Meta participación**

“Es la que consiste en que los propios sujetos piden, exigen, o generan nuevos espacios y mecanismos de participación. Es cuando piden o toman la palabra quienes se encuentran relegados al silencio”.

Si bien los dos últimos tipos de participación son bastante completos en la

absorción de las necesidades colectivas los mecanismos o vías por las cuales se abre camino la ciudadanía ven su identificación en este último tipo de participación. En la meta participación según el autor la intervención en los proyectos a desarrollarse con opinión de quienes estén disponibles a prestar especial interés en ello no es suficiente si aún hay personas que pese a existir este derecho se mantienen aislados, razón por la cual es imprescindible que sean ellos mismos quienes busquen los mecanismos más acordes a su disposición de tiempo y espacio.

## **CAMPOS DE ACCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Según el sitio web <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista14/documentos/que%20es.htm>, con el tema: Programa Andino de Derechos Humanos, participación ciudadana, de la Universidad Simón Bolívar de Ecuador, 2002-2005, encontrado el 10 de Mayo del 2014, la participación ciudadana se divide en tres campos de acción: la privada, social, y política.

### **Participación Privada**

“Es la que realizamos a nivel personal, en cuanto a cumplir algunos deberes y responsabilidades, tales como el pago de impuestos, el respeto de las leyes, el contar con un empleo para participar de la vida económica, entre otras.”

La participación privada más bien es una responsabilidad individual en la vida cotidiana, con respecto a ciertos aspectos como el económico o social. Sin embargo en ella se encierra las bases de la participación ciudadana, pues si uno puede cumplir sus responsabilidades personales está en perfecta condición para promover la participación en sociedad, no solo como observador sino más bien como líder y promotor de un cambio en el estrato social.

### **Participación Social**

“Es la que realizamos ya sea en nuestro ámbito geográfico o funcional inmediato, en procura de mejorar condiciones de vida para una determinada

colectividad. Ejemplo: nuestra participación en Juntas de Vecinos, Sindicatos, Grupos Ecológicos, Sociedad de Padres de Familia, Colegios profesionales, etc”.

Tal parece que la participación no es un asunto totalmente alejado de la realidad pues de una u otra forma es muy común en la vida cotidiana, en asuntos como la junta de vecinos en la sociedad de padres de familia, lo que ha surgido en la constante búsqueda del bienestar colectivo y el mejoramiento de las condiciones de vida.

### **Participación Política**

“Es la que realizamos cuando directamente o a través de nuestros representantes, buscamos los canales institucionales del Estado para lograr decisiones gubernamentales”

La participación política es sin duda una consecuencia de la participación ciudadana pues mediante el interés de la colectividad en las políticas de gobierno y en el bien común se promueve la participación en la toma de decisiones con respecto a la designación de los representantes políticos, quienes son los encargados de llevar hacia el estado la voz del pueblo y cada uno de sus requerimientos.

## **DEMOCRACIA**

Según el Doctor BORJA R. en su obra Sociedad, Cultura y Derecho la democracia es “más que una forma de gobierno: es una forma de organización estatal que promueve un alto grado de participación popular en las tareas de interés general. Es más que un sistema de organización y legitimación del ejercicio del poder: es un régimen global de la participación popular”

### **Tres dimensiones de la democracia**

- Participación
- Sociedad



- Economía “disfrute de bienes y servicios”

El enfoque de la democracia surge solo como una forma de organización que implica la participación popular en temas de interés colectivo. Y más bien porque en ella se encierra la voluntad del pueblo especialmente en las decisiones del estado, lo que genera la legitimación del poder en base a las necesidades de la población.

La participación encierra la voluntad de la población de intervenir en las decisiones del estado, siempre luchando el interés social que persigue toda la sociedad; la sociedad es visto como la segunda dimensión porque en ella están los principales actores del cambio; y, finalmente la tercera dimensión, la economía en cuanto al disfrute de los bienes y servicios, este aspecto es tomado en cuenta porque a través de ellos el estado presta interés a la satisfacción de los requerimientos ciudadanos.

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ECUADOR**

### **Buen Vivir**

“La satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte digna. El Buen Vivir supone que las libertades, oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno -visto como un ser humano universal y particular a la vez- valora como objetivo de vida deseable (tanto material como subjetivamente y sin producir ningún tipo de dominación a un otro)”. Encontrado en: Ministerio de Educación de Ecuador. El buen vivir. Recuperado de <http://educacion.gob.ec/que-es-el-buen-vivir/> el 05 de Diciembre del 2014.

La participación al ser parte de las políticas del estado se encuentra contemplada como uno de los objetivos del régimen del buen vivir. Se ve la

estrecha relación del buen vivir y la participación es principalmente en cuanto a la satisfacción de necesidades o la búsqueda de mejores condiciones de vida.

Se contempla además a la participación dentro del régimen del buen vivir en la constante búsqueda del bien común, pues dentro de lo que contempla el buen vivir esta la valoración de la vida deseable para todos, lo que solo se puede conseguir mediante el dialogo de la gente y la expresión de cada una de sus necesidades y la posterior formulación de propuestas de solución y respuesta a sus requerimientos.

### **Participación requiere inversión municipal en Ibarra**

El presidente del Comité de Desarrollo y Gestión Cantonal, Humberto Muñoz, manifestó que “es urgente la dotación de recursos de oficina para los hombres y mujeres que han asumido el reto de un cambio profundo, en función de satisfacer las necesidades más apremiantes de la población.

Mediante las asambleas que ellos convocan se promueve un espacio para que los grupos representativos de la comunidad expongan sus propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y desaparecerá significativamente la pobreza, con una importante dinamización socio económica respaldada por el marco legal y local”. LA HORA (2002, diciembre 12).

La participación en el año 2012 aunque ya estaba presente en las diferentes secciones territoriales del Ecuador el apoyo que se le daba los encargados de su desarrollo a nivel cantonas era reducido y sin mayor injerencia, como muestra de ello está la insuficiencia de recursos materiales y económicos para su correcto funcionamiento.

El representante del Comité de Desarrollo y Gestión Cantonal demuestra su deseo elocuente por satisfacer las necesidades más trascendentales de la población, como un buen representante del pueblo que ha asumido el reto del cambio social.

La participación ciudadana a pesar de carecer de los recursos económicos necesarios para su desarrollo persigue el fin ideológico para el cual fue creada, es cuál es el de crear un espacio público de discusión y debate colectivo, donde la población pueda exponer sus propuestas o ideas de carácter innovador tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía, lo que se persigue con el correspondientes respaldo legal.

A diferencia de lo ocurrido en años anteriores en la actualidad la participación ciudadana ha logrado tener una gran acogida significativa en la gente, y el apoyo del gobierno hacia su desarrollo ha ido generando más recursos en los distintos niveles de gobierno y principalmente en cada una de sus actividades y políticas del Estado.

## **HIPÓTESIS**

La Administración Municipal vulnera la participación ciudadana de los comerciantes del mercado San Juan.

## **SEÑALAMIENTO DE VARIABLES**

- **Variable independiente**

Administración Municipal

- **Variable dependiente**

Participación Ciudadana de los comerciantes

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la Investigación**

La presente investigación usará el enfoque cualitativo y cuantitativo, como una forma de determinar con exactitud el resultado de la investigación en base a los métodos de recolección y posterior representación estadística que sea capaz de describir los patrones de comportamiento de la población estudiada.

El enfoque cuantitativo se usará al determinar los datos estadísticos del nivel de participación ciudadana en los distintos niveles de gobierno, al igual que al momento de determinar el nivel de confiabilidad que tienen los GAD, y principalmente al momento de arrojar los resultados obtenidos tras la realización del conteo y evaluación numérica de las respuestas de las encuestas.

El enfoque cualitativo servirá para establecer los principales motivos que ocasionan la limitada participación ciudadana en el mercado San Juan del cantón Píllaro; datos que se podrán extraer a través de la observación y la evaluación explicativa de las respuestas a realizarse.

#### **MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN**

El diseño del presente proyecto responderá a las siguientes modalidades de investigación:

**BIBLIOGRÁFICA.-** Por cuanto con ella se recogerá y analizará la información de las diferentes fuentes bibliográficas del Ecuador y de otros países de América Latina relacionados con el problema de investigación que más se

ajusten al tema de investigación. Motivo por el cual se recurrirá medios bibliográficos como: libros, revistas, monografía, tesis de grado y demás medios al alcance de la investigadora.

**INVESTIGACIÓN DE CAMPO:** Constituirá en un mecanismo que permitirá la recolección, tratamiento, análisis y presentación de datos, basado en una estrategia de recolección directa de la realidad de las informaciones necesarias para la investigación. Es decir, mediante la convivencia con la población objeto de investigación, empleando técnicas de investigación como la encuesta o la entrevista, útiles para esta clase de proyectos.

**PROYECTO FACTIBLE.-** Ya que el presente tema de investigación está enmarcado en una realidad palpable como es el Mercado San Juan, del cantón Píllaro, en la cual existe una totalidad de 500 comerciantes distribuidos en diversas secciones, quienes son parte indispensable del objeto de estudio, cuenta además con el Departamento de Administración Municipal. Ambas partes, objeto de estudio, manifiestan su total compromiso para sacar adelante el proyecto en cuanto a proporcionar los datos que sean necesarios.

## **NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN**

En el desarrollo de este proyecto se emplearan las siguientes tipos de investigación:

**EXPLORATORIA.-** Será empleada en el primer acercamiento y contacto con la población en estudio para tener un diagnóstico del problema, obteniendo datos suficientes que permitan un breve análisis de los comerciantes y las autoridades acerca de su concepción sobre la participación en la administración, y posteriormente pueda generar ciertas alternativas de solución.

**DESCRIPTIVA EXPLICATIVA.-** Con ella se tratará de establecer posibles causas de la limitada participación de los comerciantes en la administración del mercado. Será empleada al momento de indagar de manera

más detenida el patrón de comportamiento de los involucrados en el problema planteado, cayendo ya en un análisis mucho más profundo, que incorpora como valor agregado el interés a más del acercamiento al problema el objetivo de averiguar sus causas y su estrecha relación con las posibles consecuencias.

**DESCRIPTIVA:** Permitirá establecer las características del problema y sus involucrados, es aquí donde aparecerá la investigación descriptiva, a través de la cual se indagará sobre la realidad que encierra el mercado, detallando cada parte del mismo y de sus involucrados, describiendo la situación actual en materia de participación.

**CORRELACIONAL:** Se aplicará al momento de relacionar la variable independiente y la variable dependiente, en base a su causalidad, de tal modo que se posible completarla idea que más será la base la propuesta de solución, con miras al mejoramiento de las condiciones pre establecidas, cambiando un todo problemático por un todo factible de ser solucionado.

## **POBLACIÓN Y MUESTRA**

“La población comprende un conjunto total de individuos, objetos, o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado”. Encontrado en [http://metodologiaeninvestigacion.blogspot.com/2010/07/poblacion-y muestra.html](http://metodologiaeninvestigacion.blogspot.com/2010/07/poblacion-y-muestra.html), recuperado el 25 de Enero del 2015.

En la presente investigación respecto a la Administración Autónoma Municipal y la Participación Ciudadana de los comerciantes, se ha considerado los siguientes datos:

<b>POBLACIÓN</b>	
Comerciantes	500
Personal de administración	1
Personal de servicio	7
<b>TOTAL</b>	<b>508</b>

**Tabla No. 1 Población**

Fuente: Mónica Yachimba

Elaboración Mónica Yachimba

## MUESTRA

La muestra comprende un subconjunto suficientemente representativo de la población que permite generalizarla. En este caso, en virtud de que la población de los comerciantes excede los 100 elementos se sacará una muestra representativa, con la siguiente fórmula:

n = tamaño de la muestra

m = tamaño de la población

e = error de estimación (1, 2, 3, 4, 5 %)

$$n = \frac{m}{e^2 (m - 1) + 1}$$

$$n = \frac{508}{(0,0025 (507)+1)}$$

$$n = \frac{508}{((1,2675) +1)}$$

$$n = \frac{508}{2,2675}$$

$$n=224$$

<b>MUESTRA</b>	
M	508
E	0,05
Z	0,05
<b>TOTAL DE MUESTRA</b>	224

**Tabla No. 2 Muestra**

Fuente: Mónica Yachimba

Elaboración Mónica Yachimba

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

### VARIABLE INDEPENDIENTE

La administración Autónoma Municipal

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Es el poder de los GADs para determinar su autonomía o independencia política local, sin intervención de una autoridad ajena; entraña el poder para determinar las competencias y órganos de Gobierno Municipal que deben cumplir las funciones que el Estado le haya delegado en sus manos, sujetas a la ejecución del buen vivir	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración Pública</li> <li>• Modalidades de la administración</li> <li>• Municipio</li> <li>• Autonomía</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto</li> <li>• Sentido Funcional</li> <li>• Centralización</li> <li>• Descentralización</li> <li>• Administración en Ecuador</li> <li>• Naturaleza</li> <li>• Personalidad</li> <li>• Personas jurídico – administrativas</li> <li>• Competencias</li> <li>• Administrativa</li> <li>• Política</li> <li>• Financiera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Conoce usted quien ejerce la administración autónoma municipal del Mercado San Juan?</li> <li>• ¿La designación del encargado de la administración del Mercado San Juan fue una decisión colectiva?</li> <li>• ¿Considera usted inaccesible a los comerciantes la administración del mercado San Juan?</li> <li>• ¿Considera poco eficaz la administración del Mercado San Juan?</li> <li>• ¿Considera usted que sus necesidades han sido satisfechas por la administración del mercado San Juan?</li> <li>• ¿Considera usted que la administración del mercado promueve un punto de dialogo de las autoridades con los comerciantes?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Encuesta Cuestionario</li> <li>❖ Entrevista Guía de la entrevista</li> </ul>

**Tabla No. 3 V. I: La administración Autónoma Municipal**

Elaboración: Mónica Yachimba

Fuente: Mónica Yachimba



## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

### VARIABLE DEPENDIENTE

La participación ciudadana de los comerciantes

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS <sup>E</sup>
Proceso gradual mediante el cual se integra el poder ciudadano en forma individual o colectiva, usando los distintos mecanismos de participación en la toma de decisiones, la formación ciudadana, principalmente en la difusión de derechos y ejecución de las acciones en los distintos niveles de gobierno, para permitir el pleno desarrollo de la democracia y participación como ser humano y el de la comunidad en que se desenvuelve."	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participación</li> <li>Clasificación de la participación</li> <li>Campos de acción de la participación ciudadana</li> <li>Participación Ciudadana en Ecuador</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definición y formas</li> <li>Aproximación conceptual</li> <li>Simple</li> <li>Consultiva</li> <li>Proyectiva</li> <li>Metaparticipación</li> <li>Privada</li> <li>Social</li> <li>Política</li> <li>Buen vivir</li> <li>Financiamiento de participación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿La administración del mercado San Juan ha omitido las sugerencias de los comerciantes sobre la comercialización de sus productos?</li> <li>¿Conoce la ordenanza que regula el funcionamiento del mercado San Juan?</li> <li>¿Considera usted imperceptible la participación de los comerciantes en la toma de decisiones del mercado San Juan?</li> <li>¿Conoce usted los mecanismos con los que puede participar en la toma de decisiones del mercado?</li> <li>¿Considera que la participación en la toma de decisiones puede mejorar la administración del Mercado?</li> <li>¿Cree usted necesaria la creación de normas que encierren la voluntad de los comerciantes?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Encuestas Cuestionario</li> <li>❖ Entrevista Guía de la entrevista</li> </ul>

**Tabla No. 4 V.D: La participación ciudadana de los comerciantes**

Elaboración: Mónica Yachimba

Fuente: Mónica Yachimba

## RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

<b>PREGUNTAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
<b>¿Para qué?</b>	Para alcanzar los objetivos de investigación.
<b>¿A qué personas o sujetos?</b>	A los comerciantes del mercado San Juan
<b>¿Sobre qué Aspectos?</b>	Participación ciudadana
<b>¿Quién?</b>	La investigadora
<b>¿Cuándo?</b>	Primer cuatrimestre del año 2014
<b>¿Dónde?</b>	En el Mercado San Juan
<b>¿Cuántas Veces?</b>	Las que la investigación requiera.
<b>¿Qué técnica de recolección?</b>	Encuesta, observación y entrevista
<b>¿Con qué?</b>	Con instrumento como el Cuestionario
<b>¿En qué situación?</b>	Durante el proceso investigativo

**Tabla No. 5 Recolección de Información**

Elaborado por: Mónica Yachimba

Fuente: Mónica Yachimba

## PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

El procesamiento y análisis de datos en la presente investigación se realizará en base a los datos que se recogerán de los cuestionarios que se aplicaran tomando como base la clasificación o agrupación de los datos referentes a cada variable objetivo de investigación y su presentación conjunta. Se usará la validación y edición, codificación, introducción de datos, tabulación y análisis estadísticos de los resultados de las encuestas.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACION DE DATOS Y RESULTADOS**

El presente capítulo comprende el análisis e interpretación de resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los comerciantes del Mercado San Juan, y a la entrevista dirigida a la administradora del mercado, ambas enmarcadas dentro del análisis de cada una de las variables de la presente investigación para su posterior comprobación de la hipótesis.

#### **Análisis**

El análisis de los datos obtenidos en las respuestas a las encuestas aplicadas a los y las comerciantes y la entrevista a la administradora del mercado se ha podido llegar a determinar que la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre asuntos inherentes al mercado es nula, pues según las opiniones dadas este derecho ha sido dejado de lado en la administración del mercado.

#### **Interpretación**

Los resultados obtenidos en las encuestas y en la entrevista muestran una clara relación con la información que ha sido utilizada para contextualizar la presente investigación, de lo que se puede determinar que la participación ciudadana ha sido relegada y su aplicación no ha tenido la injerencia exigida por la ciudadanía y las políticas de estado.

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A LOS COMERCIANTES DEL MERCADO “SAN JUAN”

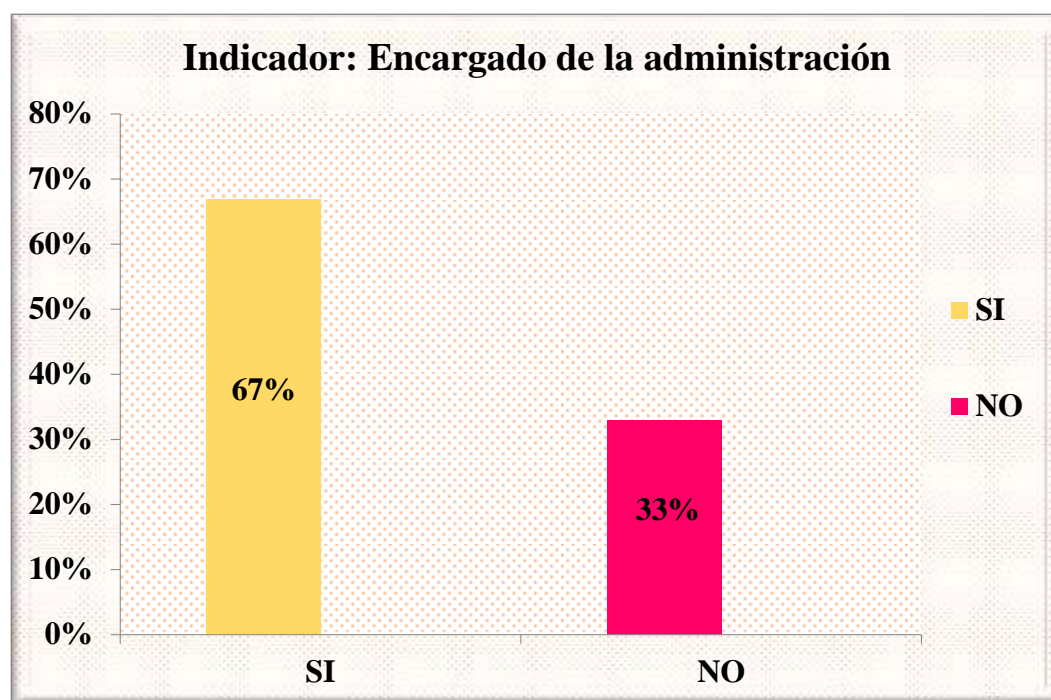
**Pregunta 1.- ¿Conoce usted quién ejerce la administración autónoma municipal del Mercado San Juan?**

**Tabla No. 6 Encargado de la administración**

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJES
SI	150	67%
NO	74	33%
<b>TOTAL</b>	<b>224</b>	<b>100%</b>

Fuente: Mónica Yachimba

Elaboración: Mónica Yachimba



**Gráfico No. 5 Encargado de la administración**

Fuente: Mónica Yachimba

Elaboración: Mónica Yachimba

## **Análisis**

En la pregunta número uno en la que se ha tomado en consideración el indicador sobre la persona quien ejerce el rol de la administración del mercado San Juan se ha obtenido los siguientes resultados, así, el 67%, esto es 150 comerciantes manifiestan que conocen a la persona encargada de realizar esta actividad; mientras que por otro lado el 33%, esto es 74 de ellos no conoce a dicha persona.

## **Interpretación**

La mayoría de los comerciantes han manifestado que conocen a la persona encargada de la administración del mercado, la cual es ejercida por la Licenciada Lorena Campaña, pues su presencia ha sido posible al momento del cobro de los arriendos de los locales y puestos del mercado.

Sin embargo a pesar de esa mayoría una pocas personas no la conocen puesto que hasta el momento no han tenido contacto directo con dicha funcionaria de ningún modo, ya que en ocasiones han dejado el pago del canon arrendaticio a amigos o terceras personas, lo que demuestra que no ha existido un trato directo con la administración lo que dificulta el acceso de los comerciantes a las decisiones que a través de esta se puedan tomar al interior del mercado.

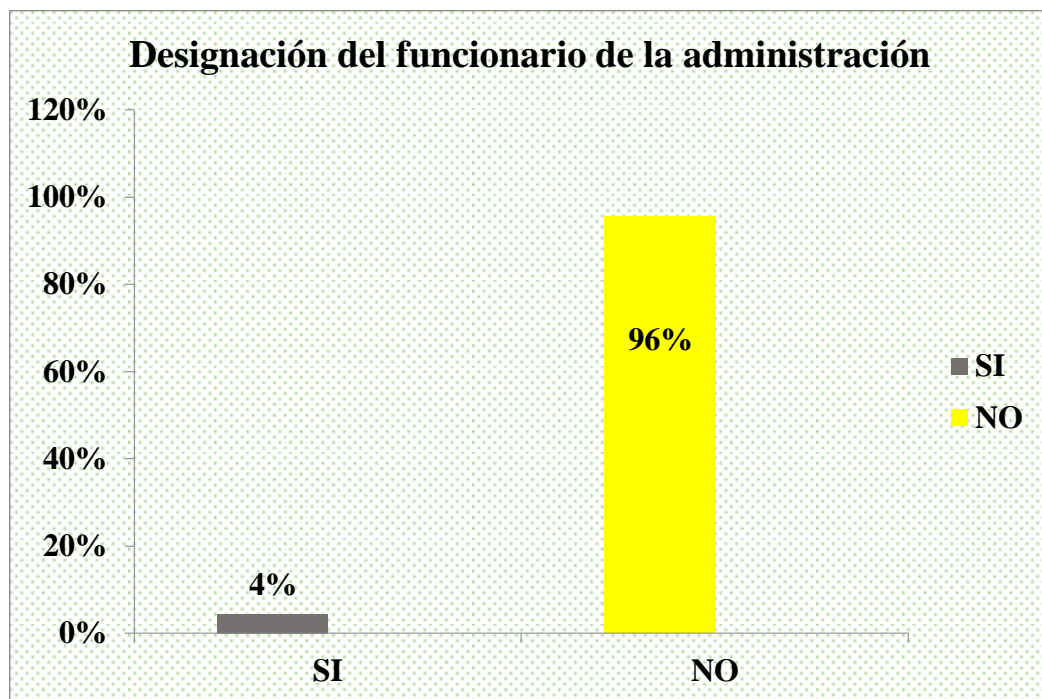
**Pregunta N.- 2 ¿La designación del encargado de la administración del Mercado San Juan fue una decisión colectiva?**

**Tabla No. 7 Designación del funcionario de la administración**

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJES
SI	10	4%
NO	214	96%
<b>TOTAL</b>	<b>224</b>	<b>100%</b>

Fuente: Mónica Yachimba

Elaboración: Mónica Yachimba



**Gráfico No. 6 Designación del funcionario de la administración**

Fuente: Mónica Yachimba

Elaboración: Mónica Yachimba

## **Análisis**

En cuanto a la pregunta número dos en la que se cuestionó a cerca de la forma de designación del funcionario encargado de la administración del mercado San Juan, el 96%, esto es los 214 comerciantes manifiestan que su selección no fue una decisión colectiva sino más bien una imposición de parte del Municipio, mientras que el 4%, esto es 10 comerciantes piensan que en la designación de la administradora si se tomó en cuenta su opinión.

## **Interpretación**

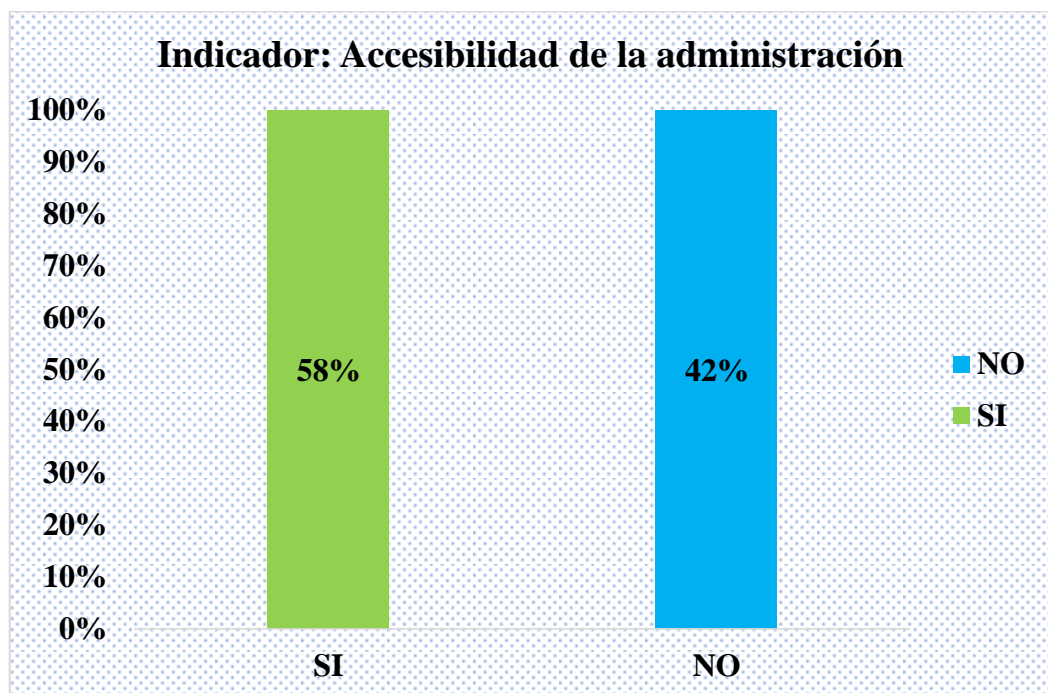
La mayoría de los comerciantes a los que se les aplicó la presente encuesta han manifestado que al momento de la designación del funcionario encargado de la administración del mercado San Juan su opinión no fue tomada en cuenta ni de forma colectiva ni tampoco a través de sus representantes en la asociación de comerciantes que mantenían hasta antes de la remodelación de la institución, pues con la nueva organización y estructura los funcionarios creyeron que era mejor una persona ajena a los comerciantes y más acorde a la administración municipal, y, esto es lo que dificulta la participación de los comerciantes en la toma de decisiones, es decir no existió ningún tipo de participación, pues más bien se procedió a imponerle al funcionario, lo que a largo plazo ha dificultado la sana convivencia de los comerciantes.

**Pregunta N.- 3 ¿Considera usted inaccesible a los comerciantes la administración del mercado?**

**Tabla No. 8 Accesibilidad de la administración**

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJES
SI	129	58%
NO	95	42%
<b>TOTAL</b>	<b>224</b>	<b>100%</b>

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba



**Gráfico No. 7 Accesibilidad de la administración**

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba



## **Análisis**

En cuanto a la tercera pregunta en la que se toma en consideración el indicador de la accesibilidad de la administración de los 224 comerciantes, el 58% , esto es 129 comerciantes opinan que la administración ha sido inaccesible en ciertos asuntos relativos a su organización; mientras que el 42%, esto es 95 comerciantes han expresado que la administración si ha sido accesible en temas relacionados con la recepción de quejas, y en ciertas ocasiones en lo referente al control del comercio informal.

## **Interpretación**

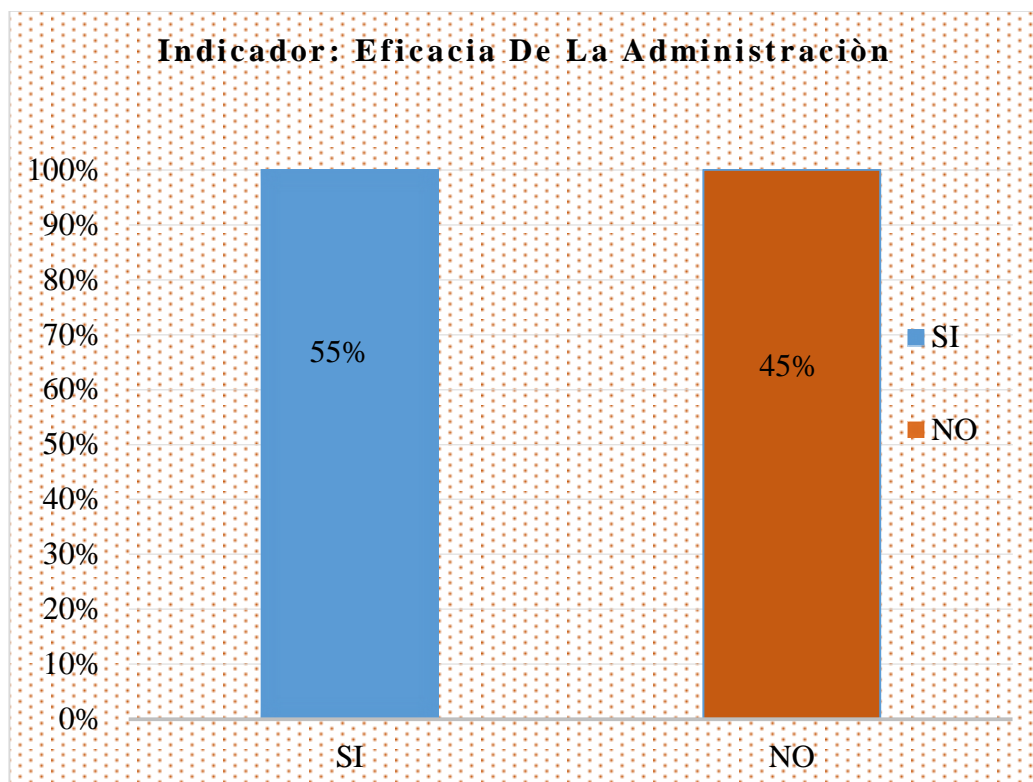
Según los datos obtenidos con la encuesta en la tercera pregunta la mayoría de los comerciantes han expresado que la accesibilidad de la administración del mercado es nula ya que ellos supieron manifestar que son vistos únicamente como usuarios de las instalaciones del mercado, e incluso no se ha tomado en cuenta sus sugerencias para la organización de ciertos programas y demás eventos planificados por los comerciantes en como la celebración de las festividades u otros motivos de convivencia y sana diversión. Esto demuestra que la accesibilidad es sumamente necesaria al momento de ejercer el derecho a la participación en la toma de decisiones, pues a través de ella múltiples sugerencias pueden ser tomadas en cuenta para llegar a un consenso.

**Pregunta N.- 4 ¿Considera usted poco eficaz la administración del Mercado San Juan?**

**Tabla No. 9 Eficacia de la administración**

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJES
SI	124	55%
NO	100	45%
<b>TOTAL</b>	<b>224</b>	<b>100%</b>

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba



**Gráfico No. 8 Eficacia de la administración**

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba

## **Análisis**

En la pregunta número cuatro se tomó como indicador la eficacia de la administración, en base a lo cual el 55%, estos es 124 comerciantes han manifestado que la administración si se ha manejado de una forma poco eficaz; mientras que el 45%, esto es 100 comerciantes han manifestado que las funciones que ha llevado a cabo la administración han sido bastante eficaces.

## **Interpretación**

De los datos obtenidos en la presente pregunta se puede determinar que si bien la opinión de algunos de los comerciantes es que la eficacia de la administración es escasa, el índice de eficacia que se pretendía evaluar con la obtenida está dentro de un rango moderado y aceptable, pues según algunas de sus opiniones la administración si ha desarrollado algunas actividades cuyos objetivos de realización si han tenido los resultados esperados, lo cual ha hecho que la respuesta positiva sea mayoritaria pero con una diferencia reducida.

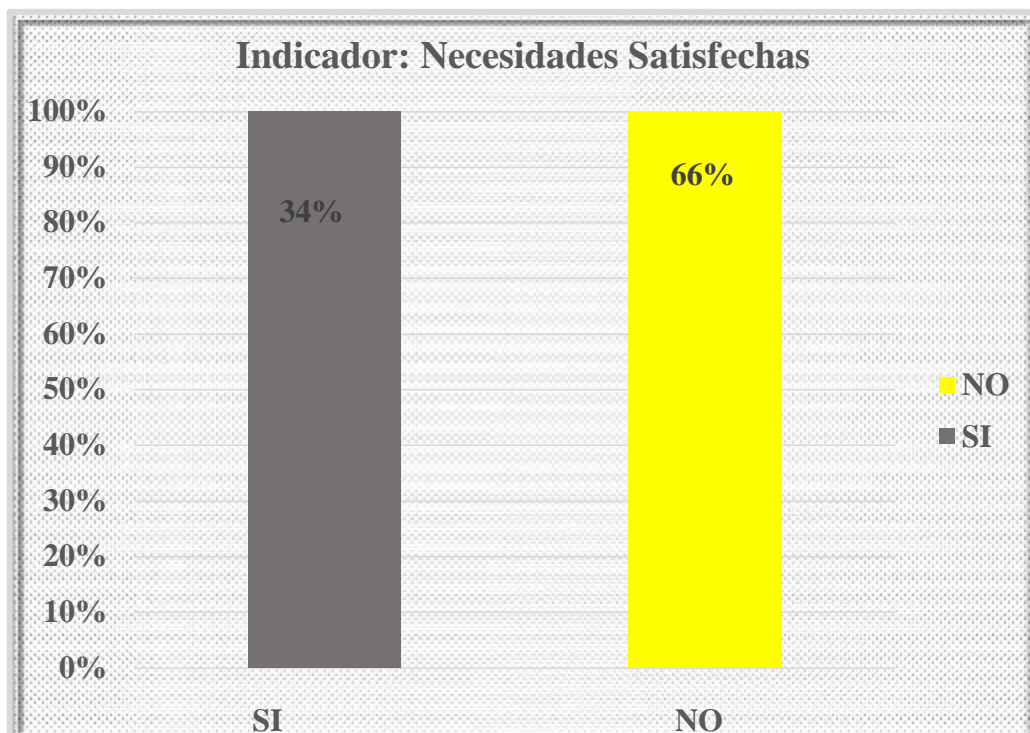
Esto en cierto modo refleja aunque en escasas ocasiones la administración sumada a una buena colaboración y predisposición de los comerciantes si puede desarrollar actividades en las que la participación de todos pueda generar buenos resultados, teniendo en consideración que sin la participación de los comerciantes en las decisiones sobre asuntos recreativos o administrativo dificulta su correcta aplicación.

**Pregunta N. 5.- ¿Considera usted que sus necesidades han sido satisfechas oportunamente por la administración del mercado San Juan?**

**Tabla No. 10 Necesidades Satisfechas**

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJES
SI	77	34%
NO	147	66%
<b>TOTAL</b>	224	100%

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba



**Gráfico No. 9 Necesidades Satisfechas**

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba

## **Análisis**

En la pregunta número cinco con el indicador Necesidades satisfechas del 100% de los comerciantes, el 34 %, esto es 77 de ellos manifiestan que sus necesidades si han sido satisfechas en algunas ocasiones; mientras que 147, esto es el 66% de ellos expresan que sus necesidades no han sido satisfechas oportunamente, pues e ocasiones sus peticiones o requerimientos han sido dejados al olvido.

## **Interpretación**

De los datos obtenidos en la pregunta número cinco se puede determinar que tomando en consideración el indicador de satisfacción de necesidades la mayoría se ha pronunciado en negativo, por cuanto consideran que sus necesidades no son tomadas en cuenta y muchos menos satisfechas oportunamente, como ocurre en el caso por ejemplo de su constante pedido de la colocación de vidrios en la primera planta del mercado, puesto que ha ocasionado un alto índice de personas con gripe y resfrío en los expendedores de la primera planta y demás usuarios; sin embargo para un reducido grupo de comerciantes sus requerimientos si se encuentran satisfechos, estos comerciantes son en su mayoría quienes laboran en la segunda planta del mercado, en la sección comidas.

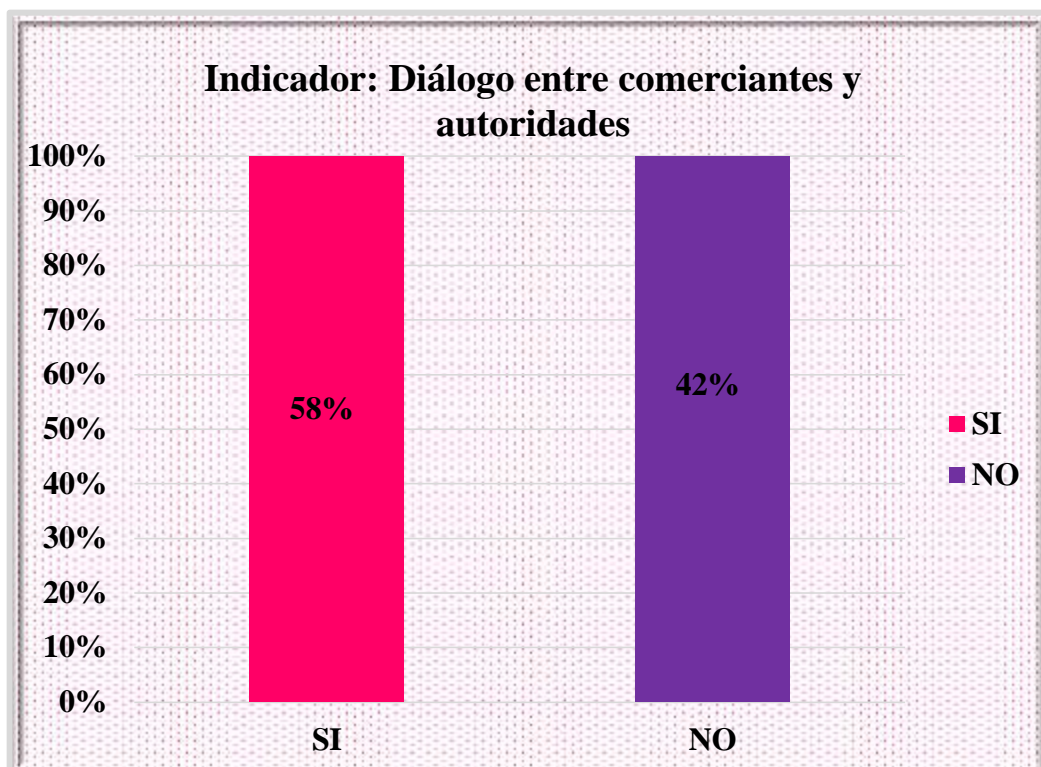
El indicador de las necesidades satisfechas o insatisfechas ha sido considerado de vital importancia en su estrecha relación con el ejercicio del derecho de participación cuyos beneficiados son los comerciantes, pues a través de ello se puede establecer la tolerancia y acogida que se dan a sus requerimientos para su pronta satisfacción, es decir la base la participación que se pretende implantar sería el bien colectivo para conseguir una bienestar social en la convivencia dentro de un sano ambiente de trabajo.

**Pregunta N.- 6 ¿Considera usted que la administración del Mercado San Juan ha frenado el diálogo entre las autoridades y los comerciantes?**

**Tabla No. 11 Diálogo entre comerciantes y autoridades**

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJES
SI	129	58%
NO	95	42%
<b>TOTAL</b>	<b>224</b>	<b>100%</b>

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba



**Gráfico No. 10 Diálogo entre comerciantes y autoridades**

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba

## **Análisis**

En la pregunta número 6 en la que se ha tomado como indicador el diálogo entre los comerciantes y las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado de Píllaro, las respuestas han dado una diferencia mínima entre las opciones si y no, pues según el 58% de los comerciantes, esto es 129 de ellos, han manifestado que este diálogo se ha visto frenado con la nueva administración, mientras que el restante 42%, esto es 95 comerciantes consideran que la administración no ha frenado de ningún modo el diálogo, pues según ellos a pesar de que ha sido siempre escaso, este se ha mantenido.

## **Interpretación**

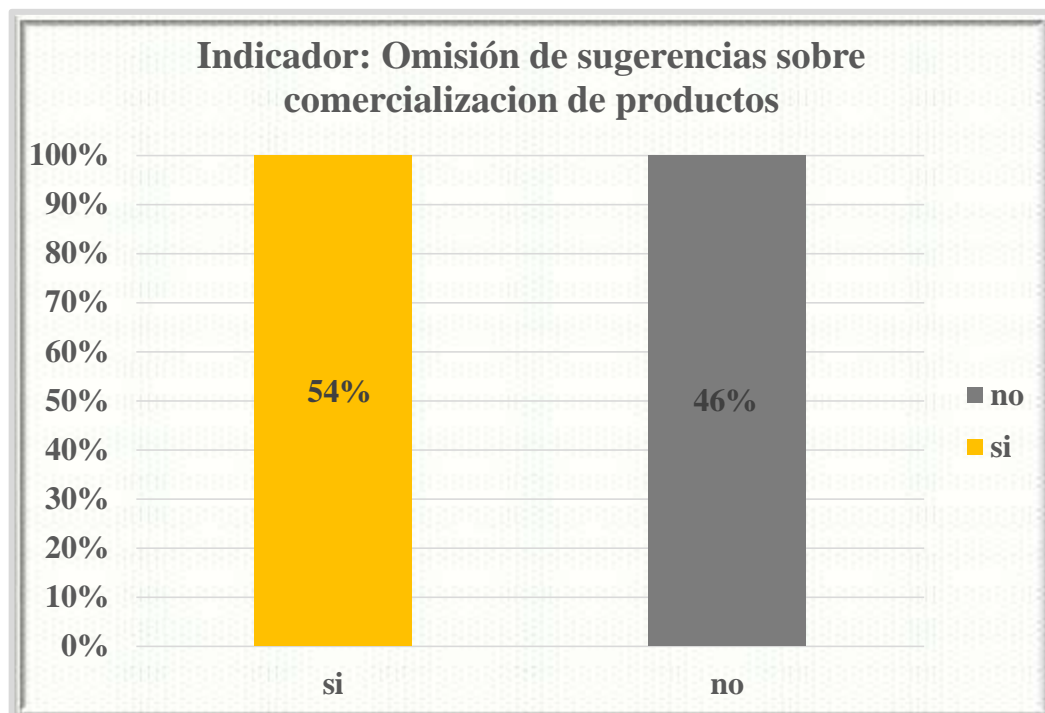
Los resultados obtenidos determinan que la mayoría de los comerciantes consideran que el diálogo entre comerciantes del mercado San Juan y las autoridades del municipio si ha sido frenado por la administración, porque consideran que en la mayoría de ocasiones al pasar las quejas o las sugerencias por intermedio de la administradora, estas no han sido atendidas adecuadamente; lo que no ocurría hace más o menos dos años atrás, tiempo en el cual a través de la asociación de los comerciantes se podía entablar en ocasiones asambleas generales en las que todos los comerciantes podían expresar su opinión e incluso proponer el diálogo sobre temas de interés general. Sin embargo una reducida minoría de los encuestados han expresado que si bien el diálogo existía entre ellos y las autoridades, este ha sido siempre un tanto limitado a la disposición del tiempo de las autoridades o al cumplimiento de sus obligaciones. Ambos porcentajes de encuestados coinciden en que la comunicación entre estos los comerciantes y las autoridades ha sido afectado en ocasiones a causa de la poca organización en cuanto a horarios disponibles en las agendas de las autoridades, de modo que les permita por un lado cumplir sus obligaciones como funcionarios y por otro atender los requerimientos populares.

**Pregunta N.- 7 ¿La administración del mercado San Juan ha omitido las sugerencias de los comerciantes sobre la comercialización de sus productos?**

**Tabla No. 12 Omisión de sugerencias sobre comercialización de productos**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJES</b>
<b>SI</b>	121	54%
<b>NO</b>	103	46%
<b>TOTAL</b>	224	100%

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba



**Gráfico No. 11 Omisión de sugerencias sobre comercialización de productos**

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba



## **Análisis**

Tomando en cuenta el indicador sobre la omisión de sugerencias con respecto a la comercialización de productos dentro del mercado un 54%, lo que corresponde a 121 comerciantes han contestado de forma afirmativa, pues manifestaron que en ciertas ocasiones no se ha tomado en cuenta sus sugerencias en lo relativo a este tema; mientras que el 46%, que corresponde a 103 comerciantes creen que si se les ha permitido sugerir sobre la venta de productos al interior del mercado.

## **Interpretación**

Si bien es cierto que de la totalidad de los comerciantes encuestados muchos de ellos han tenido diferentes criterios con respecto a este indicador, se ha podido determinar en base a sus respuestas una significativa diferencia entre las opciones afirmativa y negativa, por lo que quienes contestaron afirmativamente creen que el expendio de productos en las nuevas instalaciones no fueron establecidos de acuerdo a la distribución que se mantenía con la anterior infraestructura, pues hay un número más reducido de comerciantes a causa de los costos por arriendo y el pago de agua y luz incrementados recientemente. Sin embargo el porcentaje de comerciantes que respondieron negativamente creen que en ocasiones la decisión de la venta de determinados productos dentro de las instalaciones del mercado ha dependido de la acogida que la administración ha dado a los comerciantes, pues han sido disposiciones de la propia administración la ocupación o cambio de ciertos cubículos sin mayor consulta, interfiriendo únicamente en dar acogida a los nuevos comerciantes.

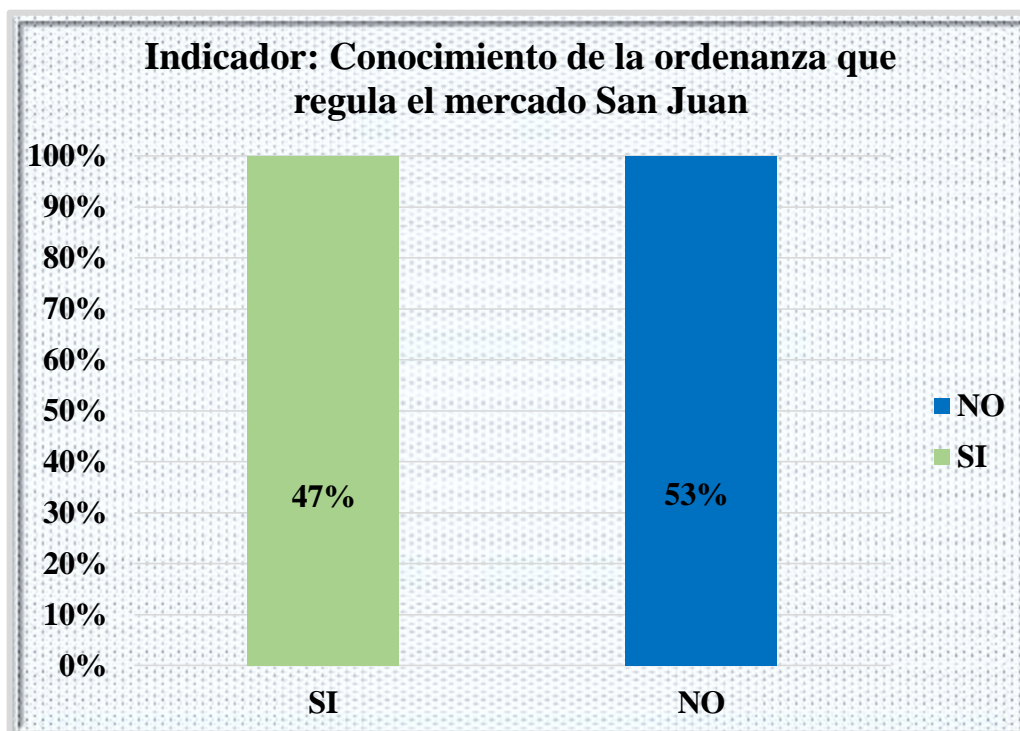
Sin duda la omitir las sugerencias de los comerciantes sobre la comercialización de productos dentro del mercado se está vulnerando su derecho a participar en asuntos cuyo interés está más que justificado, pues al ser ellos quienes conviven diariamente al vender o comprar sus productos, su comodidad o adaptación a nuevos compañeros debe ser un interés primordial al momento de aceptar o no a un socio.

**Pregunta N.- 8 ¿Conoce la ordenanza que regula el funcionamiento del mercado San Juan?**

**Tabla No. 13 Conocimiento de la ordenanza que regula el mercado San Juan**

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJES
SI	106	47%
NO	118	53%
<b>TOTAL</b>	<b>224</b>	<b>100%</b>

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba



**Gráfico No. 12 Conocimiento de la ordenanza que regula el mercado San Juan**

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba

## **Análisis**

En la pregunta número ocho se ha tomado en consideración el indicador del conocimiento de la ordenanza que regula la administración, uso y funcionamiento del mercado San Juan, mediante el cual se pretende determinar cuántos de los comerciantes conocen las reglas bajo las cuales se rigen al interior de este centro de comercialización, de lo que el 47%, esto es 106 de los expendedores manifiestan que si conocen la ordenanza municipal sobre el mercado; mientras que el 53%, esto es 118 de ellos expresan que desconocen la ordenanza que los regula,

## **Interpretación**

El conocimiento del contenido de la ordenanza que regula el mercado San Juan es sumamente importante, y pese a que la mayoría de los comerciantes manifestaron que no han leído esta normativa hay un porcentaje menor que de una u otra forma si han tenido curiosidad por conocerla, razón por la cual se han visto en la necesidad de auto informarse como una forma de protección de sus derechos.

Las capacitaciones dadas a los comerciantes no han tenido mucha injerencia en la gente del mercado por lo que en algunas ocasiones han sentido la necesidad de informarse para poder ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades dentro del mercado, lo que de forma directa o indirecta cumple a las disposiciones de la Constitución sobre los derechos y responsabilidades de todo ciudadano y principalmente pone se ante sala el principio de legalidad según el cual el desconocimiento de la ley no exime de culpa.

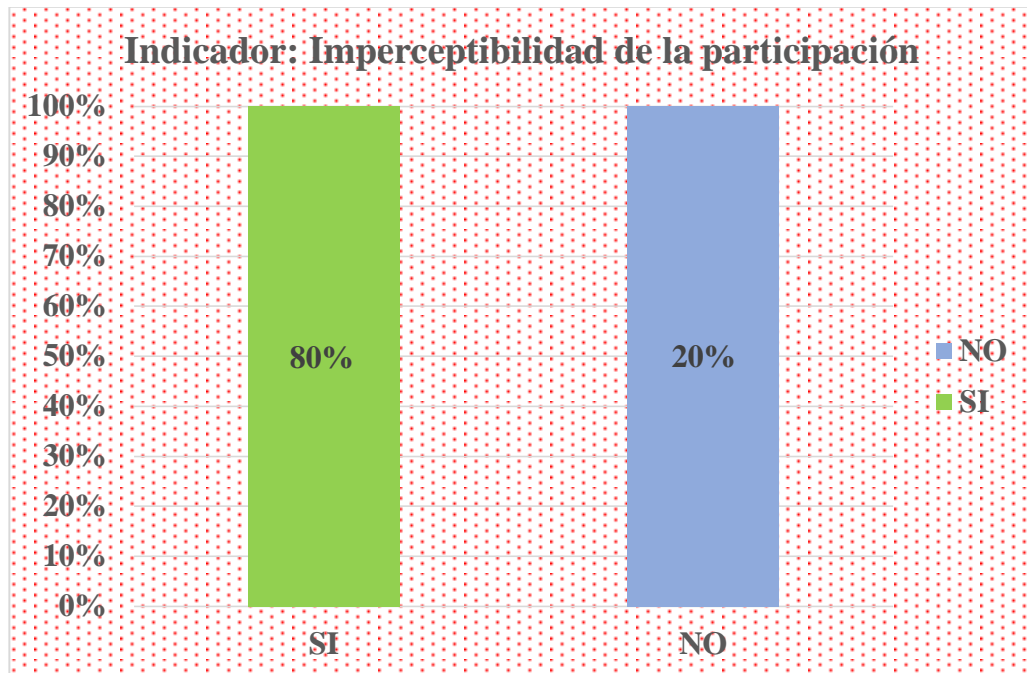
Sin embargo esto también demuestra el nivel de participación de los comerciantes es casi nulo, ya que la mayoría de ellos no conocen el contenido completo de la ordenanza bajo el cual se encuentran regulados.

**Pregunta N.-9 ¿Considera usted imperceptible la participación de los comerciantes en la toma de decisiones del Mercado San Juan?**

**Tabla No. 14 Imperceptibilidad de la participación**

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJES
SI	179	80%
NO	45	20%
<b>TOTAL</b>	<b>224</b>	<b>100%</b>

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba



**Gráfico No. 13 Imperceptibilidad de la participación**

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba

## **Análisis**

En cuanto a la pregunta número nueve se tomó en consideración el indicador de la perceptibilidad de la participación de los comerciantes en la toma de decisiones del mercado San Juan, de lo que se obtuvo que un 80%, esto es 179 de los comerciantes consideran que la participación que ellos tienen es imperceptible; mientras que hay un 20%, que equivale a 45 comerciantes quienes creen que su participación en la toma de decisiones si es perceptible.

## **Interpretación**

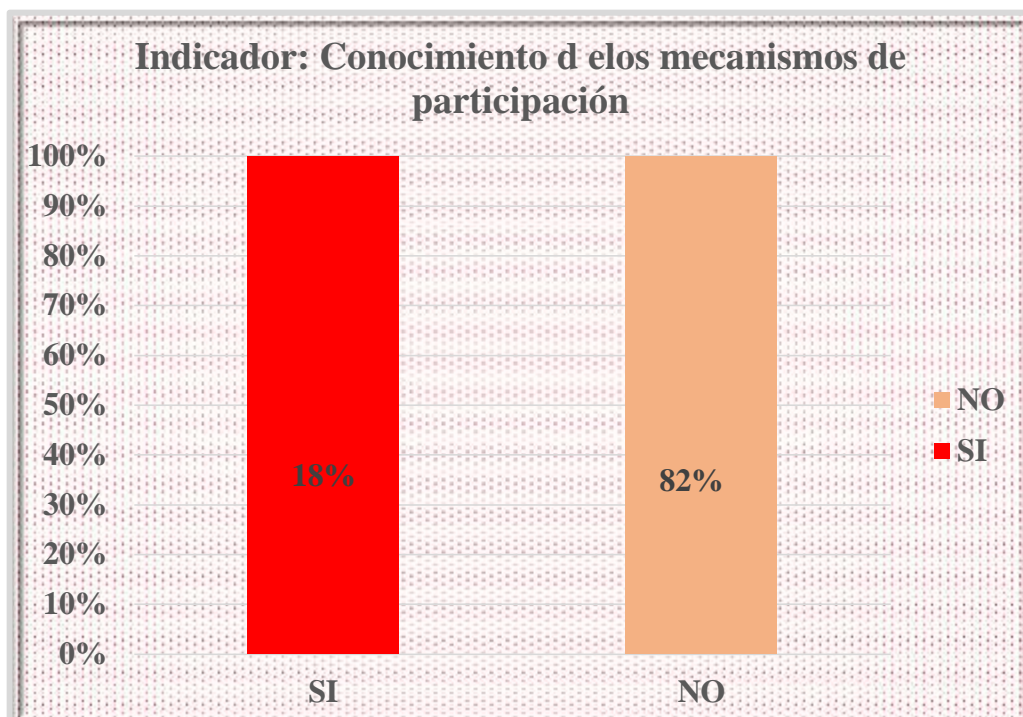
El nivel de perceptibilidad de la participación de los comerciantes según la encuesta aplicada es nulo pues consideran que sus opiniones o sugerencias no han sido tomadas en cuenta al momento de decidir sobre asuntos de interés general, ya que las decisiones en lo concerniente a la regulación del funcionamiento del mercado es visto directamente con la administradora y las autoridades del municipio. Las opiniones que pudiesen tener los comerciantes, así como su aprobación o rechazo no es tomado en consideración por los encargados del mercado, lo que demuestra que su derecho a participar ha sido mermado de tal forma que ellos se han ido olvidando de que está a más de ser una institución de mercadeo comprende a un conjunto de expendedores son requerimientos y necesidades, capaces de contribuir con las decisiones que alrededor de ellos se tome.

**Pregunta N.- 10 ¿Conoce usted los mecanismos con los que puede participar en la toma de decisiones del mercado?**

**Tabla No. 15 Conocimiento de los mecanismos de participación**

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJES
SI	41	18%
NO	183	82%
<b>TOTAL</b>	224	100%

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba



**Gráfico No. 14 Conocimiento de los mecanismos de participación**

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba

## **Análisis**

En la pregunta número diez con el indicador del conocimiento de los mecanismos con los que puede participar el comerciante en la toma de decisiones sobre temas relativos al mercado hay una clara diferencia entre las opciones positiva y negativa, así, el 18% que corresponde a 41 comerciantes manifiestan que si conocen los mecanismos a través de los cuales pueden participar, mientras que el 82% que corresponde a 183 comerciantes desconocen dichos mecanismos.

## **Interpretación**

La encuesta planteada a los comerciantes ha arrojado resultados que reflejan que los mecanismo de participación a través de los cuales se puede intervenir en la toma de decisiones de asuntos que son de interés general si bien son conocidos, lo son únicamente por unos pocos, pues la mayoría los desconoce, esto implica que la forma en como los han conocido es a través de fuentes ajenas al mercado.

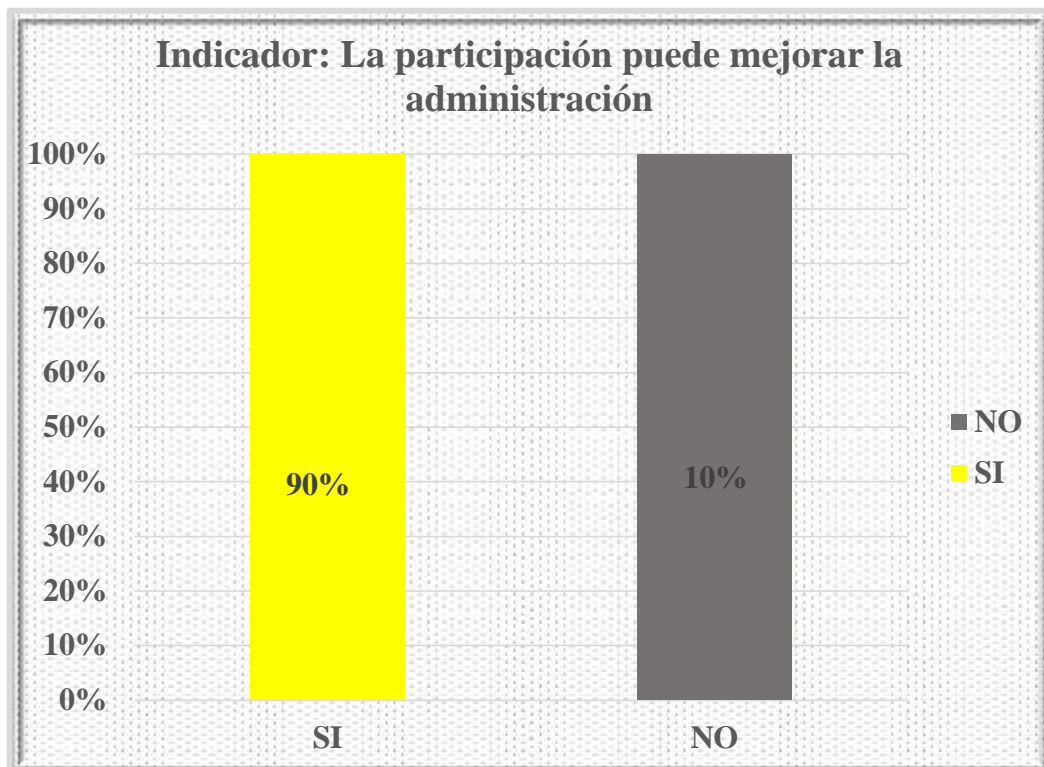
De todo esto se puede determinar que la participación en la toma de decisiones si bien es un mecanismo muy efectivo al momento de resolver temas de interés colectivo y transparentar las acciones de la administración publica su desconocimiento lo deja sin mayor relevancia, es decir el objetivo de los legisladores de dar una oportunidad al público de opinar y decidir sobre asuntos que los involucra directa e indirectamente es dejado de lado, lo que en cierto modo está contradiciendo las disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana en cuanto a la accesibilidad de todos a las instituciones del estado.

**Pregunta N.- 11; Considera que la participación en la toma de decisiones puede mejorar la administración del Mercado?**

**Tabla No. 16 La participación puede mejorar la administración**

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJES
SI	201	90%
NO	23	10%
<b>TOTAL</b>	224	100%

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba



**Gráfico No. 15 La participación puede mejorar la administración**

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba



## **Análisis**

En la pregunta número once se tomó en consideración el indicador de la participación como un medio que podría mejorar la administración del mercado San Juan. En base a ello se ve un gran apego a la opción positiva, representando así el 90%, esto es 201 comerciantes, quienes consideran que mediante participación de ellos se puede conseguir una mejor administración; mientras que la opción negativa representa un 10%, esto es 23 encuestados, que consideran que la participación no marcaría mayor diferencia en la administración.

## **Interpretación**

El derecho a la participación de los comerciantes en la toma de decisiones que los involucran directa o indirectamente en el constante ejercicio de su actividad productiva aunque no ha sido debidamente ejercido por parte de sus beneficiarios se mantiene latente, pues algunos de ellos han demostrado su interés de que su voz sea más escuchada principalmente en decisiones trascendentes como la admisión de socios o incluso en temas relacionados con la infraestructura por ejemplo.

Al participar no solo se les estaría reconociendo un derecho sino más bien se estaría promoviendo una mano solidaria que podría ir sumando más fuerzas tendientes al bienestar colectivo y principalmente a la formación de una institución de mercadeo de carácter sólido y fraterno, lo que tendría injerencia en las políticas del cantón y su consecuente desarrollo económico.

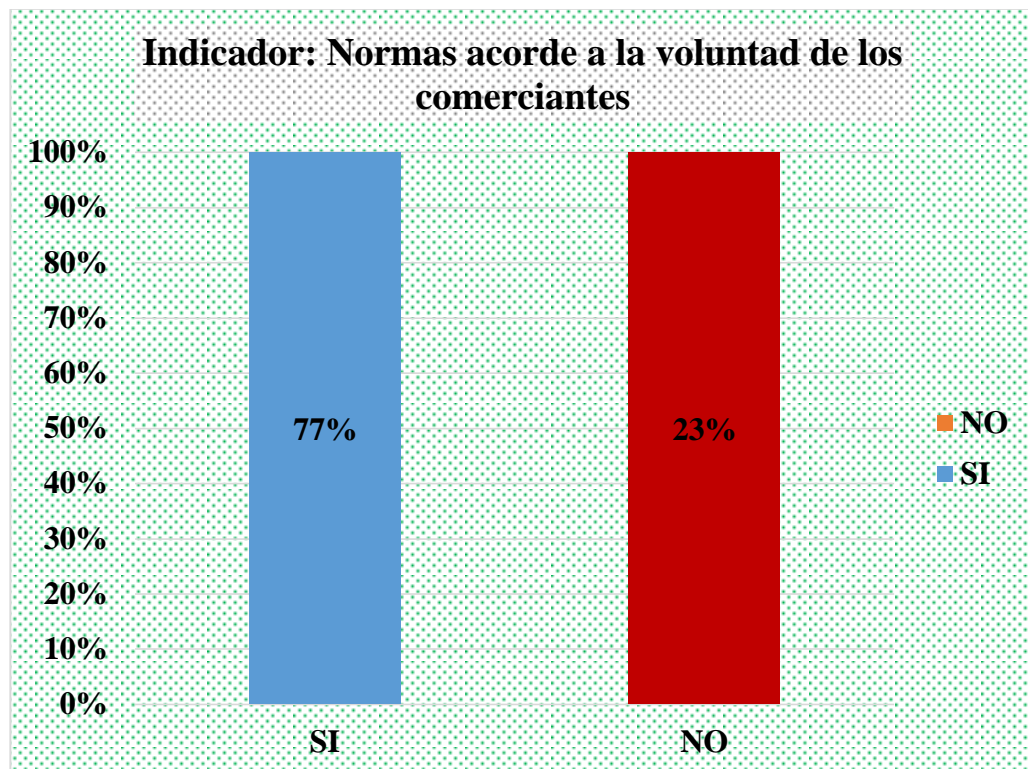
El vínculo de solidaridad que se estaría promoviendo a través de la participación de los comerciantes podría influenciar en la consecución de los objetivos planteados en planes y programas municipales tendientes al desarrollo local; es así, que el papel que juega la participación de los comerciantes en la toma de decisiones es un punto de partida para el diálogo social y apoyo mutuo entre los pillareños.

**Pregunta N.- 12 ¿Cree usted necesaria la creación de normas que encierren la voluntad de los comerciantes?**

**Tabla No. 17 Normas acorde a la voluntad de los comerciantes**

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJES
SI	173	77%
NO	51	23%
<b>TOTAL</b>	224	100%

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba



**Gráfico No. 16 Normas acorde a la voluntad de los comerciantes**

Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba

## **Análisis**

En la pregunta número 12 de la encuesta practicada a los comerciantes del mercado San Juan se ha tomado como indicador la voluntad de los comerciantes en la creación de normas, el 77%, esto es 173 comerciantes han contestado afirmativamente, mientras que 23%, esto es 51 de ellos respondieron negativamente, mostrando así, una clara diferencia entre estas dos opciones.

## **Interpretación**

Según los resultados obtenidos en esta pregunta se puede determinar que al ser la mayoría una respuesta afirmativa la voluntad de los comerciantes si es considerada como un elemento importante al momento de decidir las normas bajo las cuales se van a regir, pues según opiniones de ellos mismos quienes mejor que ellos para establecerse normas disciplinarias a cumplirse, ya que en muchas ocasiones las normas impositivas no tienen la eficacia esperada.

Lo que muestra como la voluntad de los comerciantes debe ser tomada en consideración al momento de tomar decisiones concernientes a la administración del mercado y a procesos disciplinarios, tendientes a mejorar la convivencia diaria.

## **ENTREVISTA DIRIGIDA A LA ADMINISTRADORA DEL MERCADO SAN JUAN**

**Ing. Lorena Campaña Tamayo**

### **1) ¿DE QUÉ MANERA FUÉ CONSIDERADA LA OPINIÓN DE LOS COMERCIANTES EN LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL MERCADO?**

Bueno, antes de que se dé esto ya existía un modelo de gestión el cual fue incorporado en lo que es la ordenanza, entonces se escogió lo más conveniente para todos, luego de pasar por la administración, se procedió a enviar un borrador a una comisión designada por el Alcalde, donde se procedió ya a realizar la ordenanza para que pase a Concejo, Consejo aprobó la ordenanza y es la que actualmente tenemos y regula el mercado.

### **ANÁLISIS**

La administradora del mercado manifiesta que la ordenanza que regula el uso, funcionamiento de este mercado fue creada en base a un Modelo de Gestión del Municipio, y que tras un largo proceso fue aprobado por el Concejo Municipal, proceso que guarda concordancia con lo manifestado en el marco teórico según lo cual las decisiones que se toman en el mercado sobre su administración son en su mayoría provenientes de las decisiones de las autoridades.

### **2) ¿CADA QUE TIEMPO SE REALIZAN REUNIONES CON LOS COMERCIANTES?, Y SOBRE QUÉ TEMAS SE TRATA?**

Bueno reuniones con los comerciantes en general, no está dispuesto, porque en la ordenanza misma se determina que yo personalmente como administradora tengo que tratar únicamente con el presidente de la asociación de comerciantes, no en fechas fijas, y le pasó ciertos informes, y copias de algunas cosas de la administración.

## **ANÁLISIS**

En cuanto a la segunda pregunta en la que se busca indagar sobre las reuniones que deberían ser celebradas con los comerciantes, a la cual la respuesta ha sido que las mismas no están dispuestas en la ordenanza, pues lo único que se halla establecido es que le corresponde a la administración del mercado comunicarle todo lo ocurrido o acordado al Presidente de la asociación, lo que de acuerdo a la investigación evitaría que los comerciantes puedan expresar sus opiniones con respecto a determinados temas, sobre asuntos que los involucra directa o indirectamente.

Además a pesar de que en la respuesta se manifestó que en la ordenanza del mercado se establece la obligación de la administración de tratar directamente con el presidente de la asociación de comerciantes, esto no ha sido tomado en cuenta en esta normativa pues dentro de las obligaciones de la administración ni en los derechos de los comerciantes se contempla esto.

### **3) ¿DE QUÉ FORMA LOS COMERCIANTES SON CONSULTADOS SOBRE TEMAS RELATIVOS AL MERCADO?**

Casi por lo general no se les consulta, porque nosotros como miembros del Mercado tenemos una ordenanza a la que simplemente tenemos que dar cumplimiento y nada más.

## **ANÁLISIS**

En cuanto A la tercera pregunta sobre la consulta hacia los comerciantes sobre temas relativos al mercado, la respuesta fue que por lo general no se les consulta porque simplemente se rigen en base a la ordenanza, es decir, los comerciantes no son consultados sobre temas de interés general, puesto que sus opiniones no están previstas en la ordenanza.

### **4) ¿DE QUÉ FORMA LA PARTICIPACIÓN DE LOS COMERCIANTES**

## **EN ASUNTOS RELATIVOS AL MERCADO PUEDE REPRESENTAR UN PROCESO DE TOMA DE DECISIONES?**

Tal vez si sus opiniones y sugerencias son dadas a conocer al Presidente y a través de él o reuniones con todos ellos se los dé a conocer al Alcalde.

### **ANÁLISIS**

Según la respuesta dada a la cuarta pregunta en la que se tomó en consideración la posible participación de los comerciantes en asuntos relativos al mercado como un proceso de toma de decisiones, la administradora supo manifestar la posibilidad de que los comerciantes puedan hacer llegar sus sugerencias de posibles reuniones como mecanismo de dialogo con la administración, es decir establecer a través del presidente de la asociación posibles fechas de reunión.

#### **5) ¿DE QUÉ FORMA PODRÍA SER EFECTIVA LA PARTICIPACIÓN DE LOS COMERCIANTES EN ASUNTOS DEL MERCADO?**

La participación de ellos es importante porque estamos hablando de un asunto relacionado con un rubro económico que significa un ingreso permanente para sus familias, entonces, la participación de ellos podría ser ejercida mediante reuniones constantes con los comerciantes, solicitándoles mensualmente sugerencias que mejoren la administración, o tal vez vinculando estrechamente al presidente de su asociación con los asuntos o la toma de decisiones en los que se ve involucrado el mercado, y principalmente sus socios.

Es más, con la participación de los comerciantes tal vez se podría controlar el comercio informal especialmente alrededor del Mercado San Juan, para así elevar a ciertos informes y así se consiga una solución, entonces la información que las comerciantes puedan proporcionar sobre temas como estos puede ser muy importante para la alcaldía pueda tomar decisiones.

## **ANÁLISIS**

El ejercicio del derecho de participación en la toma de decisiones del mercado por parte de los comerciantes sin duda muestra un nuevo campo de acción en base a lo cual los ciudadanos pueden opinar, decidir, y sugerir nuevos cambios alrededor de esta institución, lo que a su vez podría contribuir a la consecución de objetivos tendientes a solucionar problemas como el comercio informal que tantas dificultades ha generado a todos quienes forman parte del mercado.

### **6.- ¿EN EL CASO DE QUE SE LLEVEN A CABO REUNIONES EN EL MUNICIPIO INTERVIENE ALGUN REPRESENTANTE DE LOS COMERCIANTES?**

No, no hay ninguna intervención porque realmente todo está elevado a la administración del mercado y por mi intermedio pasa a análisis, mensualmente nosotros pasamos un informe al señor Alcalde de todas las actividades, novedades, de todo lo que se desarrolló aquí en el mercado.

Los comerciantes no es mayormente considerada en la toma de decisiones del mercado porque a partir a la nueva organización del mercado en cuanto a infraestructura y administración, es el municipio quien tiene la última palabra, y los comerciantes solo deben obedecer, pues ellos son considerados como arrendatarios de los puestos y locales del mercado.

## **ANÁLISIS**

La intervención de algún representante de los comerciantes como por ejemplo el presidente de la asociación es nulo, ya que toda la toma de decisiones esta elevada principalmente a la administración y por ende a las autoridades municipales, que lejos de estar erradas se encuentran alejadas de la realidad que encierra esta institución, pues quien mejor que los comerciantes para dar a conocer sus necesidades y requerimientos.

Es así como nace la necesidad que sus voces sean escuchadas a través de uno de sus representantes pues sería la persona perfecta para llevar consigo una larga lista de sugerencias de sus compañeros hacia las reuniones con las autoridades. Sin duda la participación de los comerciantes en la toma de decisiones del mercado San Juan directa o indirectamente es indispensable para el funcionamiento adecuado y solidario de esta institución.

## **VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

A continuación realizamos la verificación de hipótesis siguiendo cada uno de los pasos establecidos.

El presente trabajo denominado **la Administración Autónoma Municipal y la Participación Ciudadana de los Comerciantes del Mercado San Juan;** requiere la verificación de hipótesis que lo efectuaremos mediante la distribución del Chi cuadrado ya que en este trabajo estamos estudiando atributos los cuales son datos cualitativos.

### **Planteamiento de hipótesis**

Ho: Hipótesis Nula

H1: Hipótesis Alternativa

Ho: La Administración Municipal no vulnera el derecho a la participación ciudadana de los comerciantes del mercado San Juan.

H1: La Administración Municipal vulnera el derecho a la participación ciudadana de los comerciantes del mercado San Juan.

### **Nivel de significación**

NC= 95%

$\alpha = 0,05$



## Descripción de la población

Se trabajó con una muestra de 224 debido a que la población total fue de 508 personas quienes laboran en el mercado San Juan.

## Estadístico de Prueba

En este caso utilizaremos el Chi cuadrado ya que trabajamos con datos cualitativos

$$X^2 = \frac{\sum (O - E)^2}{E}$$

$X^2$  = Chi o Ji cuadrado.

$\Sigma$  = Sumatoria.

O = Frecuencia Observadas.

E = Frecuencias Esperadas.

## Especificaciones de las regiones de aceptación y rechazo

Para decidir sobre estas regiones primero determinaremos los grados de libertad conociendo que el cuadro está formado por 6 filas y 2 columnas

$$gl = (f-1) \cdot (c-1)$$

$$gl = (6-1) \cdot (2-1)$$

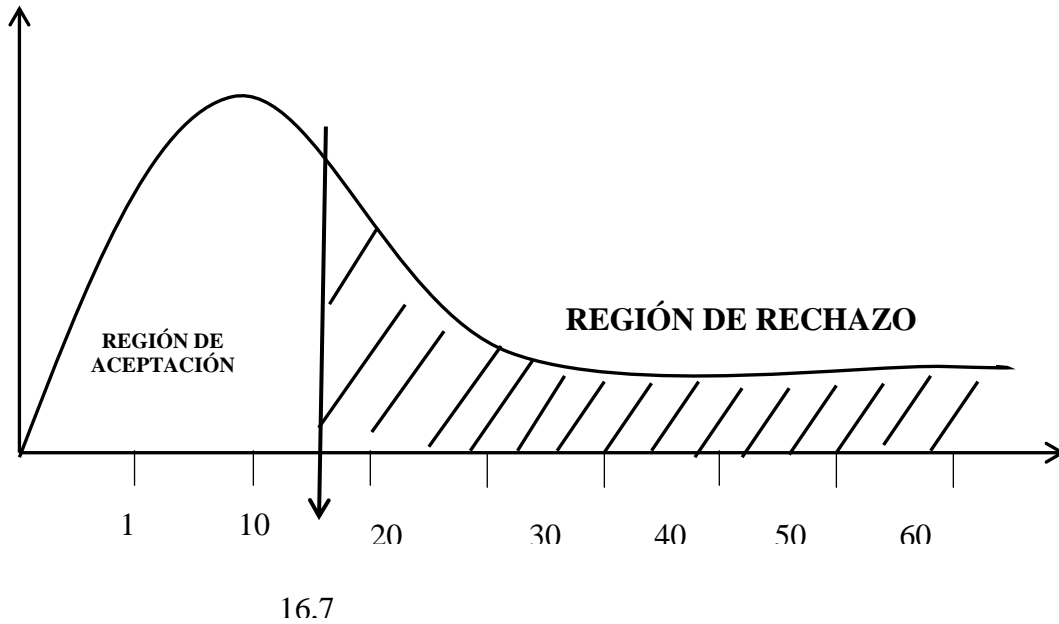
$$gl = 5 \cdot 1$$

$$gl = 5$$

Entonces con 5 gl y un nivel de 0.05 tenemos en la tabla del valor de 16,75 por consiguiente se acepta la hipótesis nula para todo valor de chi cuadrado que se

encuentre hasta el valor 16,75 y se rechazan la hipótesis nula cuando los valores calculados son mayores a 16.75

La representación gráfica sería:



**Gráfico No. 17** Curva de Decisión  
Fuente: Mónica Yachimba  
Elaboración: Mónica Yachimba

### Cálculos estadísticos

Para realizar la tabla de contingencia se tomó tres preguntas de cada variable. A continuación se presenta la tabla de contingencia con los datos observados o reales con el cual se efectúa el cálculo del chi cuadrado.

### Frecuencia Observada

N°	PREGUNTA	SI	NO	SUBTOTAL
1	¿Considera inaccesible a los comerciantes la administración del mercado San Juan?	129	95	224
2	¿Considera usted poco eficaz la administración del Mercado San Juan?	124	100	224
3	¿Considera usted que la administración del mercado ha frenado el dialogo entre las autoridades y los comerciantes?	129	95	224
4	¿La administración del mercado San Juan ha omitido las sugerencias de los comerciantes sobre la comercialización de sus productos?	121	103	224
5	¿Considera usted imperceptible la participación de los comerciantes en la toma de decisiones del mercado San Juan?	179	45	224
6	¿Considera que la participación en la toma de decisiones puede mejorar la administración del Mercado?	201	23	224
	<b>TOTAL</b>	883	461	1344

**Tabla No. 18** Frecuencia Observada

Fuente: Mónica Yachimba

Elaboración: Mónica Yachimba

### Frecuencia Esperada

N°	PREGUNTA	SI	NO	SUBTO TAL
1	¿Considera usted inaccesible a los comerciantes la administración del Mercado San Juan?	147. 16	76. 83	223.99
2	¿Considera poco eficaz la administración del Mercado San Juan?	147. 16	76. 83	223.99
3	¿Considera usted que la administración del mercado ha frenado el dialogo entre las autoridades y los comerciantes?	147. 16	76. 83	223.99
4	¿La administración del mercado San Juan ha omitido las sugerencias de los comerciantes sobre la comercialización de sus productos?	147. 16	76. 83	223.99
5	¿Considera usted imperceptible la participación de los comerciantes en la toma de decisiones del Mercado San Juan?	147. 16	76. 83	223.99
6	¿Considera que la participación en la toma de decisiones puede mejorar la administración del Mercado?	147. 16	76. 83	223.99
<b>TOTAL</b>		883	461	1344

**Tabla No. 19** Frecuencia Esperada

Fuente: Mónica Yachimba

Elaboración: Mónica Yachimba

**Cálculo del Chi cuadrado**

O	E	O -E	(O -E)2	(O -E)2 E
129	147.16	-18.16	337,77	2,29
95	76.83	18.17	330,14	4,29
124	147.16	-23.16	536.38	3,60
100	76.83	23.17	536.84	6,98
129	147.16	-18.16	337,77	2,29
95	76.83	18.17	330.14	4.29
121	147.16	-26.16	684.34	4,65
103	76.83	26.17	684,86	8.9
179	147.16	31.84	1013.78	6,88
45	76.83	-31.83	1013.14	13.1
201	147.16	53.84	2898.74	19.69
23	76.83	-53.83	2898.74	19,69
				96,65

**Tabla No. 20** Calculo Esperado

Fuente: Mónica Yachimba

Elaboración: Mónica Yachimba

## **Decisión final**

Para 5 grado de libertad a un nivel de confianza de 0.05 se obtiene en la tabla de chi cuadrado 16,75 y como el valor de chi-cuadrado calculado es 96,65 se encuentra fuera de la región de aceptación, entonces se rechaza la hipótesis nula por lo que se acepta la hipótesis alternativa que dice “La Administración Municipal vulnera el derecho a la participación ciudadana de los comerciantes del mercado San Juan.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Una vez concluida la investigación con el tema de la administración autónoma municipal y la participación ciudadana de los comerciantes del mercado San Juan de Píllaro, se ha llegado a determinar las siguientes conclusiones y recomendaciones.

#### **Conclusiones**

- La Administración Autónoma Municipal está aislada de las necesidades de los comerciantes, ya que no han sido acogidas en su totalidad y tampoco se ha tomado en cuenta su opinión en la toma de decisiones concernientes al Mercado San Juan, conforme se demuestra con la pregunta número siete de la encuesta practicada a los comerciantes y demás personal del Mercado, tomando en consideración el indicador de la omisión de las sugerencias sobre la comercialización de productos según lo cual 121 comerciantes, esto es el 54% respondió afirmativamente, mientras que 103 de ellos, esto es el 46% contestó en forma negativa.
- El derecho de Participación Ciudadana de los comerciantes carece de relevancia en la toma de decisiones del Mercado San Juan, ya que los comerciantes no han sido consultados sobre temas de interés general y concerniente a su administración, lo que se demuestra según los resultados arrojados por la pregunta número nueve de la encuesta practicada a los comerciantes y demás personal del Mercado, bajo el indicador de la imperceptibilidad de la participación, pues 179 comerciantes respondieron afirmativamente, lo que representa el 80%; mientras que 45 de ellos contestaron en forma negativa, esto es el 20%.

## **Recomendaciones**

Una vez determinadas las conclusiones de la presente investigación se puede establecer la siguiente recomendación:

- Reformar las disposiciones de la Ordenanza que regula el Uso, Funcionamiento y Administración del Mercado San Juan adecuándolas a la realidad en la que viven los comerciantes, y contemplando en ella el derecho a la participación ciudadana a través de sugerencias en la toma de decisiones del mercado, lo que es imprescindible para que exista una correcta convivencia entre las autoridades, los comerciante y los usuarios del mercado, ya que a más de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas se estaría dando apertura a nuevas ideas de administración y consecución de objetivos que pueden ser adecuados al modelo de gestión actualmente en aplicación.



## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

#### **Datos Informativos**

##### **Título:**

Reforma a la Ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento y Administración del Mercado San Juan del cantón Píllaro.

##### **Institución:**

Mercado San Juan del Cantón Santiago de Píllaro

##### **Beneficiarios:**

Comerciantes, personal de servicio, guardianía, y usuarios del Mercado San Juan.

##### **Ubicación:**

Provincia: Tungurahua

Cantón: Santiago de Píllaro

Parroquia: La Matriz

Calles: Rocafuerte, Flores, Urbina, y Montalvo

##### **Financiamiento:**

El financiamiento de la aplicación de la presente propuesta estará a cargo de la investigadora.

## **Equipo Técnico Responsable**

El equipo técnico para la correcta aplicación de la propuesta de la presente investigación, estará integrado únicamente por la Investigadora Mónica Yachimba, en razón del sentido, el enfoque, contenido y el direccionamiento de la propuesta a desarrollarse.

## **ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA**

Los datos obtenidos en las doscientas veinte y cuatro encuestas practicadas a los comerciantes que expenden sus productos dentro de las instalaciones del mercado San Juan, conjuntamente con la entrevista dirigida a la Ingeniera Lorena Campaña determinan que el derecho a la participación ciudadana de los comerciantes ha sido dejado de lado al momento de tomar las decisiones concernientes al mercado, esto debido a que sus opiniones no han sido tomadas en cuenta al establecer ciertas soluciones a los problemas que encierra el funcionamiento de esta institución.

De acuerdo a la entrevista planteada a la administradora del mercado se pudo determinar que la intervención de los comerciantes y en especial del presidente de la asociación de este mercado es mínima e incipiente pues en la reuniones celebradas con las autoridades municipales su presencia no ha sido requerida , pues todos los asunto concernientes a los temas del mercado son elevados a la administración, y a través de ello a la alcaldía y Consejo municipal; sin embargo el interés de los comerciantes por exponer sus puntos de vista sobre asuntos relacionados con su convivencia, control disciplinario, comercio informal y principalmente la absorción de sugerencias ha permanecido latente, en continua espera de ser acogidos y aceptados en ejercicio de su derecho a participar dentro del ambiente social al que se hallan expuestos.

De toda la información recabada en el marco teórico de esta investigación se puede establecer la obligación de los gobiernos autónomos descentralizados de incentivar la participación ciudadana de su población, y promover el dialogo que

busque la creación de un gobierno enmarcado dentro de una atmosfera de colaboración y solidaridad, la cual en este caso no ha sido debidamente impulsada, lo que ha ocasionado el olvido del derecho de participación de los comerciantes en temas de interés colectivo.

## **JUSTIFICACIÓN**

La propuesta de reformar la ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado San Juan, es de suma importancia para el beneficio no solo de los comerciantes sino también de los usuarios y demás gente que se encuentra involucrada directa o indirectamente con la comercialización de productos de primera necesidad, pues ven en este mercado uno de los mejores lugares para adquisición de su canasta familiar.

Una vez desarrollada la investigación en lo referente a la situación de los comerciantes y el ejercicio de su derecho de participación en la toma de decisiones del mercado se puede justificar el interés de la presente propuesta, el cual radica en incentivar en los comerciantes el interés por formar parte de los procesos de toma de decisiones del mercado San Juan, de modo que al sentir más accesible la ejecución de este derecho puedan hacer uso de él, y generar así una cultura transparente y accesible a toda la población.

Sin duda los beneficiarios de la propuesta serían por un lado los comerciantes porque lograrían tener a su alcance la administración del mercado a través de lo cual podrían conseguir una serie de objetivos que como asociación se tienen planteados en pro del bienestar colectivo; y, por otro lado se beneficiaría la administración designada por la municipalidad, pues no hay mejor forma de dirigir una institución que contando con el apoyo y colaboración de todos sus administrados, ya que ello facilitaría la gestión en el desarrollo de los planes y programas contemplados dentro del modelo de gestión municipal.

Otro de los posibles beneficiarios con la ejecución de la propuesta serían los usuarios por el ambiente confortable y ameno que pudiesen sentir al momento

de realizar sus compras e incluso los turistas a quienes se les podría mostrar una gestión municipal acorde a los requerimientos de su gente.

La propuesta es sumamente factible porque el derecho de participación ciudadana está contemplado dentro del actual ordenamiento jurídico y por ende en la normativa que regula el Gobierno Autónomo Descentralizado de Píllaro.

La factibilidad de la ejecución de la propuesta también está determinada por la predisposición de los comerciantes, la administración del mercado y la alcaldía.

La finalidad de la propuesta es sin lugar a dudas conseguir un ambiente más propicio para la comercialización de productos, gracias a la participación de los comerciantes en la toma de decisiones del mercado; sin embargo uno de los objetivos principales que se buscan conseguir con el desarrollo de la propuesta es la consecución de un ambiente de diálogo entre los comerciantes y las autoridades del cantón.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

- Garantizar el ejercicio del derecho de participación ciudadana de los comerciantes en la toma de decisiones del Mercado San Juan.

### **Objetivo Específico**

- Diseñar una reforma a la ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del Mercado San Juan para establecer disposiciones escritas sobre la participación ciudadana en la toma de decisiones.
- Incentivar el interés de los comerciantes para trabajar conjuntamente con la administración en los planes y programas pre establecidos.

## ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La necesidad de los comerciantes de intervenir en la toma de decisiones del Mercado San Juan, le da a la propuesta de reforma a la ordenanza que lo regula un alto índice de viabilidad en cuanto a su ejecución, puesto que en base a la investigación realizada con en líneas anteriores el problema planteado puede ser solucionado mediante la propuesta a desarrollarse tomando en cuenta tres aspectos fundamentales: el jurídico, socio – cultural y el económico.

- **Jurídico**

La propuesta posee factibilidad jurídica ya que existe la posibilidad de presentar el proyecto de reforma a la ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del Mercado San Juan ante el Consejo Municipal de Santiago de Píllaro, lo que se realizará con el apoyo de la ingeniera Edith Campaña, administradora del mercado; la predisposición de la alcaldía y de los Concejales Municipales.

Las ordenanzas son instrumentos jurídicos con fuerza de ley que promulgan los Municipios y Los Consejos Provinciales, con facultades legislativas para dictar normas secundarias dentro del marco de la Constitución y las leyes de la República para regular la prestación de bienes y servicios básicos y el cobro de ingresos llamados tasas y contribuciones especiales. La elaboración de una ordenanza, al igual que una ley, atraviesa por un proceso técnico, legislativo, dividido en cuatro etapas que son: iniciativa, discusión, sanción y promulgación. (ORDOÑEZ, Manual de Derecho Administrativo, 1999, págs. 43 -44)

El proyecto de ordenanza a desarrollarse como propuesta a esta investigación estaría dentro del marco legal ecuatoriano, y cada una de sus etapas sería cumplida con la gestión de la autora de la tesis.

La iniciativa de la presentación de este proyecto de reforma, en este caso

sería de carácter popular pues nace de la necesidad de los comerciantes de que su opinión sea escuchada y tomada en cuenta en las normas que los regulan. Esta iniciativa estaría ligada directamente con el derecho constitucional que tenemos todos los ciudadanos de hacer una propuesta por escrito al órgano legislativo, en este caso ante el Consejo Municipal del GAD de Santiago de Píllaro.

La discusión, se daría al momento de presentar el proyecto ante el Consejo Cantonal, el cual está conformado por 5 Concejales, dos urbanos: Darwin Haro y Elvia Sarabia; y tres concejales rurales: Rosario Tixe Constante, David Chicaiza Toapanta y Carlos Buenaño Robayo, quienes según la ordenanza municipal que regula el horario de trabajo, las remuneraciones y beneficios de los concejales y concejalas del GAD de Píllaro tienen sus sesiones ordinarias los días Lunes a las 14:00. En la sesión en la que se analizará el proyecto se verificará el cumplimiento de los requisitos para su viabilidad como son que se refiera a una sola materia sin afectar a otros cuerpos legales; que contenga exposición de motivos y los demás que se consideren para ello.

En cuanto a la sanción, el proyecto sería puesto en conocimiento del Alcalde quien la sancionaría o la objetaría según lo considere adecuado, pues es él quien debe dar su visto bueno sobre ello.

En el caso de que no haya ningún inconveniente y se dé la aprobación de la reforma por parte de la máxima autoridad del cantón, la siguiente fase sería la promulgación.

La promulgación se daría únicamente con la resolución del Alcalde mediante un acto escrito. Finalmente se realizará la publicación en la gaceta oficial del GAD de Píllaro. Proceso que se llevará a cabo con gestión de la autora y la predisposición de las autoridades municipales.

- **Socio Cultural**

La propuesta que se está desarrollando está orientada al reconocimiento

del derecho los comerciantes en cuanto a la participación ciudadana en la toma de decisiones del mercado, por lo que los principales beneficiados serán los propios comerciantes, quienes tendrán la facultad de ejercer este derecho en todos los asuntos relativos a esta institución.

Dentro del enfoque socio cultural la propuesta muestra una nueva posibilidad de diálogo y socialización entre los socios del mercado y las autoridades municipales, lo que puede a su vez generar un vínculo de carácter solidario, y democrático.

- **Política**

El GAD de Pillaro en su constante esfuerzo por dar cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo al Plan Nacional del Buen Vivir 2013–2017 y en base a su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial ha contemplado dentro de su estructura la conformación permanente de comisiones dedicadas exclusivamente a fomentar la participación ciudadana de los pillareños a través de sus múltiples reuniones de trabajo y principalmente sus convocatorias para transparentar todas y cada una de las actuaciones de la municipalidad; según lo cual el derecho a participar activamente a través de sugerencias es uno de los principios fundamentales en base a los cuales se rige la municipalidad y cada una de sus dependencias, con el objetivo de incentivar el interés ciudadano por los planes y programas municipales y por ende las actividades de comercio, base de la economía de Pillaro.

La facultad normativa ejercida por Gobiernos Autónomos Descentralizados a través del Consejo Municipal, y a su vez en manos de los Concejales ha sido una ardua tarea que ha venido siendo desarrollada con absoluta rectitud y responsabilidad, razón por la cual siempre han mostrado gran apertura a las sugerencias de la ciudadanía en general, por lo que la propuesta puede ser presentada ante ellos con la seguridad de contar con su acogida y revisión.

La apertura del Consejo Municipal sin duda es una gran oportunidad de

poner en ejecución esta propuesta, pues ellos como órgano legislativo del GAD de Santiago de Píllaro tienen la potestad de presentar y decidir sobre la aprobación de proyectos de ordenanza o cualquiera de sus reformas.

- **Económica**

La propuesta cuenta con factibilidad económica pues están a entera disposición los recursos económicos de la autora, ya que al tratarse de un texto disponible por escrito y digital, y al ser necesario una gestión dentro del GAD de Píllaro no representa mayor afectación a los recursos económicos de la autora, lo que facilita su desarrollo y ejecución.

## **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

La propuesta está orientada a desarrollar un proyecto de reforma a la ordenanza municipal que regula el uso, funcionamiento y administración del Mercado San Juan del cantón Píllaro, lo que está fundamentado principalmente en la facultad de los ciudadanos de presentar proyectos de iniciativa popular normativa contemplada en la Constitución de la República del Ecuador; y además está basada también en la facultad normativa que se les da al Consejo Municipal, el derecho de participación ciudadana en cuanto a la presentación de proyectos de ordenanzas contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y en la Ley Orgánica Participación Ciudadana en cuanto a los mecanismos a través de los cuales la población ecuatoriana puede intervenir la toma de decisiones de las instituciones públicas especialmente en las que están directamente involucradas con ellos.

- **Constitución de la República del Ecuador vigente**

“Art. 61 las ecuatorianas y los ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

3.- Presentar proyectos de iniciativa popular normativa”



El derecho contemplado en este numeral da una posibilidad a la ciudadanía de presentar proyectos normativos que encierren las necesidades que pudiesen sentir como miembros de la sociedad ecuatoriana, lo que denota la voluntad del pueblo al momento de legislar y tratar de regular determinadas acciones.

- **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**

“Art. 7.- .....Se reconoce a los concejos regionales y provinciales, metropolitanos y municipales al capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”

La facultad normativa el Concejo Municipal es sin duda una característica que hace posible el desarrollo del proyecto de reforma a la ordenanza municipal que regula el Mercado San Juan, pues es a través de quienes lo conforma su análisis y revisión es aún más accesible. Es decir, el concejo municipal cumple las funciones de un órgano legislativo a nivel cantonal.

“Art. 54.- Son funciones del Gobierno autónomo municipal:

d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de derechos, y la gestión democrática de la acción municipal.”

El sistema de participación ciudadana es un modelo en base al cual el municipio y cada una de sus dependencias deben ajustar cada una de sus actuaciones en beneficio y mejora de los ciudadanos, especialmente cuando se trata de garantizar el goce de los derechos humanos.

“Art. 303.- Inc. 3.- la ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales”

En el artículo antes citado se contempla la atribución dada a los ciudadanos por parte de la Constitución a través del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y de Descentralización según la cual son ellos uno de los actores de la sociedad quienes basándose en la determinación de cierta conducta, actividad o derecho pueden presentar ante el órgano competente un texto escrito de las normas que desean los regule en su diario vivir. En este caso sobre el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones del Mercado San Juan.

“Art. 309.- todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales o resoluciones parroquiales así como su derogatoria, de acuerdo a la Constitución y la ley.”

La iniciativa normativa recae en todos quienes conforman la sociedad, pues quienes mejores que ellos para saber de qué forma desean ser controlados y reguladas cada una de sus actividades.

- **Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social**

“Art. 6.- Las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de sus derechos políticos, así como organizaciones sociales lícitas podrán ejercer la facultad de proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la función legislativa o ante cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno”

La facultad de proponer la creación, reforma o modificación de normas jurídicas dentro de un materia o circunscripción territorial está limitada únicamente por el ejercicio de los derechos políticos de las personas ya que esto le habilita para ejercitar este derecho, pues antes que ejercer un derecho es necesario dar cumplimiento a las responsabilidades ciudadanas. Su importancia radica en la facultad ciudadana de generar reglas de convivencia que les permita acatarlas y hacerse responsables de sus actos.

## **DESARROLLO DE LA PROPUESTA**

### **PROYECTO DE REFOMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO SAN JUAN DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La modernización de los diferentes niveles de gobierno de acuerdo a las nuevas disposiciones legales de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a las competencias otorgadas a cada una de las autoridades como representantes seccionales, ha generado la necesidad de usar los recursos necesarios para garantizar el ejercicio de los derechos constitucionales en todos los ámbitos en los que el ser humano es parte indispensable.

En este sentido es una de las funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la municipalidad, conforme lo determina el artículo 54 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es decir es obligación del GAD respetar el derecho a la participación ciudadana de sus pobladores, a más de lo cual debe garantizar el pleno goce de este derecho en el momento y la situación que lo consideren oportuno en cualquiera de sus actividades.

Tomando en cuenta que el cantón Santiago de Píllaro es un espacio territorial agrícola en su mayoría, razón por la cual en él existen tres centros de comercialización de productos de primera necesidad, de los cuales el funcionamiento del Mercado San Juan está sujeto a la autoridad y disposiciones del GAD Municipal.

Dando pleno cumplimiento al derecho al trabajo contemplado en la Constitución en su artículo 33 según el cual el trabajo es un derecho, un deber

social y un derecho económico fuente de la realización personal y base de la economía, es menester de las autoridades seccionales dar impulso a su desarrollo de la mejor forma existente, es decir, dentro de un ambiente de solidaridad y apoyo mutuo.

En tal virtud es urgente reformar la “Ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento y la Administración del Mercado San Juan en el Cantón Santiago de Píllaro”, con la finalidad de que los comerciantes puedan acceder a la administración de dicha institución de una manera eficaz y principalmente que puedan sentirse parte de ella al momento de intervenir en la toma de decisiones que los involucra directamente.

De tal modo que el acceso a la administración pueda darse a través de un representante o de ciertas comisiones, quienes con su voz se den a escuchar ante las autoridades municipales; como lo determina la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 29 en el que se determina que el poder ciudadano es el resultado del proceso de participación de la ciudadanía protagónicamente en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; y en el artículo 77 de la misma ley según el cual las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados al ser públicas tendrá un silla vacía ocupada por representantes ciudadanos para participar en el debate y en la toma de decisiones; de modo que efectivicen los derechos y garantías ciudadanas.

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTÍAGO DE PÍLLARO**

### **CONSIDERANDO:**

**Que** El lunes 30 de septiembre del 2013 se publicó la ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado San Juan del cantón Santiago de Píllaro en la Gaceta Oficial Cantonal número 0001.

**Que** La Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública establece en su artículo 27 la obligación de los estados suscriptores deben desarrollar medios de participación que posibiliten la incidencia ciudadana y que

den poder a la sociedad sea a través de la información , comunicación, la consulta, la deliberación o la participación en la toma de decisiones.

**Que** La Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública establece en su artículo 34 literal g) que es obligación de la administración pública institucionalizar la planeación participativa y la toma de decisiones mediante formas deliberativas.

**Que** La Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública establece en su artículo 35 literal d) los estados suscriptores deben reconocer a sus habitantes el derecho a participar en la elaboración, modificación, y proyectos normativos, y disposiciones de carácter general que los afecten.

**Que** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho a la participación protagónica de los ciudadanos en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la sociedad, y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

**Que** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 54 literal d) establece que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados municipales implementar un sistema de participación ciudadana.

**Que** La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 29 establece que el poder ciudadano es un proceso de participación individual y colectiva de los ciudadanos resultados, quienes de manera protagónica participan en la toma de decisiones planificación y gestión de asuntos públicos.

En uso de la facultad que le confiere los Arts. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD):

## EXPIDE

### PROYECTO DE REFOMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO SAN JUAN DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO

#### CAPÍTULO I

**Art.2.-** Agréguese en el artículo 2 lo siguiente:

Regulará además el ejercicio del derecho de participación ciudadana con sugerencias en la toma de decisiones de los comerciantes en su administración.

**Art.3.-** Agréguese en el artículo 3 lo siguiente:

Agréguese a los principios, los siguientes:

- d) Comunicación.-** Derecho de los comerciantes a ser consultados, y que todas sus opiniones sean escuchadas para que el Concejo municipal las analice y las incorpore a los planes y proyectos a desarrollarse dentro de este centro de comercialización.
- e) Cooperación.-** Valor agregado a la convivencia social que permite la consecución de mejores resultados a través del trabajo en conjunto, en el que se priorice el bienestar colectivo al individual.
- f) Deliberación pública.-** Es el diálogo a mantenerse de manera pública, respetuosa y fundamentada para ventilar opiniones relacionadas con un tema en específico.
- g) Participación Activa.-** Se considera como tal a la intervención de los comerciantes conjuntamente con la administración en la toma de decisiones sobre asuntos relativos al mercado.

- h) Pluralismo.-** Es el derecho de los comerciantes de expresarse y dar a conocer al público en general sus opiniones, ideas y principios siempre que se lo haga con respeto al pensamiento de otras personas y apego al ordenamiento jurídico.
- i) Responsabilidad.-** Deber asumido por los comerciantes y las autoridades para basar sus actuaciones e la ética, la moral y la normativa legal ecuatoriana.
- j) Solidaridad.-** Es la práctica de la participación ciudadana como mecanismo para fomentar la cooperación y así conseguir una ayuda mutua entre los comerciantes y sus autoridades.
- k) Transparencia.-** Comprende la justificación de cada una de las decisiones tomadas por la autoridades antes y después de ejecutarse, poniendo al alcance de todos la información necesaria para estar bien enterados de las resoluciones tomadas a su alrededor.

## **CAPÍTULO VII**

**Art. 36.-** Agréguese en el artículo 36 los siguientes literales:

- l)** Fomentar la participación de los comerciantes en los programas y planes a desarrollarse al interior del mercado.
- m)** Solicitar la colaboración de los comerciantes para llevar a cabo el control del cumplimiento de la ordenanza.
- n)** Incentivar la solidaridad y apoyo mutuo entre los comerciantes y la administración.
- o)** Presentar un informe trimestral de las sugerencias y opiniones de los comerciantes sobre asuntos relativos al mercado.

- p) Elaborar un cronograma de actividades y reuniones a desarrollarse con los comerciantes, estableciendo días y horas específicas, para ello contará con la opinión del presidente de la asociación de comerciantes.

## **CAPÍTULO XII**

### **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES**

Agréguese a la ordenanza vigente el capítulo XII contenido en los siguientes artículos.

**Art. 87.-Asociación de comerciantes.-** Se denomina así a la organización de los comerciantes dentro del Mercado San Juan, como un grupo organizado y dirigido por una directiva de elección popular, para la representación de los comerciantes ante la administración.

**Art. 88.- Deberes.-** Serán deberes de la directiva de la asociación de comerciantes las siguientes:

- a) Mostrar respeto a la diversidad de opiniones vertidas dentro de las reuniones con la administración.
- b) Ser imparcial en las sugerencias recogidas de los comerciantes.
- c) Motivar el pedido de las reuniones con la administración.
- d) Respetar los horarios dados por la administración para la celebración de programas culturales o sociales.
- e) Cumplir con absoluta responsabilidad los cargos para los cuales fueron designados.

**Art. 89.- Derechos.-** La asociación de comerciantes tendrá los siguientes derechos:

- a) Participación en las reuniones.
- b) Sana recreación con los demás comerciantes.
- c) Ambiente adecuado para el ejercicio de sus funciones.



**Art. 90.- Participación en la toma de decisiones.-** El derecho de participación en la toma de decisiones del mercado San Juan será ejercido por todos los comerciantes, quienes podrán hacer uso de su derecho a través del Presidente de la asociación, mediante opiniones y sugerencias.

El presidente podrá hacer uso de la silla vacía en las reuniones celebradas entre la administración y demás autoridades municipales, cuando se trate de asuntos relativos con el Mercado San Juan.

En caso de que el tema a tratarse en la reunión no sea de pleno dominio del Presidente, él podrá solicitar la colaboración de alguno de los comerciantes que tengan conocimiento de ello, quien deberá acompañarlo en la reunión si lo considera necesario.

**Art. 91.- Silla vacía.-** Mecanismo de participación ciudadana según el cual podrá ser ocupada por un representante ciudadano, en este caso de los comerciantes, con el propósito de que pueda participar en los debates y toma de decisiones de las reuniones, dentro de los organismos del régimen seccional, mediante opiniones y sugerencias.

El presidente de la asociación de los comerciantes ocupará la silla vacía cuando se traten temas relativos al mercado y tener interés directo en cada uno de ellos, y a solicitud de las autoridades podrá presentar propuestas concretas sobre el tema. Será obligación del presidente rendir cuentas a los comerciantes, en las reuniones a celebrarse conjuntamente con la administración.

**Art. 92.- Reuniones.-** Las reuniones serán celebradas conjuntamente con la administración y los comerciantes del mercado previo aviso con ocho días de anticipación. Deberán desarrollarse permanentemente una vez cada mes; el aviso será dado a través de convocatorias por parte de la administración y el presidente de la asociación a cada uno de los comerciantes en sus cubículos, serán entregados los días jueves o domingo por ser los días de mayor concurrencia. Las reuniones se llevarán a cabo en el teatro municipal o en el lugar que consideren adecuado.

Las reuniones serán iniciadas con la presencia de por lo menos la mayoría simple de los comerciantes.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

En lo que no se encuentre previsto en la presente Ordenanza se observará lo prescrito en el COOTAD y en la Ley orgánica de Participación Ciudadana y control Social.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** quedan derogadas todas las disposiciones que se opusieren a la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** Las comisiones de seguridad, infraestructura, y aseo de los comerciantes del Mercado San Juan presentarán ante la administración un proyecto de reglamento a la presente ordenanza para su análisis y socialización con los demás comerciantes, en el plazo máximo de 30 días.

**TERCERA.-** La presente ordenanza será socializada por la administración conjuntamente con la asociación de comerciantes del Mercado San Juan, en un plazo máximo de 10 días.

**CUARTA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia tras la resolución por escrito de la Alcaldía.

Dada en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Píllaro, a los 20 días del mes de Marzo del 2015.

Dr. Patricio Sarabia  
**ALCALDE**

Abg. Vanessa Lara Campaña  
**SECRETARIA**

## MODELO OPERATIVO

FASES	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO
Elaboración del Proyecto de reforma a la ordenanza municipal	Crear la normativa legal adecuada para el ejercicio del derecho de participación ciudadana	Investigar normas internacionales garantizadoras del derecho de participación  Revisar fuentes documentales sobre la participación en Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos</li> <li>• Reportes periodísticos</li> <li>• Ley de Participación Ciudadana y Control Social</li> <li>• Gaceta Municipal de Píllaro</li> <li>• Investigadora</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigadora</li> <li>• Universidad Técnica de Ambato</li> <li>• Tutor</li> </ul>	3 meses
Presentación del proyecto al Consejo Municipal del GAD de Píllaro	Revisión y análisis del Consejo Municipal	Entrega del proyecto al Consejo Municipal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigadora</li> <li>• Proyector</li> <li>• Diapositivas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigadora</li> <li>• Consejo Municipal</li> <li>• Universidad Técnica de Ambato</li> </ul>	1 mes
Primer Debate	Revisar el contenido del proyecto de reforma a la ordenanza municipal	Registrar todas la sugerencias y observaciones que contribuyan a la mejor comprensión de la normativa municipal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadernos</li> <li>• Esferos</li> <li>• Proyector</li> <li>• Carpetas</li> <li>• Investigadora</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigadora</li> <li>• Consejo Municipal</li> </ul>	1 mes

Segundo Debate	Analizar las disposiciones del proyecto de reforma a la ordenanza	Recabar sugerencias en cuanto a la normativa legal vigente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadernos</li> <li>• Esferos</li> <li>• Proyector</li> <li>• Carpetas</li> <li>• Investigadora</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejo Municipal</li> <li>• Investigadora</li> </ul>	1 mes
Aprobación	Aprobación del Proyecto de reforma a la ordenanza municipal	Ultimar detalles en cuanto a la aplicación y vigencia de la reforma a la ordenanza	Departamento jurídico del GAD Municipal DE Píllaro Alcalde	Alcalde del GAD DE PÍLLARO	1 mes
Socializar la reforma a la ordenanza municipal	Poner en conocimiento de los comerciantes, las autoridades municipales y demás interesados en el contenido de la ordenanza	Convocar a una reunión a todos los comerciantes del mercado San Juan  Exponer el contenido de la ordenanza que regula el mercado San Juan	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociación de comerciantes del Mercado San Juan</li> <li>• Comerciantes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración del Mercado San Juan</li> <li>• Investigadora</li> </ul>	1 mes

**Tabla No. 21** Modelo Operativo

Fuente: Mónica Yachimba

Elaboración: Mónica Yachimba

## PREVISIÓN DE EVALUACIÓN

<b>Preguntas Básicas</b>	<b>Explicación</b>
¿Para qué evaluar?	Para alcanzar los objetivos planteados en la propuesta
¿Quiénes solicitan evaluar?	La investigadora
¿Por qué evaluar?	Porque hay que vigilar la efectividad de la propuesta.
¿Qué evaluar?	El derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones
¿Quién evalúa?	La investigadora
¿Cuándo evaluar?	Permanentemente
¿Cómo evaluar?	Elaborando Encuestas, cuestionarios
¿Con que evaluar?	Cuestionarios y fichas.
¿Cuántas veces?	Las necesarias
¿Sobre qué aspectos evaluar?	Ejercicio del derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones
¿En qué situación?	En horas laborables

**Tabla No. 22** Previsión de Evaluación

Fuente: Mónica Yachimba

Elaboración: Mónica Yachimba

## Bibliografía

1. BORJA y BORJA, Ramiro. “ Teoría General del Derecho Administrativo”, Segunda Edición, Editorial PUDELECO Editores S.A, Quito–Ecuador, 1995, Pág,21,22,333,334,335,336,337,338,339,340,341, 342, y 343
2. CABANELLAS G.; Diccionario Jurídico Elemental; Editorial Herlinda; 2007; Argentina
3. Doctor BORJA R. “Sociedad, Cultura y Derecho la democracia”, Primera Parte, Editorial Ecuador F.B.T. Cía. Ltda. , Quito – Ecuador, 2007, Pág.148,150,152
4. Doctor JARAMILLO ORDOÑEZ, H. “Manual de Derecho Administrativo”, Cuarta Edición, Editorial de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad nacional de Loja, Ecuador, 1999, Pág. 63,64, y 65.
5. FLORES GIMÉNEZ F., “La Participación Política en el Ecuador”, Primera Edición, Editorial Corporación Editora Nacional, Quito – Ecuador, 2004, Pág. 20,21
6. GARCIA, Esmerda; Ensayo sobre el entendimiento Humano; Editorial Nacional Madrid; 1989; Madrid.
7. GRANJA GALINDO, Nicolás. “Fundamentos de Derechos Administrativo”, Quinta Edición, Editorial Jurídica del Ecuador, Quito – Ecuador, 2006, Pág. 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216 y 217.
8. JARAMILLO ORDOÑEZ, Hernán “Manual de Derecho Administrativo”. Editorial Unidad Nacional de Loja – Area Juridica, Social, y Administrativa. Loja- Ecuador. Quinta Edición. Año 2005.Pág. 87
9. LARA ESPÍN J. tesis sobre “LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU INCIDENCIA EN LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”,UTA, 2012, Pág. 29,39,31
10. MORALES TOBAR, M. “Descentralización, administración pública y

constitución”, Primera Edición, Corporación Editora Nacional, Quito – Ecuador, 2005, Pág. 182.

11. MORALES, Marco; Nueva Organización Territorial y el Nuevo Modelo de Desconcentración en Ecuador; Editorial CEP; 2012; Quito-Ecuador.
12. NARANJO LALAMA, F., y CHACÓN CASTILLO, C., “Agenda Provincial de Tungurahua”, periodo 2014-2019, Ambato- Ecuador, Pág. 1, 4,5,14, 15
13. OVIEDO V.; Guía Ciudadana; Editorial Melva Lozano, 2004; Quito Ecuador.
14. PÁEZ BENALCAZAR A, “Jurisprudencia del Régimen Seccional”, primera parte, primera edición, Corporación Editorial Nacional, Quito – Ecuador ,2004, Pág. 15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28, 29, y 30
15. PINTO ROGER, Humberto “Curso Básico de Derecho Civil”. Tomo I. Editorial Andrés Bello. Chile. Año 1972. Pág. 31
16. REYES PONCE, Agustín. “Administración de Empresas. Segunda parte, Editorial Limusa, México, 1987, Pag.337
17. SANCHEZ Z. Manuel Antonio; El Diccionario Básico de Derecho; Editorial Arturo de Rojas; 2007; Ecuador

## **DOCUMENTOLOGÍA**

- Constitución De La República Del Ecuador 2008
- Código Orgánico De Organización Territorial Y Descentralización
- Ley Orgánica De Participación Ciudadana Y Control Social
- Carta Iberoamericana De Participación Ciudadana
- Gaceta Municipal De Pillaro

## **HEMEROGRAFIA**

- Reportaje del diario EL TELEGRAFO, en su sección de economía, de fecha 12 de Julio del 2013
- Reportaje del diario LA HORA- digital, en su sección LOCAL, de fecha

jueves 12 de Diciembre del 2002.

## **LINKOGRAFIA**

- Tesis doctoral publicada en el sitio web <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/7245/tcs.pdf.pdf;jsessionid=514424B75C3E72D1B7417BA447A438A8.tdx1?sequence=1> con el tema de: LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS GOBIERNOS LOCALES: CONTEXTO POLITICO Y CULTURA POLITICA. UN ANALISIS COMPARADO DE BUENOS AIRES Y BARCELONA, de CECILIA SCHNEIDER, Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, 2007, encontrado el 15 de Diciembre del 2014.
- Sitio web <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista14/documentos/que%20es.htm>, con el tema: Programa Andino de Derechos Humanos – participación ciudadana, de la Universidad Simón Bolívar de Ecuador, 2002-2005, encontrado el 10 de Mayo del 2014.
- Sitio web <http://educacion.gob.ec/que-es-el-buen-vivir/> del Ministerio de Educación, con el tema “Buen Vivir”, encontrado el 05 de Diciembre del 2014.
- Ordenanza digital encontrada en el sitio web <http://www.pillaro.gob.ec/documentos/ordenanzas/plan.pdf> encontrada en 20 de Marzo del 2015.



# **ANEXOS**

**ANEXO N.- 1**



**ENCUESTA**

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

**Marque con una X la respuesta.**

1.- ¿Conoce usted quién ejerce la administración autónoma municipal del Mercado San Juan?

SI

NO

2.- ¿La designación del encargado de la administración del Mercado San Juan fue una decisión colectiva?

SI

NO

3.- ¿Considera usted inaccesible accesible a los comerciantes la administración del mercado?

SI

NO

4.- ¿Considera usted que poco eficaz la administración del Mercado San Juan?

SI

NO

5.- ¿Considera usted que sus necesidades han sido satisfechas oportunamente por la administración del mercado San Juan?

SI

NO

6.- ¿Considera usted que la administración del Mercado San Juan ha frenado el diálogo entre las autoridades y los comerciantes?

SI

NO

7.- ¿La administración del mercado San Juan ha omitido las sugerencias de los comerciantes sobre la comercialización de sus productos?

SI

NO

8.- ¿Conoce la ordenanza que regula el funcionamiento del mercado San Juan?

SI

NO

9.- ¿Considera usted imperceptible la participación de los comerciantes en la toma de decisiones del Mercado San Juan?

SI

NO

10.- ¿Conoce usted los mecanismos con los que puede participar en la toma de decisiones del mercado?

SI

NO

11.- ¿Considera que la participación en la toma de decisiones puede mejorar la administración del Mercado?

SI

NO

12.- ¿Cree usted necesaria la creación de normas que encierren la voluntad de los comerciantes?

SI

NO

**ANEXO N.- 2**

**UBICACIÓN DEL MERCADO SAN JUAN**



ANEXO N.- 3

AUTORIZACION DEL MUNICIPIO

**GOBIERNO MUNICIPAL DE PÍLLARO**  
Cuna de Rumbururú

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO**  
R.U.C.: 1860000720001

ESPECIE VALORADA  
USD. 1.50

**PAPEL OFICIO**

Pillaro, 16 de Mayo del 2014  
Nº 062550

Dr. Patricio Sarabia  
ALCALDE DEL CATÓN PÍLLARO  
Presente.-

*D. Patricio Sarabia*  
*Patricio Sarabia*

Yo MÓNICA DEL PILAR YACHIMBA JAMI, con cedula de identidad número 180508628-5, estudiante de décimo semestre de la carrera de DERECHO de la Universidad Técnica de Ambato, domiciliada en el cantón Pillaro, solicito muy comedidamente se sirva autorizar a quien corresponda se me permita desarrollar mi proyecto e investigación de TESIS en el mercado San Juan.

Tal pedido se lo realizo con el objetivo de hacer de mi proyecto un tema ejecutable.

Agradeciendo la atención prestada la presente, me suscribo.

Atentamente,

*Ing. Lorena Compañera*  
*favor Brindar las facilidades a la Srta. Monica Yachimba*  
*M. Mauricio Osorio*

  
MÓNICA DEL PILAR YACHIMBA JAMI  
CI. 180508628-5





*16-05-2014*